REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Minima

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
73 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

9-12
OF

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II
PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO(S)
LUZ MARINA BELLO PARRA

30-1

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 073 - 2016 - 01099 00

Remate
15/Marzo/2021.
10:00 am.
(Vehículo)

11001400307320160109900

073-2016-01099-00- J. 02 C.M.E.S.
11001400307320160109900

12 A M

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

Señor Juez:
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JAVIER GIL ROMERO, varón, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.971.615 , actuando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y IIP.H. (entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida con domicilio principal en esta ciudad, con NIT No. 830.107.075-4), manifiesto al señor Juez que confiero poder especial a la doctora OLGA YEPES FONSECA, quién es mayor y de ésta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA contra la señora LUZ MARINA BELLO PARRA (quién también es mayor y de ésta vecindad), identificada con cédula de ciudadanía No. 41.795.319, con el fin de obtener el pago de las Cuotas de Administración ordinarias, extraordinarias, multas, intereses causados y/o lo que se llegare a causar durante el trámite del respectivo proceso y a cargo del apartamento 503 de la torre 4 de este Conjunto ubicado en éstaciudad en la Kra 54 No. 64 A-45; obligación contenida en el Certificado de la deuda expedido por el Administrador del Conjunto y que conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001 es el título de recaudo ejecutivo.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para pedir, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder y en general para lo que sea necesario en el mejor cumplimiento del presente mandato.

Del señor Juez atentamente,

JAVIER GIL ROMERO
C. C. No. 17.971.615 de

Acepto,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Por: **GIL ROMERO JAVIER ENRIQUE**
Identificado con: **C.C. 17971615**
y T.P.
y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

www.notariaenlinea.com Bogotá, **18/11/2016** a las **03:54:33 p.m.**
OURE2RK0LFP9NX4Y
0xwx010g0s000i01

Huella

FIRMA DECLARANTE

JuCa

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20161230155421
Fecha: 19/08/2016

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
HACE CONSTAR

Que el 28 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 # 64 A - 45 /55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1823 del 14 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1532318.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Abril de 2016 se eligió a:

JAVIER ENRIQUE GIL ROMERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 17971615,quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Mayo de 2016 al 01 de Mayo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161230155421

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/08/2016 10:10 AM

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.
NIT.: 830.107.075-4
KRA 54 No. 64 A-45
TEL.: 660 47 84

3

En mi calidad de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA IY II P.H. con NIT 830.107.075-4 certifico que la señora LUZ MARINA BELLO PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.795.319 propietaria del apartamento 503 del Interior 4, con matricula inmobiliaria 50C-1542356 adeuda a la fecha por concepto de Cuotas de Administración los siguientes items

CUO. No.	CUOTA DE ADMON. DE	VALOR DE LA CUOTA	RETROACTIVO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Agosto de 2015	37.900		Agosto 31 de 2015
2	Septiembre de 2015	127.600		Septiembre 30 de 2015
3	Octubre de 2015	127.600		Octubre 31 de 2015
4	Noviembre de 2015	127.600		Noviembre 30 de 2015
5	Diciembre de 2015	127.600		Diciembre 31 de 2015
6	Enero de 2016	127.600		Enero 31 de 2016
7	Febrero de 2016	127.600		Febrero 28 de 2016
8	Marzo de 2016	127.600		Marzo 31 de 2016
9	Abril de 2016	136.500	26.700	Abril 30 de 2016
10	Mayo de 2016	136.500		Mayo 31 de 2016
11	Junio de 2016	136.500		Junio 30 de 2016
12	Julio de 2016	136.500		Julio31 de 2016
13	Agosto de 2016	136.500		Agosto 31 de 2016
14	Septiembre de 2016	136.500		Septiembre 30 de 2016
15	Octubre de 2016	136.500		Octubre 31 de 2016
16	Noviembre de 2016	136.500		Noviembre 30 de 2016
	TOTAL	**2.023.100**	**26.700**	**2.049.800**

Se expide la presente certificación a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2016, conforme a la Ley 675 de 2001 faltando por in cluir los intereses moratorios los cuales se liquidaran de acuerdo la misma , Ley desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas

JAVIER GIL ROMERO

ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400300732016010990O
Fecha de Documento:	16-10-99

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	Descripción de Documento	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1		5
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:

5

Señor Juez:
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

OLGA YEPES FONSECA, mujer, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PH.. (Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida con domicilio principal en ésta ciudad, con número de identificación el NIT No. 830.107.075-4) según poder que me fuera conferido, por su representante legal y Administrador señor JAVIER GIL ROMERO (también mayor y de ésta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.971.615), ante su Despacho presento DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA , contra la señora LUZ MARINA BELLO PARRA (quién también es mayor y de ésta vecindad), identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.795.319 por lo que solicito al señor Juez LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra dela mencionada señora y a favor de mi representada, por las siguientes sumas de dinero:

1. $ 37.900.oo por concepto saldo cuota administración de agosto 2015
2. $ 127.600.oo por concepto cuotas de administración de septiembre 2015
3. $ 127.600.oo por concepto cuotas de administración de octubre de 2015
4. $ 127.600.oo por concepto cuotas de administración de Noviembre 2015
5. $ 127.600.oo por concepto cuotas de administración de diciembre 2015
6. $ 127.600.oo por concepto cuotas de administración de Enero de 2016
7. $ 127.600.oo por concepto cuotas de administración de Febrero 2016
8. $ 127.600.oo por concepto cuotas de administración de Marzo de 2016
9. $ 136.500.oo por concepto cuotas de administración de Abril de 2016
10. $ 26.700.oo por concepto del retroactivo de enero a marzo de 2016
11. $ 136.500.oo por concepto cuotas de administración de Mayo de 2016
12. $ 136.500.oo por concepto cuotas de administración de Junio de 2016
13. $ 136.500.oo por concepto cuotas de administración de Agosto 2016
14. $ 136.500.oo por concepto cuotas de administración Septiembre 2016
15. $ 136.500.oo por concepto cuotas de administración de Octubre 2016
16. $ 136.500.oo por concepto cuotas de administración de noviembre 2016
17. Por los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual vencida, desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
18. Por las cuotas de ADMINISTRACION, ordinarias que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el inciso 2º del artículo 431 del C. G. del P.; junto con los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
19. Por las cuotas de ADMINISTRACION, extraordinarias, multas y demás que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el inciso 2º del artículo 431 del C G. del P..; junto con los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
20. Por los Por las costas de este proceso.

HECHOS:

1º) El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II

PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por Escritura Pública No.249 del 25 de Enero de 2002, otorgada ante la Notaría 24 de Bogotá, reformado mediante la escritura pública No.1915, del 17 de abril de 2002, otorgada ante la misma Notaría.

2°) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adquirió la propiedad del inmueble ubicado en ésta ciudad en la Kra 54 No. 64 A-45, interior 4 apartamento 503 medi[redacted]e Escritura Pública No.7371 del 02-12-2002 otorgada ante la Notaría 35 de Bogotá

3°) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, conocía que el inmueble que adquirió estaba sometido al régimen de propiedad horizontal porque dicho Reglamento *queda incluido en la Escritura Pública mediante la cual adquirió la propiedad del* inmueble.

4°.) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adeuda a la fecha por concepto de saldo de cuota de administración del mes de Agosto de 2015 la suma de 37.900.oo, las cuotas de administración de septiembre a marzo de 2015la suma mensual de $ 127.600.oo; el retroactivo de Enero a Marzo de 2016, por la suma de $ 26.700.oo,por concepto de cuota de Abril a noviembre de 2016 por un valor de $ 107.000.oo cada mes, las cuotas de administración de abril a noviembre de 2016 a razón de $ 136.500.oo cada mes.

5°.) Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

PRUEBAS

1°) Certificación del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, donde consta la existencia y monto de la deuda a cargo del inmueble ubicado en la Kra 54 No. 64 A-45 INT. 4 APTO. 503
2°) Fotocopia autenticada de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos
3°.) Certificado de matrícula inmobiliaria No 50C-1542356.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Titulo Único de la Sección Segunda del C. G, del P., Libro II del C de Cio., Ley 675 de 2001 y demás disposiciones pertinentes y concordantes.

TRÁMITE Y CUANTIA

Se le debe dar el trámite de que trata el Título Único de la sección Segunda del C.G. del P., estimada la cuantía en más de $ 1.000.000.oo MCTE

NOTIFICACIONES

El señor JAVIER GIL ROMERO, representante Legal CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, las recibirá en la Kra 54 No. 64 A-45 oficinas de administración en Bogotá, correo electrónico : <pcsalitreetapa2@gmail.com>.
La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, las recibirá en la ´Kra 54 No. 64 A- 45 Interior 4 Apto. 503; Tanto la administración como la suscrita ignora s la demandada tiene correo electrónico donde pueda recibir notificaciones.
La suscrita en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada situada en la Kra 10 No 15-39 Oficina 203, en la ciudad de Bogotá.-Correo Electrónico oyefon @gmail.com.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No 32.647.022 De Barranquilla
T. P. No 24.177 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIA Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Olga Virginia Yepes Fonseca
Quien se identificó con C.C. No. 32607021
T. P. No. 24.177 Bogotá, 23 NOV 2016
Responsable Centro de Servicios

Shirley Quiroz Chaves

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/nov./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

073 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 105907

SECUENCIA: 105907 FECHA DE REPARTO: 23/11/2016 5:12:19p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:
8301070754	CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRAL SALITRE ETAPA I	
32647022	OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA	YEPES FONSECA

073-2016-01099-00- J. 02 C.M.E.S.

11001400307320160109900

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO Shirley Quiroz Chaves REPARTOHMM03

10

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 28-11/14

SE ALLEGA LA SIGUEINTE DOCUMENTACION

PODER Si

CONTRATO

FACTURAS

ESCRITURA

CERTIFICADO CAMARA DE CIO. —

CERT. SUPERFIANANCIERA —

CERT. DE LIBERTAD Si

CERT. TRADICION VEHICULO —

COPIAS TRASLADO Si

COPIA ARCHIVO Si

OTROS [illegible]

[illegible]

OBSERVACIONES

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 DIC 2016

Observaciones Calcpicov

El (la) Secretario (a)

SECRETARIA

9

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente No. 2016-1099

Cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago de mínima cuantía** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I y II - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **LUZ MARINA BELLO PARRA**, por las siguientes sumas de dinero:

Cuota	Valor
Mes de Agosto de 2015	$37.900,00
Mes de Septiembre de 2015	$127.600,00
Mes de Octubre de 2015	$127.600,00
Mes de Noviembre de 2015	$127.600,00
Mes de Diciembre de 2015	$127.600,00
Mes de Enero de 2016	$127.600,00
Mes de Febrero de 2016	$127.600,00
Mes de Marzo de 2016	$127.600,00
Mes de Abril de 2016	$136.500,00
Mes de Mayo de 2016	$136.500,00
Mes de Junio de 2016	$136.500,00
Mes de Agosto de 2016	$136.500,00
Mes de Septiembre de 2016	$136.500,00
Mes de Octubre de 2016	$136.500,00
Mes de Noviembre de 2016	$136.500,00
Retroactivo de Enero a Marzo 2016	$26.700,00
Total	**$1.913.300,00**

1.- Por la suma de **$1.913.300.oo**, por concepto de las cuotas de administración que se encuentran en mora, relacionadas en el recuadro anterior, contenidas en la certificación aportada como base de la ejecución ***–Fl. 03 Cd. 1-***.

2.- Por los intereses moratorios sobre de todas y cada una de las cuotas en mora indicadas en el recuadro anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente del vencimiento de cada una y hasta que se profiera el fallo de primera instancia.

3.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración futuras, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se

continúen causando hasta que se profiera el fallo de primera instancia, siempre y cuando se allegue oportunamente la correspondiente certificación de la deuda, expedida por la copropiedad.

4.- Por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración futuras, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se continúen causando hasta que se profiera el fallo de primera instancia.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

Reconócese a la abogada **OLGA YEPES FONSECA**, como apoderada judicial de la parte actora.

Notifiquese y cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTÍZ
Juez
(2)

J.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 03 Hoy 17 ENE 2017

El Secretario

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 6 2 8 3 9 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3618553

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-02-03 15:46:32	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) OLGA YEPES	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016-1099	EJECUTIVO SINGULAR	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
LUZ MARINA BELLO PARRA	KRA 54 NO. 64 A -45 INT 4 APTO 503 CP:111221	111221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA: DOC	CENTRAL SALITRE ETAPA II						
DESCRIPCIÓN	RECIBIDO RECEPCION	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
	Fecha: Hora:	08 FEB 2017			NOMBRE Y C.C.		
T5003	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510062839

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-1099

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **08** DE **FEBRERO** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: LUZ MARINA BELLO PARRA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H

DEMANDADOS: LUZ MARINA BELLO PARRA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: KRA 54 NO. 64 A -45 INT 4 APTO 503 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO PARQUE CENTRAL SALITRE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE FEBRERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Entregado: 8/Febrero/17
Traslado: 16/Febrero/17

dialmente

ltd express

JAIME AMAYA LONDOÑO
Firma Autorizada

JUZGADO 73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KRA 10 No. 14-33 PISO 16º.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a):
LUZ MARINA BELLO PARRA
KRA 54 No. 64 A- 45 INTERIOR 4 APTO. 503
BOGOTÁ D.C.

Fecha
DD MM AAAA
03 – 02-2017

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2016-1099	EJECUTIVO SINGULAR	16- 01- 2017

DEMANDANTE	DEMANDADO:
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.	**LUZ MARINA BELLO PARRA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable
Nombre y apellidos

Parte interesada

OLGA YEPES FONSECA
C.C. No. 52.647.022

_____
Firma

ltd express
urliendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510067339

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-058

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **01** DE **MARZO** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: LUZ MARINA BELLO PARRA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H

MANDADOS: LUZ MARINA BELLO PARRA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

A SIGUIENTE DIRECCÓN: KRA 54 N64 A -45 INT 4 APTO 503 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO PARQUE CENTRAL SALITRE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

, expide el presente certificado el día 02 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

Entregado: 1/Marzo/17
Empezó: 3/Marzo/17
Trasladó: 7/Marzo/17
Notificado: 22/Marzo/17

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente No. 2016-1099

Cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago de mínima cuantía** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I y II - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **LUZ MARINA BELLO PARRA**, por las siguientes sumas de dinero:

Cuota	Valor
Mes de Agosto de 2015	$37.900,00
Mes de Septiembre de 2015	$127.600,00
Mes de Octubre de 2015	$127.600,00
Mes de Noviembre de 2015	$127.600,00
Mes de Diciembre de 2015	$127.600,00
Mes de Enero de 2016	$127.600,00
Mes de Febrero de 2016	$127.600,00
Mes de Marzo de 2016	$127.600,00
Mes de Abril de 2016	$136.500,00
Mes de Mayo de 2016	$136.500,00
Mes de Junio de 2016	$136.500,00
Mes de Agosto de 2016	$136.500,00
Mes de Septiembre de 2016	$136.500,00
Mes de Octubre de 2016	$136.500,00
Mes de Noviembre de 2016	$136.500,00
Retroactivo de Enero a Marzo 2016	$26.700,00
Total	**$1.913.300,00**

1.- Por la suma de **$1.913.300.oo**, por concepto de las cuotas de administración que se encuentran en mora, relacionadas en el recuadro anterior, contenidas en la certificación aportada como base de la ejecución ***-Fl. 03 Cd. 1-***.

2.- Por los intereses moratorios sobre de todas y cada una de las cuotas en mora indicadas en el recuadro anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente del vencimiento de cada una y hasta que se profiera el fallo de primera instancia.

3.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración futuras, así como los demás emolumentos derivados incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal

2 7 FEB 2017
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Telecomunicaciones TIC
2006

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KRA 10 No. 14-33 PISO 16º.
EDIFICIO HERNANDO MORALES

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Señora
LUZ MARINA BELLO PARRA
KRA 54 No. 64 A- 45 INT. 4 Apto. 503
BOGOTÁ D.C.

FECHA :
24/ 02/2017

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2016-058	EJECUTIVO SINGULAR	16 -01 -2017

DEMANDANTE	DEMANDADO
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.	**LUZ MARINA BELLO PARRA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del mandamiento de pago calendadas, el día 16 de Enero de 2017, se Admitió demanda __ y Libro mandamiento de pago XX

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia Informal: Demanda __ Mandamiento de pago XX Auto admisorio __

Parte Interesada

OLGA YEPES FONSECA
Nombre y apellidos

Firma

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 00027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 0 6 7 3 3 9 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3623011

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-02-27 17:06:30	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) OLGA YEPES	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016-058	EJECUTIVO SINGULAR	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
LUZ MARINA BELLO PARRA	KRA 54 N64 A -45 INT 4 APTO 503 CP111221	111221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1		9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA: DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO	ETAPA II RECIBIDO RECEPCION Fecha: Hora:	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.					

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
MAY 18'17 PM 4:04

Señor Juez:
73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente adjunto al presente certificación de la Empresa de Correo LTD. EXPRESS junto con la copia cotejada la citación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., con la constancia que los demandados si residen en la dirección aportada, y la notificación del artículo 292 Ibídem, con la copia del Mandamiento de Pago debidamente cotejado.

Del señor juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 22 MAY 2017

Observaciones En la notificación del 291 el numero del Juzgado esta mal

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Mínima Cuantía Bogotá D.C.

19

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 26 MAYO 2017

Expediente Nº 2016-01099

Previo a resolver lo que en derecho corresponde respecto de la notificación personal, se requiere a la parte ejecutante a efecto de que aclare la correspondiente certificación (Fl. 13) atendiendo a que la misma se dirige al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, de no ser ello posible, deberá surtirse la misma en debida forma.

Igualmente se advierte que, no obstante pueda subsanarse lo requerido en precedente inciso, la notificación mediante aviso no puede ser tenida en cuenta atendiendo a que se indicó a la citada en forma errada el número de radicación del proceso en el cuerpo del aviso judicial remitido.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 82 Hoy 30 MAY 2017

El Secretario

25/05/17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 19 JUL 2017

Observaciones Requerir Art 317 C.G.P.

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Mínima Cuantía Bogotá D.C.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 8 5 2 7 1 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3640754

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-06-14 21:13:04	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) OLGA YEPES	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016 - 1099	EJECUTIVO SINGULAR	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
LUZ MARINA BELLO PARRA	CRA 54 NO 64 A - 45 INTE 4 APTO 503 CP:111221	111221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS				1	0	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN		ETAPA II	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
MANDAMIENTO DE PAGO		RECIBIDO RECEPCION	15 JUN 2017			NOMBRE Y C.C.		
		Fecha Hora	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

3

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510085271

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 - 1099

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **15** DE **JUNIO** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: LUZ MARINA BELLO PARRA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.

MANDADOS: LUZ MARINA BELLO PARRA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CRA 54 NO 64 A - 45 INTE 4 APTO 503 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO PARQUE CENTRAL SALITRE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Expide el presente certificado el día 16 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Atentamente

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

15-Junio
16-Jun = Not
20-22 = Cop
23-10-Jul-Tras

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KRA 10 No. 14-33 PISO 16º.
EDIFICIO HERNANDO MORALES

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Señora
LUZ MARINA BELLO PARRA
KRA 54 No. 64 A- 45 INT. 4 Apto. 503
BOGOTÁ D.C.

FECHA :
02/ 06/2017

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2016-1099	EJECUTIVO SINGULAR	16 -01 -2017

DEMANDANTE	DEMANDADO
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.	**LUZ MARINA BELLO PARRA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del mandamiento de pago calendadas, el día 16 de Enero de 2017, se Admitió demanda __ y Libro mandamiento de pago XX

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia Informal: Demanda __ Mandamiento de pago XX Auto admisorio __

Empleado responsable
Olga Yebes Fonseca
Nombre y apellidos

Firma

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente No. 2016-1099

Cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago de mínima cuantía** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I y II - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **LUZ MARINA BELLO PARRA**, por las siguientes sumas de dinero:

Cuota	Valor
Mes de Agosto de 2015	$37.900,00
Mes de Septiembre de 2015	$127.600,00
Mes de Octubre de 2015	$127.600,00
Mes de Noviembre de 2015	$127.600,00
Mes de Diciembre de 2015	$127.600,00
Mes de Enero de 2016	$127.600,00
Mes de Febrero de 2016	$127.600,00
Mes de Marzo de 2016	$127.600,00
Mes de Abril de 2016	$136.500,00
Mes de Mayo de 2016	$136.500,00
Mes de Junio de 2016	$136.500,00
Mes de Agosto de 2016	$136.500,00
Mes de Septiembre de 2016	$136.500,00
Mes de Octubre de 2016	$136.500,00
Mes de Noviembre de 2016	$136.500,00
Retroactivo de Enero a Marzo 2016	$26.700,00
Total	**$1.913.300,00**

1.- Por la suma de **$1.913.300.oo**, por concepto de las cuotas de administración que se encuentran en mora, relacionadas en el recuadro anterior, contenidas en la certificación aportada como base de la ejecución ***-Fl. 03 Cd. 1-***.

2.- Por los intereses moratorios sobre de todas y cada una de las cuotas en mora indicadas en el recuadro anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente del vencimiento de cada una y hasta que se profiera el fallo de primera instancia.

3.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración futuras, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se

24
10

continúen causando hasta que se profiera el fallo de primera instancia, siempre y cuando se allegue oportunamente la correspondiente certificación de la deuda, expedida por la copropiedad.

6

4.- Por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración futuras, así como los demás emolumentos derivados del incumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal que se continúen causando hasta que se profiera el fallo de primera instancia.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

Reconócese a la abogada **OLGA YEPES FONSECA**, como apoderada judicial de la parte actora.

Notifìquese y cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTÍZ
Juez
(2)

J.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 03 Hoy 17 ENE 2017	
El Secretario	

OTEADO
ltd xpress
NIT 900 014 649 7
STE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
14 JUN 2017
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Ros. Inmunicaciones TIC
2006

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 6 2 8 3 9 *

7

ORDEN PRODUCCIÓN
3618553

25

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-02-03 15:46:32	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) OLGA YEPES	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	2016-1099	EJECUTIVO SINGULAR	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
LUZ MARINA BELLO PARRA	KRA 54 NO. 64 A -45 INT 4 APTO 503 CP:111221	111221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA	DOC						

DESCRIPCIÓN

T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE ANDINO

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 6 2 8 3 9 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3618553

26

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-02-03 15:46:32	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) OLGA YEPES	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	2016-1099	EJECUTIVO SINGULAR	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
LUZ MARINA BELLO PARRA	KRA 54 NO. 64 A -45 INT 4 APTO 503 CP:111221	111221	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: T5003	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando. NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

8

28

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510062839

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-1099

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **08** DE **FEBRERO** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

) DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: LUZ MARINA BELLO PARRA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H

DEMANDADOS: LUZ MARINA BELLO PARRA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: KRA 54 NO. 64 A -45 INT 4 APTO 503 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO PARQUE CENTRAL SALITRE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

..ERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE FEBRERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT · 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

8-Feb
9-feb-Not
10-16=16=(ms)

9 8

JUZGADO 73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KRA 10 No. 14-33 PISO 16º.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor (a):
LUZ MARINA BELLO PARRA
KRA 54 No. 64 A- 45 INTERIOR 4 APTO. 503
BOGOTÁ D.C.

Fecha
DD MM AAAA
03 – 02-2017

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2016-1099	EJECUTIVO SINGULAR	16- 01- 2017

DEMANDANTE	DEMANDADO:
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.	**LUZ MARINA BELLO PARRA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable
Nombre y apellidos

Parte interesada

OLGA YEPES FONSECA
C.C. No. 52.647.022

_____
Firma

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NIT : 900.041.645-7
03 FEB 2017
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
-NO.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002804 / 8 Nov. 2002

Ang.

D. 19,

29

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

JUL 19'17 PM12:35

Señor Juez:
73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente adjunto certificación de la Empresa de Correo LTD. EXPRESS junto con la copia cotejada la notificación del artículo 292 Ibídem, con la copia del Mandamiento de Pago debidamente cotejado.

Conforme a lo ordenado por su Despacho, adjunto la certificación debidamente corregida de la empresa de Correo LTD. Express, de la citación de que trata el artículo 291 del C. G. del P.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

19-07-2017

Agregado estando al Despacho

30

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 21 JUL 2017

Expediente No. 2016-01099

Como quiera que la parte ejecutada LUZ MARINA BELLO PARRA se notificó por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avaluó de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de $ 76.500. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No 0108 Hoy 24 JUL 2017

El Secretario

19/07/17

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Bogotá, D. C.

PROCESO No. 2016-1099

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	**VALOR**
AGENCIAS EN DERECHO	$ 76.500,00
PAGO DE NOTIFICACIONES Y RECIBOS	$ 27.000,00
GASTOS DE PERITO	
PUBLICACIONES	
PÓLIZA JUDICIAL	
GASTOS DE CURADURÍA	
ARANCEL	
HONORARIOS DE PERITO	
POLIZA	
OTROS	
TOTAL	$ 103.500,00

El Secretario,

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Bogotá, D. C.

PROCESO No. 2016-1099

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO VALOR
AGENCIAS EN DERECHO $ 76.500,00
PAGO DE NOTIFICACIONES Y RECIBOS $ 27.000,00
GASTOS DE PERITO
PUBLICACIONES
POLIZA JUDICIAL
GASTOS DE CURADURÍA
ARANCEL
HONORARIOS DE PERITO
POLIZA
El Secretario,
TOTAL $ 103.500,00

El Secretario,

EN LA FECHA 02 **DE AGOSTO** DE 2017 SE REALIZA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

JOSUE MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

EN LA FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017 SE REALIZA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

El Secretario,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 02 AGO 2017

Observaciones Liquidación de costas

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Mínima Cuantía Bogotá D.C.

32

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 04 AGO 2017

Expediente Nº 2016-1099

En atención al informe secretarial el despacho **dispone** impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, en aplicación del numeral 5, artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

jlmp

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 0114 Hoy 08 AGO 2017

El Secretario

37

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
ABARRERZ	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041073	JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	13/10/2017 9:27:31 AM ÚLTIMO INGRESO: 13/10/2017 08:45:58 AM CAMBIO CLAVE: 21/09/2017 09:20:09 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 13/10/2017 09:27:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003073
20160109900

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 13/10/2017
(dd/mm/aaaa)

324

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400307320160109900

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 073 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

35

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE CONSTAR

QUE PARA EL PRESENTE PROCESO NO HAY TITULOS JUDICIALES CONSIGNADOS.

Bogotá, D. C., Trece (13) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

LA SECRETARIA

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA

2

34

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
10915 - 59. 2

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
52962 23-OCT-'19 11:00

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099
J. DE ORIGEN: **73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente la liquidación del crédito tanto de la demanda principal como de la demanda acumulada así:

DEMANDA PRINCIPAL

Cuotas de admon Agto/15 a Sep./17	$ 3.501.200
Int. Moratorios hasta Oct.22/19	2.753.467
SUBTOTAL	6.254.667
Menos abonos efectuados	1.699.000
TOTAL	**4.555.667**

DEMANDA ACUMULADA

Cuotas de admon Oct./17 a Jul./19	$ 2.866.500
Parqueadero hasta Jul./19	751.400
Retroactivo de 2018	28.800
Int. Moratorios hasta Oct.22/19	1.950.015
TOTAL	**5.596.715**

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20196230201081
Fecha: 31/07/2019

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
HACE CONSTAR

Que el 28 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 # 64 A - 45 /55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1823 del 14 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1532318.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 05 de Junio de 2018 se eligió a:
MARIA ANDREA PABON OTALORA con CÉDULA DE CIUDADANIA 39627855,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 05 de Junio de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196230201081

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/10/2019 09:51 AM

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.
NIT.: 830.107.075-4
KRA 54 No. 64 A-45
TEL.: 660 47 84

En mi condición de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA IY II P.H. con NIT 830.107.075-4 certifico que la señora LUZ MARINA BELLO PARRA, identificada con la cèdula de ciudadanìa No. 41.795.319, propietaria del Apartamento 503 del Interior 4 del interior 4, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1542356, adeuda a la fecha los siguientes items:

CUO. No.	CUOTA DE ADMON. DE	VALOR DE LA CUOTA	RETROACT.	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Cuota de Administración Agosto de 2015	$ 37.900		Agosto 31 de 2015
2	Cuota de AdministraciónSeptiembre de 2015	$ 127.600		Septiembre 30 de 2015
3	Cuota de Administración Octubre de 2015	$ 127.600		Octubre 31 de 2015
4	Cuota de Administración Noviembre de 2015	$ 127.600		Noviembre 30 de 2015
5	Cuota de Administración Diciembre de 2015	$ 127.600		Diciembre 31 de 2015
6	Cuota de Administración Enero de 2016	$ 127.600		Enero 31 de 2016
7	Cuota de Administración Febrero de 2016	$ 127.600		Febrero 29 de 2016
8	Cuota de AdministraciónMarzo de 2016	$ 127.600		Marzo 31 de 2016
9	Cuota de AdministraciónAbril de 2016	$ 136.500	$ 26.700	Abril 30 de 2016
10	Cuota de Administración Mayo de 2016	$ 136.500		Mayo 31 de 2016
11	Cuota de Administración Junio de 2016	$ 136.500		Junio 30 de 2016
12	Cuota de Administración Julio de 2016	$ 136.500		Julio31 de 2016
13	Cuota de Administración Agosto de 2016	$ 136.500		Agosto 31 de 2016
14	Cuota de Administración Septiembre de 2016	$ 136.500		Septiembre 30 de 2016
15	Cuota de Administración Octubre de 2016	$ 136.500		Octubre 31 de 2016
16	Cuota de Administración Noviembre de 2016	$ 136.500		Noviembre 30 de 2016
17	Cuota de Administración Diciembre de 2016	$ 136.500		Diciembre 31 de 2016
18	Cuota de Administración Enero de 2017	$ 146.100		Enero 31 de 2017
19	Cuota de Administración Febrero de 2017	$ 146.100		Febrero 28 de 2017
20	Cuota de Administración Marzo de 2017	$ 146.100		Marzo 31 de 2017
21	Cuota de Administración Abril de 2017	$ 146.100		Abril 30 de 2017
22	Cuota de Administración Mayo de 2017	$ 146.100		Mayo 31 de 2017
23	Cuota de Administración Junio de 2017	$ 146.100		Junio 30 de 2017
24	Cuota de Administración Julio de 2017	$ 146.100		Julio31 de 2017
25	Cuota de Administración de Agosto de 2017	$ 146.100		Agosto 31 de 2017
26	Cuota de Administración de Septiembre de 2017	$ 146.100		Septiembre 30 de 2017
TOTAL		**$ 3.474.500**	**$ 26.700**	**$ 3.501.200**

El apartamento ha realizado los siguientes abonos:

8/01/2017	150.000
28/02/2017	152.000
10/03/2017	150.000
9/05/2017	150.000
12/06/2027	365.000
1/03/2018	365.000
2/06/2018	150.000

Se expide la presente certificación a los once (11) días del mes de Octubre de 2019, conforme a la Ley 675 de2001 faltando por in cluir los intereses moratorios los cuales se liquidaran de acuerdo la misma , Ley desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas

MARIA ANDREA PABON OTALORA
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
DEMANDADA: LUZ MARINA BELLOS PARRA
PROCESO EJECUTIVO No.2016-1099
JUZG. 2o. CIVIL MUNICIPAL- DE EJCUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN: 73 CIVIL MUNICIPAL
CUOTAS DE ADMINISTRACION VENCIDAS DESDE AGOSTO DE 2015 HASTA SEPTIEMBRE DE 2017

Concepto	*Desde*	*Hasta*	*Dias*	*Tasa Interes Plazo*	*Tasa Interes Mora Anual*	*Tasa Interes Mora Diarios*	*Tasa Interes Mora Mensual*	*Valor Cuotas*	*Capital Acumulado*	*Interes de Mora Mensual*	Intereses Acumulado	*Abonos - Consignaciones*	*TOTAL*
Cuota Agosto 2015	*1-sep-15*	*30-sep-15*	30	*19,26*	*28,890*	*0,0696*	*2,1374*	$ 37.900	$ 37.900	$ *791*	$ 791		$ 38.691
Cuota Septiembre 2015	*1-oct-15*	*31-oct-15*	31	*19,33*	*28,995*	*0,0698*	*2,1444*	$ 127.600	$ 165.500	$ *3.580*	$ 4.371		$ 169.871
Cuota Octubre 2015	*1-nov-15*	*30-nov-15*	30	*19,33*	*28,995*	*0,0698*	*2,1444*	$ 127.600	$ 293.100	$ *6.136*	$ 10.506		$ 303.606
Cuota Noviembre 2015	*1-dic-15*	*31-dic-15*	31	*19,33*	*28,995*	*0,0698*	*2,1444*	$ 127.600	$ 420.700	$ *9.100*	$ 19.607		$ 440.307
Cuota Diciembre 2015	*1-ene-16*	*31-ene-16*	31	*19,68*	*29,520*	*0,0709*	*2,1789*	$ 127.600	$ 548.300	$ *12.050*	$ 31.657		$ 579.957
Cuota Enero 2016	*1-feb-16*	*29-feb-16*	29	*19,68*	*29,520*	*0,0709*	*2,1789*	$ 127.600	$ 675.900	$ *13.896*	$ 45.552		$ 721.452
Cuota Febrero 2016	*1-mar-16*	*31-mar-16*	31	*19,68*	*29,520*	*0,0709*	*2,1789*	$ 127.600	$ 803.500	$ *17.658*	$ 63.210		$ 866.710
Cuota Marzo 2016	*1-abr-16*	*30-abr-16*	30	*20,54*	*30,810*	*0,0736*	*2,2634*	$ 127.600	$ 931.100	$ *20.561*	$ 83.772		$ 1.014.872
Cuota Abril 2016	*1-may-16*	*31-may-16*	31	*20,54*	*30,810*	*0,0736*	*2,2634*	$ 136.500	$ 1.067.600	$ *24.361*	$ 108.133		$ 1.175.733
Retroactivo	*1-may-16*	*31-may-16*	31	*20,54*	*30,810*	*0,0736*	*2,2634*	$ 26.700	$ 1.094.300	$ *24.971*	$ 133.104		$ 1.227.404
Cuota Mayo 2016	*1-jun-16*	*30-jun-16*	30	*20,54*	*30,810*	*0,0736*	*2,2634*	$ 136.500	$ 1.230.800	$ *27.180*	$ 160.284		$ 1.391.084
Cuota Junio 2016	*1-jul-16*	*31-jul-16*	31	*21,34*	*32,010*	*0,0761*	*2,3412*	$ 136.500	$ 1.367.300	$ *32.262*	$ 192.545		$ 1.559.845
Cuota Julio 2016	*1-ago-16*	*31-ago-16*	31	*21,34*	*32,010*	*0,0761*	*2,3412*	$ 136.500	$ 1.503.800	$ *35.482*	$ 228.027		$ 1.731.827
Cuota Agosto/16	*1-sep-16*	*30-sep-16*	30	*21,34*	*32,010*	*0,0761*	*2,3412*	$ 136.500	$ 1.640.300	$ *37.455*	$ 265.482		$ 1.905.782
Cuota Septiembre 2016	*1-oct-16*	*31-oct-16*	31	*21,99*	*32,985*	*0,0781*	*2,4040*	$ 136.500	$ 1.776.800	$ *43.035*	$ 308.517		$ 2.085.317
Cuota Octubre 2016	*1-nov-16*	*30-nov-16*	30	*21,99*	*32,985*	*0,0781*	*2,4040*	$ 136.500	$ 1.913.300	$ *44.846*	$ 353.363		$ 2.266.663
Cuota Noviembre 2016	*1-dic-16*	*31-dic-16*	31	*21,99*	*32,985*	*0,0781*	*2,4040*	$ 136.500	$ 2.049.800	$ *49.647*	$ 403.011		$ 2.452.811
Cuota Diciembre 2016	*1-ene-17*	*31-ene-17*	31	*22,34*	*33,510*	*0,0792*	*2,4376*	$ 136.500	$ 2.186.300	$ *53.686*	$ 456.696		$ 2.642.996
Cuota Enero 2017	*1-feb-17*	*27-feb-17*	27	*22,34*	*33,510*	*0,0792*	*2,4376*	$ 146.100	$ 2.332.400	$ *49.883*	$ 506.579		$ 2.838.979
	28-feb-17	*28-feb-17*	1	*22,34*	*33,510*	*0,0792*	*2,4376*		$ 2.332.400	$ *1.848*	$ 508.427	$ 152.000	$ 2.688.827
Cuota Febrero 2017	*1-mar-17*	*9-mar-17*	9	*22,34*	*33,510*	*0,0792*	*2,4376*	$ 146.100	$ 2.478.500	$ *17.669*	$ 374.096		$ 2.852.596
	10-mar-17	*10-mar-17*	1	*22,34*	*33,510*	*0,0792*	*2,4376*		$ 2.478.500	$ *1.963*	$ 376.059	$ 152.000	$ 2.702.559
	11-mar-17	*31-mar-17*	21	*22,34*	*33,510*	*0,0792*	*2,4376*		$ 2.478.500	$ *41.228*	$ 265.288		$ 2.743.788
Cuota Marzo 2017	*1-abr-17*	*30-abr-17*	30	*22,33*	*33,495*	*0,0792*	*2,4367*	$ 146.100	$ 2.624.600	$ *62.345*	$ 327.633		$ 2.952.233
Cuota Abril 2017	*1-may-17*	*31-may-17*	31	*22,33*	*33,495*	*0,0792*	*2,4367*	$ 146.100	$ 2.770.700	$ *68.009*	$ 395.642		$ 3.166.342
													$ 3.166.342
													$ 3.166.342

														$ 3.166.342
														$ 3.166.342
Cuota Mayo 2017	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	0,0792	2,4367	$ 146.100	$ 2.916.800	$ 69.286	$ 464.928			$ 3.381.728
Cuota Junio 2017	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,970	0,0781	2,4030	$ 146.100	$ 3.062.900	$ 74.156	$ 539.084			$ 3.601.984
Cuota Julio 2017	1-ago-17	1-ago-17	1	21,98	32,970	0,0781	2,4030	$ 146.100	$ 3.209.000	$ 2.506	$ 541.590	$ 150.000		$ 3.600.590
	2-ago-17	31-ago-17	30	21,98	32,970	0,0781	2,4030		$ 3.209.000	$ 75.187	$ 466.777			$ 3.675.777
Cuota Agosto 2017	1-sep-17	4-sep-17	4	21,98	32,970	0,0781	2,4030	$ 146.100	$ 3.355.100	$ 10.481	$ 477.258			$ 3.832.358
	5-sep-17	5-sep-17	1	21,98	32,970	0,0781	2,4030		$ 3.355.100	$ 2.620	$ 479.878	$ 150.000		$ 3.684.978
	6-sep-17	30-sep-17	25	21,98	32,970	0,0781	2,4030		$ 3.355.100	$ 65.508	$ 395.386			$ 3.750.486
Cuota Septiembre 2017	1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	0,0526	2,3228	$ 146.100	$ 3.501.200	$ 57.067	$ 452.453			$ 3.953.653
Cuota Octubre 2017	1-nov-17	30-nov-17	30	20,99	31,485	0,0750	2,3072		$ 3.501.200	$ 78.799	$ 531.252			$ 4.032.452
Cuota Noviembre 2017	1-dic-17	5-dic-17	5	20,77	31,155	0,0743	2,2858		$ 3.501.200	$ 13.012	$ 544.264			$ 4.045.464
	6-dic-17	6-dic-17	1	20,77	31,155	0,0743	2,2858		$ 3.501.200	$ 2.602	$ 546.867	$ 365.000		$ 3.683.067
	7-dic-17	31-dic-17	25	20,77	31,155	0,0743	2,2858		$ 3.501.200	$ 65.062	$ 246.929			$ 3.748.129
Cuota Diciembre 2017	1-ene-18	2-ene-18	2	20,69	31,035	0,0741	2,2780		$ 3.501.200	$ 5.187	$ 252.117			$ 3.753.317
	3-ene-18	3-ene-18	1	20,69	31,035	0,0741	2,2780		$ 3.501.200	$ 2.594	$ 254.710	$ 365.000		$ 3.390.910
	4-ene-18	31-ene-18	28	20,69	31,035	0,0741	2,2780		$ 3.390.910	$ 70.336	$ 70.336			$ 3.461.247
Cuota Enero 2018	1-feb-18	5-feb-18	5	21,01	31,515	0,0751	2,3092		$ 3.390.910	$ 12.730	$ 83.066			$ 3.473.977
	6-feb-18	6-feb-18	1	21,01	31,515	0,0751	2,3092		$ 3.390.910	$ 2.546	$ 85.612	$ 365.000		$ 3.111.523
	7-feb-18	28-feb-18	22	21,01	31,515	0,0751	2,3092		$ 3.111.523	$ 51.397	$ 51.397			$ 3.162.920
Cuota Febrero 2018	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,020	0,0740	2,2770		$ 3.111.523	$ 71.426	$ 122.823			$ 3.234.346
Cuota Marzo18	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,720	0,0734	2,2575		$ 3.111.523	$ 68.535	$ 191.358			$ 3.302.881
Cuota Abril 2018	1-may-18	31-may-18	31	20,44	30,660	0,0733	2,2536		$ 3.111.523	$ 70.698	$ 262.056			$ 3.373.579
Cuota Mayo 2018	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	0,0728	2,2379		$ 3.111.523	$ 67.947	$ 330.003			$ 3.441.526
Cuota Junio 2018	1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,045	0,0720	2,2134		$ 3.111.523	$ 69.450	$ 399.454			$ 3.510.976
Cuota Julio 2008	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,910	0,0717	2,2045		$ 3.111.523	$ 69.176	$ 468.630			$ 3.580.152
Cuota Agosto 2018	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,715	0,0713	2,1918		$ 3.111.523	$ 66.560	$ 535.189			$ 3.646.712
Cuota Septiembre 2018	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,445	0,0707	2,1740		$ 3.111.523	$ 68.228	$ 603.417			$ 3.714.940
Cuota Octubre 2018	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,235	0,0703	2,1602		$ 3.111.523	$ 65.611	$ 669.028			$ 3.780.551
Cuota Noviembre 2018	1-dic-18	31-dic-18	31	19,4	29,100	0,0700	2,1513		$ 3.111.523	$ 67.522	$ 736.550			$ 3.848.073
Cuota Diciembre 2018	1-ene-18	31-ene-18	31	19,16	28,740	0,0692	2,1275		$ 3.111.523	$ 66.783	$ 803.333			$ 3.914.856
Cuota Enero2019	1-feb-18	28-feb-18	28	19,7	29,550	0,0710	2,1809		$ 3.111.523	$ 61.819	$ 865.152			$ 3.976.674
Cuota Febrero 2019	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0699	2,1483		$ 3.111.523	$ 67.430	$ 932.581			$ 4.044.104
Cuota Marzo 2019	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434		$ 3.111.523	$ 65.106	$ 997.687			$ 4.109.210
Cuota Abril 2019	1-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0698	2,1454		$ 3.111.523	$ 67.337	$ 1.065.024			$ 4.176.547

Cuota Mayo 2019	1-jun-19	*30-jun-19*	*30*	*19,30*	*28,950*	*0,0697*	*2,1414*		$ 3.111.523	$ *65.046*	$ 1.130.070		$ 4.241.593
Cuota Junio 2019	*1-jul-19*	*31-jul-19*	*31*	*19,28*	*28,920*	*0,0696*	*2,1394*		$ 3.111.523	$ *67.153*	$ 1.197.223		$ 4.308.746
Cuota Julio 2019	*1-ago-19*	*31-ago-19*	*31*	*19,32*	*28,980*	*0,0697*	*2,1434*		$ 3.111.523	$ *67.276*	$ 1.264.499		$ 4.376.022
Cuota Extraordinaria	*1-ago-19*	*31-ago-19*	*31*	*19,32*	*28,980*	*0,0697*	*2,1434*		$ 3.111.523	$ *67.276*	$ 1.331.775		$ 4.443.298
Cuota Agosto 2019	*1-sep-19*	*30-sep-19*	*30*	*19,32*	*28,980*	*0,0697*	*2,1434*		$ 3.111.523	$ *65.106*	$ 1.396.880		$ 4.508.403
Cuota Septiembe 2019	1-oct-19	*22-oct-19*	*22*	19,1	28,65	0,069	2,12157		$ 3.111.523	$ *47.263*	$ 1.444.144		$ 4.555.667
	TOTALES							**$ 3.501.200**		**$ 2.753.467**		**$ 1.699.000**	**$ 4.555.667**

RESUMEN

Cuota de Administración hasta Agt. de 2017	$ 3.501.200
Intereses Moratorios hasta Octubre 27 de 2017	2.753.467
SUBTOTAL	$ 6.254.667
Menos Abonos efectuados	**$ 1.699.000**
TOTAL ADEUDADO DEMANDA PRINCIPAL	**$ 4.555.667**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 OCT 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 01 NOV 2019 vence el 06 NOV 2019

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

-7 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones 22
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 18/11/2019
Juzgado 110014303002

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	$37.900,00	$37.900,00	$790,85	$790,85	$0,00	$38.690,85
01/10/2015	01/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$127.600,00	$165.500,00	$115,48	$906,33	$0,00	$166.406,33
02/10/2015	31/10/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$165.500,00	$3.464,51	$4.370,84	$0,00	$169.870,84
01/11/2015	01/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$127.600,00	$293.100,00	$204,52	$4.575,36	$0,00	$297.675,36
02/11/2015	30/11/2015	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$293.100,00	$5.931,12	$10.506,48	$0,00	$303.606,48
01/12/2015	01/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$127.600,00	$420.700,00	$293,56	$10.800,04	$0,00	$431.500,04
02/12/2015	31/12/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$420.700,00	$8.806,77	$19.606,81	$0,00	$440.306,81
01/01/2016	01/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$127.600,00	$548.300,00	$388,70	$19.995,52	$0,00	$568.295,52
02/01/2016	31/01/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$548.300,00	$11.661,07	$31.656,59	$0,00	$579.956,59
01/02/2016	01/02/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$127.600,00	$675.900,00	$479,16	$32.135,75	$0,00	$708.035,75
02/02/2016	29/02/2016	28	19,68	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$675.900,00	$13.416,50	$45.552,25	$0,00	$721.452,25
01/03/2016	01/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$127.600,00	$803.500,00	$569,62	$46.121,87	$0,00	$849.621,87
02/03/2016	31/03/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$803.500,00	$17.088,58	$63.210,45	$0,00	$866.710,45
01/04/2016	01/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$127.600,00	$931.100,00	$685,38	$63.895,83	$0,00	$994.995,83
02/04/2016	30/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$931.100,00	$19.875,95	$83.771,78	$0,00	$1.014.871,78
01/05/2016	01/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$136.500,00	$1.067.600,00	$785,85	$84.557,64	$0,00	$1.152.157,64
02/05/2016	31/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.067.600,00	$23.575,64	$108.133,28	$0,00	$1.175.733,28
01/06/2016	01/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$136.500,00	$1.204.100,00	$885,33	$109.019,61	$0,00	$1.313.119,61
02/06/2016	30/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.204.100,00	$25.703,61	$134.723,22	$0,00	$1.338.823,22
01/07/2016	01/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	$136.500,00	$1.340.600,00	$1.020,37	$135.743,60	$0,00	$1.476.343,60
02/07/2016	31/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.340.600,00	$30.611,21	$166.354,80	$0,00	$1.506.954,80
01/08/2016	01/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	$136.500,00	$1.477.100,00	$1.124,27	$167.479,07	$0,00	$1.644.579,07
02/08/2016	31/08/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.477.100,00	$33.728,04	$201.207,11	$0,00	$1.678.307,11
01/09/2016	01/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	$136.500,00	$1.613.600,00	$1.228,16	$202.435,27	$0,00	$1.816.035,27
02/09/2016	30/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.613.600,00	$35.616,71	$238.051,99	$0,00	$1.851.651,99
01/10/2016	01/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	$136.500,00	$1.750.100,00	$1.367,37	$239.419,35	$0,00	$1.989.519,35
02/10/2016	31/10/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$1.750.100,00	$41.021,03	$280.440,38	$0,00	$2.030.540,38
01/11/2016	01/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	$136.500,00	$1.886.600,00	$1.474,02	$281.914,40	$0,00	$2.168.514,40
02/11/2016	30/11/2016	29	21,99	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$1.886.600,00	$42.746,47	$324.660,86	$0,00	$2.211.260,86
01/12/2016	01/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	$136.500,00	$2.023.100,00	$1.580,66	$326.241,53	$0,00	$2.349.341,53
02/12/2016	31/12/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$2.023.100,00	$47.419,94	$373.661,47	$0,00	$2.396.761,47
01/01/2017	01/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	$136.500,00	$2.159.600,00	$1.710,64	$375.372,11	$0,00	$2.534.972,11
02/01/2017	07/01/2017	6	22,34	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.159.600,00	$10.263,86	$385.635,97	$0,00	$2.545.235,97
08/01/2017	08/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.159.600,00	$1.710,64	$387.346,62	$150.000,00	$2.396.946,62
09/01/2017	31/01/2017	23	22,34	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.159.600,00	$39.344,80	$276.691,42	$0,00	$2.436.291,42
01/02/2017	01/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	$146.100,00	$2.305.700,00	$1.826,37	$278.517,79	$0,00	$2.584.217,79
02/02/2017	27/02/2017	26	22,34	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.305.700,00	$47.485,65	$326.003,44	$0,00	$2.631.703,44
28/02/2017	28/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.305.700,00	$1.826,37	$327.829,81	$152.000,00	$2.481.529,81
01/03/2017	01/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	$146.100,00	$2.451.800,00	$1.942,10	$177.771,91	$0,00	$2.629.571,91
02/03/2017	09/03/2017	8	22,34	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.451.800,00	$15.536,79	$193.308,70	$0,00	$2.645.108,70
10/03/2017	10/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.451.800,00	$1.942,10	$195.250,80	$150.000,00	$2.497.050,80
11/03/2017	31/03/2017	21	22,34	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.451.800,00	$40.784,07	$86.034,87	$0,00	$2.537.834,87

42

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/11/2019
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/04/2017	01/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	$146.100,00	$2.597.900,00	$2.057,03	$88.091,90	$0,00	$2.685.991,90
02/04/2017	30/04/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.597.900,00	$59.653,75	$147.745,64	$0,00	$2.745.645,64
01/05/2017	01/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	$146.100,00	$2.744.000,00	$2.172,71	$149.918,35	$0,00	$2.893.918,35
02/05/2017	08/05/2017	7	22,33	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.744.000,00	$15.208,96	$165.127,31	$0,00	$2.909.127,31
09/05/2017	09/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.744.000,00	$2.172,71	$167.300,02	$150.000,00	$2.761.300,02
10/05/2017	31/05/2017	22	22,33	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.744.000,00	$47.799,58	$65.099,60	$0,00	$2.809.099,60
01/06/2017	01/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	$146.100,00	$2.890.100,00	$2.288,39	$67.387,99	$0,00	$2.957.487,99
02/06/2017	11/06/2017	10	22,33	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.890.100,00	$22.883,91	$90.271,89	$0,00	$2.980.371,89
12/06/2017	12/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.890.100,00	$2.288,39	$92.560,28	$365.000,00	$2.617.660,28
13/06/2017	30/06/2017	18	22,33	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.617.660,28	$37.308,10	$37.308,10	$0,00	$2.654.968,38
01/07/2017	01/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	$146.100,00	$2.763.760,28	$2.158,49	$39.466,59	$0,00	$2.803.226,87
02/07/2017	31/07/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.763.760,28	$64.754,82	$104.221,41	$0,00	$2.867.981,69
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.763.760,28	$66.913,31	$171.134,71	$0,00	$2.934.895,00
01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.763.760,28	$64.754,82	$235.889,53	$0,00	$2.999.649,81
01/10/2017	31/10/2017	31	21,15	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$2.763.760,28	$64.703,48	$300.593,01	$0,00	$3.064.353,29
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$62.123,89	$362.716,89	$0,00	$3.126.477,18
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$63.684,79	$426.401,68	$0,00	$3.190.161,96
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$63.469,76	$489.871,44	$0,00	$3.253.631,72
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$2.763.760,28	$58.103,33	$547.974,76	$0,00	$3.311.735,05
01/03/2018	01/03/2018	1	20,68	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$2.046,54	$550.021,31	$365.000,00	$2.948.781,59
02/03/2018	31/03/2018	30	20,68	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$61.296,33	$246.417,63	$0,00	$3.010.177,92
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$60.875,21	$307.292,85	$0,00	$3.071.053,13
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$62.796,54	$370.089,39	$0,00	$3.133.849,68
01/06/2018	01/06/2018	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$2.011,76	$372.101,16	$0,00	$3.135.861,44
02/06/2018	02/06/2018	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$2.011,76	$374.112,92	$150.000,00	$2.987.873,20
03/06/2018	30/06/2018	28	20,28	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$56.329,38	$280.442,30	$0,00	$3.044.202,58
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$61.688,29	$342.130,59	$0,00	$3.105.890,87
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$61.444,31	$403.574,90	$0,00	$3.167.335,18
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$59.120,76	$462.695,66	$0,00	$3.226.455,94
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$60.602,01	$523.297,67	$0,00	$3.287.057,95
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$58.278,02	$581.575,69	$0,00	$3.345.335,97
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$59.975,12	$641.550,81	$0,00	$3.405.311,10
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$59.319,20	$700.870,01	$0,00	$3.464.630,30
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$54.909,33	$755.779,34	$0,00	$3.519.539,62
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$59.893,23	$815.672,57	$0,00	$3.579.432,86
01/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$57.829,05	$873.501,62	$0,00	$3.637.261,91
01/05/2019	31/05/2019	31	19,34	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$59.811,31	$933.312,94	$0,00	$3.697.073,22
01/06/2019	30/06/2019	30	19,3	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$57.776,17	$991.089,11	$0,00	$3.754.849,39
01/07/2019	31/07/2019	31	19,28	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$59.647,39	$1.050.736,50	$0,00	$3.814.496,78
01/08/2019	31/08/2019	31	19,32	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$59.756,69	$1.110.493,18	$0,00	$3.874.253,47
01/09/2019	30/09/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$57.829,05	$1.168.322,23	$0,00	$3.932.082,52
01/10/2019	22/10/2019	22	19,1	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$2.763.760,28	$41.980,92	$1.210.303,15	$0,00	$3.974.063,44

Total Capital $ 3.036.200,00

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/11/2019
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Total Cuotas Extraordinarias	$	26.700,00
Total Multas	$	0,00
Total Interes Mora	$	2.419.863,44
Total a pagar	$	5.482.763,44
- Abonos	$	1.482.000,00
Neto a pagar	$	4.000.763,44

43

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 18 NOV 2019.

Ref. Ejecutivo **73-2016-01099**

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 39 a 41, no se ajusta a derecho en razón a que incluye cuotas de administración que no fueron ordenadas en el mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2017 (fl.9) ni en el auto que ordena seguir adelante la ejecución de data 21 de julio de 2017 (fl.30, el Despacho procede a MODIFICARLA como se presenta en cuadro anexo y se **APRUEBA** hasta el veintidós (22) de octubre de 2019, en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($4.000.763,44).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO **PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 19 NOV 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 20 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH **GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
73 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II
P H

DEMANDADO(S)
LUZ MARINA BELLO PARRA

NO. CUADERNO(S): DEMANDA ACUMULADA

RADICADO
110014003 073 - 2016 - 01099 00

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO RAD. No. 2016-1099.-
J. DE ORIGEN: 73 CIVIL MUNICIPAL

OLGA YEPES FONSECA, mujer, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PH.. (Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida con domicilio principal en ésta ciudad, con número de identificación el NIT No. 830.107.075-4) según poder que me fuera conferido, por su representante legal y Administradora señora MARIA ANDREA PABON OTALAORA (también mayor y de ésta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.627.855), ante su Despacho presento DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA , contra la señora LUZ MARINA BELLO PARRA (quién también es mayor y de ésta vecindad), identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.795.319, por lo que solicito al señor Juez LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del mencionado señor y a favor de mi representada, por las siguientes sumas de dinero

1. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Agosto 2017
2. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Septiembre 2017
3. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Octubre 2017
4. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de noviembre 2017
5. $ 146.100.oo por concepto saldo cuotas administración de diciembre 2017
6. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Enero de 2018
7. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Febrero de 2018
8. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Marzo de 2018
9. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Marzo de 2018
10. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Abril de 2018
11. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Abril de 2018
12. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Mayo de 2018
13. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Mayo de 2018
14. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Junio de 2018
15. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Junio de 2018
16. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Julio de 2018
17. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Julio de 2018
18. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Agosto de 2018
19. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Agosto de 2018
20. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración Septiembre 2018
21. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Septiembre de 2018
22. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Octubre de 2018
23. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Octubre de 2018
24. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Noviembre de 2018
25. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Noviembre de 2018
26. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Diciembre de 2018
27. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Diciembre de 2018
28. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Enero de 2019
29. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Enero de 2019

30. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Febrero de 2019
31. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Febrero de 2019
32. Por los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual vencida, desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
33. Por las cuotas de ADMINISTRACION, ordinarias que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el inciso 2º del artículo 431 del C. G. del P.; *junto con los intereses moratorios* liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
34. Por las cuotas de ADMINISTRACION, extraordinarias, multas y demás que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el inciso 2º del artículo 431 del C G. del P..; junto con los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
35. Por las costas de este proceso.

H E C H O S:

1º) El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por Escritura Pública No.249 del 25 de Enero de 2002, otorgada ante la Notaría 24 de Bogotá, reformado mediante la escritura pública No.1915, del 17 de abril de 2002, otorgada ante la misma Notaría.

2º) Ante su Despacho actualmente se adelanta proceso ejecutivo de única instancia contra la aquí demandada

3º) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adeuda a la fecha por concepto de cuota de administración de Agosto de 2017 a Febrero de 2018 la suma mensual de $ 146.100.oo.

4º.) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adeuda a la fecha por concepto de cuota de administración de Marzo de 2018 a Febrero de 2019 la suma mensual de $ 122.600.oo.

5º.) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adeuda a la fecha por concepto de parqueadero de Marzo de 2018 a Febrero de 2019 la suma mensual de $ 43.150.oo.

6º.) Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

PRUEBAS

1º) Certificación del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, donde consta la existencia y monto de la deuda a cargo del inmueble ubicado en la Kra 54 No. 64 A-4
5 INT. 4 APTO. 503. 2º) Copia a de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Titulo Único de la Sección Segunda del C. G, del P., Libro II del C de Cio., Ley 675 de 2001 y demás disposiciones pertinentes y concordantes.

TRÁMITE Y CUANTIA

Se le debe dar el trámite de que trata el Título Único de la sección Segunda del C.G. del P., estimada la cuantía en más de $ 1.000.000.oo MCTE

ANEXOS

1º.) Los relacionados en el capítulo de pruebas2o.) Copia para el archivo del Juzgado. 3º.) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada. 4º.) Poder para actuar. 5º.) 3 CD

NOTIFICACIONES

La señora MARIA ANADREA PABON, representante Legal CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, las recibirá en la Kra 54 No. 64 A-45 oficinas de administración en Bogotá, correo electrónico : <pcsalitreetapa2@gmail.com>.

La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, las recibirá en la Kra 54 No. 64 A- 45 Interior 4 Apto. 503; Tanto la administración como la suscrita ignora si la demandada tiene correo electrónico donde pueda recibir notificaciones.

La suscrita en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada situada en la Kra 10 No 15-39 Oficina 203, en la ciudad de Bogotá.-Correo Electrónico oyefon @gmail.com.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C.C. No 32.647.022 De Barranquilla
T. P. No 24.177 del C. S. J

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II CONTRA. LUZ MARINA BELLO PARRA. RAD. No. 2016-1099.
J. DE ORIGEN: 73 CIVIL MUNICIPAL

MARÍA ANDREA PABON OTALORA, mujer, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.627.855, actuando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. (entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida con domicilio principal en esta ciudad, con NIT No. 830.107.075-4), manifiesto al señor Juez que confiero poder especial a la doctora OLGA YEPES FONSECA, quién es mayor y de ésta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que PRESENTE ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA contra la señora: LUZ MARINA BELLO PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.795.319 (quién también es mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá), con el fin de obtener el pago de las Cuotas de Administración ordinarias, extraordinarias, multas, intereses causados y/o lo que se llegare a causar durante el trámite del respectivo proceso y a cargo del apartamento 503 del Interior 04 de éste Conjunto, ubicado en ésta ciudad en la Kra 54 No. 64 A-45, obligación contenida en el Certificado de la deuda expedido por el Administrador del Conjunto y que conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001 es el título de recaudo ejecutivo.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para pedir, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder y en general para lo que sea necesario en el mejor cumplimiento del presente mandato.

Del señor Juez atentamente,

MARÍA ANDREA PABON OTALORA,
C. C. No. No. 39.627.855

Acepto,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

viernes, 07 de diciembre de 2018 a las 15:28:02

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MARIA ANDREA PABON OTALORA QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 39.627.855 de FUSAGASUGA Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 39.627.855 de FUSAGASUGA
MARIA ANDREA PABON OTALORA

Huella dactilar física

F. González

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 1201800001225
Fecha: 24/07/2018

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)
HACE CONSTAR

Que el 28 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 # 64 A - 45 /55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1823 del 14 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1532318.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 05 de Junio de 2018 se eligió a:
MARIA ANDREA PABON OTALORA con CÉDULA DE CIUDADANIA 39627855,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 05 de Junio de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201800001225

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/01/2019 01:11 PM

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.
NIT.: 830.107.075-4
KRA 54 No. 64 A-45
TEL.: 660 17 70

En mi calidad de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA IY II P.H. con NIT 830.107.075-4 certifico que la señora LUZ MARINA BELLO PARRA , identificada con la cèdula de ciudadanìa No. 41.795.319 propietaria del Apartamento 503 del Interior 04, con matrícula inmobiliaria 50C-1542356 adeuda a la fecha los siguientes items

CUO. No.	CUOTA DE ADMON. DE	VALOR DE LA CUOTA	PARQUEADERO	RETROACTIVO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Agosto de 2017	146.100			Agosto 31 de 2017
2	Septiembre de 2017	146.100			Septiembre 30 de 2017
3	Octubre de 2017	146.100			Octubre 31 de 2017
4	Noviembre de 2017	146.100			Noviembre 30 de 2017
5	Diciembre de 2017	146.100			Diciembre 31 de 2017
6	Enero de 2018	146.100			Enero 31 de 2018
7	Febrero de 2018	146.100			Febrero 28 de 2018
8	Marzo de 2018	122.600	43.150		Marzo 31 de 2018
9	Abril de 2018	122.600	43.150		Abril 30 de 2018
10	Mayo de 2018	122.600	43.150		Mayo 31 de 2018
11	Junio de 2018	122.600	43.150		Junio 30 de 2018
12	Julio de 2018	122.600	43.150		Julio31 de 2018
13	Agosto de 2018	122.600	43.150		Agosto 31 de 2018
14	Septiembre de 2018	122.600	43.150		Septiembre 30 de 2018
15	Octubre de 2018	122.600	43.150		Octubre 31 de 2018
16	Noviembre de 2018	122.600	43.150		Noviembre 30 de 2018
17	Diciembre de 2018	122.600	43.150		Diciembre 31 de 2018
18	Enero de 2019	122.600	43.150		Enero 31 de 2019
19	Febrero de 2019	122.600	43.150		Febrero 28 de 2019

	TOTAL	2.371.300	474.650		2.845.950

Se expide la presente certificación a los quince (15) días del mes de Febrero de 2019, conforme a la Ley 675 de 2001 faltando por incluir los intereses moratorios los cuales se liquidarán de acuerdo la misma , Ley desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas

MARIA ANDREA PABON OTALORA
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO RAD. No. 2016-1099.-
J. DE ORIGEN: 73 CIVIL MUNICIPAL

OLGA YEPES FONSECA, mujer, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PH.. (Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida con domicilio principal en ésta ciudad, con número de identificación el NIT No. 830.107.075-4) según poder que me fuera conferido, por su representante legal y Administradora señora MARIA ANDREA PABON OTALAORA (también mayor y de ésta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.627.855), ante su Despacho presento DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA , contra la señora LUZ MARINA BELLO PARRA (quién también es mayor y de ésta vecindad), identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.795.319, por lo que solicito al señor Juez LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del mencionado señor y a favor de mi representada, por las siguientes sumas de dinero

1. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Agosto 2017
2. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Septiembre 2017
3. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Octubre 2017
4. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de noviembre 2017
5. $ 146.100.oo por concepto saldo cuotas administración de diciembre 2017
6. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Enero de 2018
7. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Febrero de 2018
8. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Marzo de 2018
9. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Marzo de 2018
10. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Abril de 2018
11. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Abril de 2018
12. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Mayo de 2018
13. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Mayo de 2018
14. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Junio de 2018
15. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Junio de 2018
16. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Julio de 2018
17. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Julio de 2018
18. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Agosto de 2018
19. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Agosto de 2018
20. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración Septiembre 2018
21. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Septiembre de 2018
22. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Octubre de 2018
23. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Octubre de 2018
24. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Noviembre de 2018
25. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Noviembre de 2018
26. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Diciembre de 2018
27. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Diciembre de 2018
28. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Enero de 2019
29. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Enero de 2019

30. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Febrero de 2019
31. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Febrero de 2019
32. Por los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual vencida, desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
33. Por las cuotas de ADMINISTRACION, ordinarias que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el inciso 2º del artículo 431 del C. G. del P.; junto con los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
34. Por las cuotas de ADMINISTRACION, extraordinarias, multas y demás que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el inciso 2º del artículo 431 del C G. del P..; junto con los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
35. Por las costas de este proceso.

H E C H O S:

1º) El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por Escritura Pública No.249 del 25 de Enero de 2002, otorgada ante la Notaría 24 de Bogotá, reformado mediante la escritura pública No.1915, del 17 de abril de 2002, otorgada ante la misma Notaría.

2º) Ante su Despacho actualmente se adelanta proceso ejecutivo de única instancia contra la aquí demandada

3º) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adeuda a la fecha por concepto de cuota de administración de Agosto de 2017 a Febrero de 2018 la suma mensual de $ 146.100.oo.

4º.) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adeuda a la fecha por concepto de cuota de administración de Marzo de 2018 a Febrero de 2019 la suma mensual de $ 122.600.oo.

5º.) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adeuda a la fecha por concepto de parqueadero de Marzo de 2018 a Febrero de 2019 la suma mensual de $ 43.150.oo.

6º.) Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

PRUEBAS

1º) Certificación del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, donde consta la existencia y monto de la deuda a cargo del inmueble ubicado en la Kra 54 No. 64 A-4
5 INT. 4 APTO. 503. 2º) Copia a de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Titulo Único de la Sección Segunda del C. G, del P., Libro II del C de Cio., Ley 675 de 2001 y demás disposiciones pertinentes y concordantes.

TRÁMITE Y CUANTIA

Se le debe dar el trámite de que trata el Título Único de la sección Segunda del C.G. del P., estimada la cuantía en más de $ 1.000.000.oo MCTE

ANEXOS

1º.) Los relacionados en el capítulo de pruebas2o.) Copia para el archivo del Juzgado. 3º.) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada. 4º.) Poder para actuar. 5º.) 3 CD

NOTIFICACIONES

La señora MARIA ANADREA PABON, representante Legal CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, las recibirá en la Kra 54 No. 64 A-45 oficinas de administración en Bogotá, correo electrónico : <pcsalitreetapa2@gmail.com>.

La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, las recibirá en la Kra 54 No. 64 A- 45 Interior 4 Apto. 503; Tanto la administración como la suscrita ignora si la demandada tiene correo electrónico donde pueda recibir notificaciones.

La suscrita en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada situada en la Kra 10 No 15-39 Oficina 203, en la ciudad de Bogotá.-Correo Electrónico oyefon @gmail.com.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C.C. No 32.647.022 De Barranquilla
T. P. No 24.177 del C. S. J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por: Olga Virginia Yepes Fonseca
Cuien se identifico con C. C. Nº. 32647022
T. P. Nº. 24177 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios
21 FEB 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400307320160109900
Fecha de Documento:	20 – 16 – 99

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	Descripción de Documento	**No. Folio a remplazar**
CD	X	3		1
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II CONTRA. LUZ MARINA BELLO PARRA. RAD. No. 2016-1099.
J. DE ORIGEN: 73 CIVIL MUNICIPAL

MARÍA ANDREA PABON OTALORA, mujer, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.627.855, actuando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. (entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida con domicilio principal en esta ciudad, con NIT No. 830.107.075-4), manifiesto al señor Juez que confiero poder especial a la doctora OLGA YEPES FONSECA, quién es mayor y de ésta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que PRESENTE ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA contra la señora: LUZ MARINA BELLO PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.795.319 (quién también es mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá), con el fin de obtener el pago de las Cuotas de Administración ordinarias, extraordinarias, multas, intereses causados y/o lo que se llegare a causar durante el trámite del respectivo proceso y a cargo del apartamento 503 del Interior 04 de éste Conjunto, ubicado en ésta ciudad en la Kra 54 No. 64 A-45, obligación contenida en el Certificado de la deuda expedido por el Administrador del Conjunto y que conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001 es el título de recaudo ejecutivo.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para pedir, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder y en general para lo que sea necesario en el mejor cumplimiento del presente mandato.

Del señor Juez atentamente,

MARÍA ANDREA PABON OTALORA,
C. C. No. No. 39.627.855

Acepto,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

NOTARÍA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

viernes, 07 de diciembre de 2018 a las 15:28:02

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MARIA ANDREA PABON OTALORA QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 39.627.855 de FUSAGASUGA Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 39.627.855 de FUSAGASUGA
MARIA ANDREA PABON OTALORA

Huella dactilar física

F. González

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Héctor F. Cortés Díaz
Notario Encargado
NOTARÍA SETENTA Y TRES

Hector F. Córtes D.
Notario Encargado
NOTARIA SE

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 1201800001225
Fecha: 24/07/2018

2

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)
HACE CONSTAR

Que el 28 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 # 64 A - 45 /55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1823 del 14 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1532318.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 05 de Junio de 2018 se eligió a:
MARIA ANDREA PABON OTALORA con CÉDULA DE CIUDADANIA 39627855,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 05 de Junio de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1201800001225

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/01/2019 01:11 PM

3

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.
NIT.: 830.107.075-4
KRA 54 No. 64 A-45
TEL.: 660 17 70

En mi calidad de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA IY II P.H. con NIT 830.107.075-4 certifico que la señora LUZ MARINA BELLO PARRA , identificada con la cèdula de ciudadanìa No. 41.795.319 propietaria del Apartamento 503 del Interior 04, con matrícula inmobiliaria 50C-1542356 adeuda a la fecha los siguientes items

CUO. No.	CUOTA DE ADMON. DE	VALOR DE LA CUOTA	PARQUEADERO	RETROACTIVO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Agosto de 2017	146.100			Agosto 31 de 2017
2	Septiembre de 2017	146.100			Septiembre 30 de 2017
3	Octubre de 2017	146.100			Octubre 31 de 2017
4	Noviembre de 2017	146.100			Noviembre 30 de 2017
5	Diciembre de 2017	146.100			Diciembre 31 de 2017
6	Enero de 2018	146.100			Enero 31 de 2018
7	Febrero de 2018	146.100			Febrero 28 de 2018
8	Marzo de 2018	122.600	43.150		Marzo 31 de 2018
9	Abril de 2018	122.600	43.150		Abril 30 de 2018
10	Mayo de 2018	122.600	43.150		Mayo 31 de 2018
11	Junio de 2018	122.600	43.150		Junio 30 de 2018
12	Julio de 2018	122.600	43.150		Julio31 de 2018
13	Agosto de 2018	122.600	43.150		Agosto 31 de 2018
14	Septiembre de 2018	122.600	43.150		Septiembre 30 de 2018
15	Octubre de 2018	122.600	43.150		Octubre 31 de 2018
16	Noviembre de 2018	122.600	43.150		Noviembre 30 de 2018
17	Diciembre de 2018	122.600	43.150		Diciembre 31 de 2018
18	Enero de 2019	122.600	43.150		Enero 31 de 2019
19	Febrero de 2019	122.600	43.150		Febrero 28 de 2019

	TOTAL	2.371.300	474.650		2.845.950

Se expide la presente certificación a los quince (15) días del mes de Febrero de 2019, conforme a la Ley 675 de 2001 faltando por incluir los intereses moratorios los cuales se liquidarán de acuerdo la misma , Ley desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas

MARIA ANDREA PABON OTALORA
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

4

2

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO RAD. No. 2016-1099.-
J. DE ORIGEN: 73 CIVIL MUNICIPAL

735-38-2

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
21575 21-FEB-'19 10:38

OLGA YEPES FONSECA, mujer, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PH.. (Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida con domicilio principal en ésta ciudad, con número de identificación el NIT No. 830.107.075-4) según poder que me fuera conferido, por su representante legal y Administradora señora MARIA ANDREA PABON OTALAORA (también mayor y de ésta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.627.855), ante su Despacho presento DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA , contra la señora LUZ MARINA BELLO PARRA (quién también es mayor y de ésta vecindad), identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.795.319, por lo que solicito al señor Juez LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del mencionado señor y a favor de mi representada, por las siguientes sumas de dinero

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
FEB-19 10:38

1. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Agosto 2017
2. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Septiembre 2017
3. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Octubre 2017
4. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de noviembre 2017
5. $ 146.100.oo por concepto saldo cuotas administración de diciembre 2017
6. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Enero de 2018
7. $ 146.100.oo por concepto cuotas de administración de Febrero de 2018
8. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Marzo de 2018
9. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Marzo de 2018
10. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Abril de 2018
11. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Abril de 2018
12. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Mayo de 2018
13. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Mayo de 2018
14. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Junio de 2018
15. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Junio de 2018
16. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Julio de 2018
17. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Julio de 2018
18. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Agosto de 2018
19. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Agosto de 2018
20. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración Septiembre 2018
21. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Septiembre de 2018
22. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Octubre de 2018
23. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Octubre de 2018
24. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Noviembre de 2018
25. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Noviembre de 2018
26. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Diciembre de 2018
27. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Diciembre de 2018
28. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Enero de 2019
29. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Enero de 2019

30. $ 122.600.oo por concepto cuotas de administración de Febrero de 2019
31. $ 43.150.oo por concepto de Parqueadero de Febrero de 2019
32. Por los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual vencida, desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
33. Por las cuotas de ADMINISTRACION, ordinarias que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el *inciso 2º del artículo 431 del C. G. del P.; junto con los intereses moratorios* liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
34. Por las cuotas de ADMINISTRACION, extraordinarias, multas y demás que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el inciso 2º del artículo 431 del C G. del P..; junto con los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.
35. Por las costas de este proceso.

H E C H O S:

1º) El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por Escritura Pública No.249 del 25 de Enero de 2002, otorgada ante la Notaría 24 de Bogotá, reformado mediante la escritura pública No.1915, del 17 de abril de 2002, otorgada ante la misma Notaría.

2º) Ante su Despacho actualmente se adelanta proceso ejecutivo de única instancia contra la aquí demandada

3º) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adeuda a la fecha por concepto de cuota de administración de Agosto de 2017 a Febrero de 2018 la suma mensual de $ 146.100.oo.

4º.) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adeuda a la fecha por concepto de cuota de administración de Marzo de 2018 a Febrero de 2019 la suma mensual de $ 122.600.oo.

5º.) La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, adeuda a la fecha por concepto de parqueadero de Marzo de 2018 a Febrero de 2019 la suma mensual de $ 43.150.oo.

6º.) Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

PRUEBAS

1º) Certificación del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, donde consta la existencia y monto de la deuda a cargo del inmueble ubicado en la Kra 54 No. 64 A-4
5 INT. 4 APTO. 503. 2º) Copia a de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Titulo Único de la Sección Segunda del C. G, del P., Libro II del C de Cio., Ley 675 de 2001 y demás disposiciones pertinentes y concordantes.

TRÁMITE Y CUANTIA

Se le debe dar el trámite de que trata el Título Único de la sección Segunda del C.G. del P., estimada la cuantía en más de $ 1.000.000.oo MCTE

ANEXOS

1º.) Los relacionados en el capítulo de pruebas2o.) Copia para el archivo del Juzgado. 3º.) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada. 4º.) Poder para actuar. 5º.) 3 CD

NOTIFICACIONES

La señora MARIA ANADREA PABON, representante Legal CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, las recibirá en la Kra 54 No. 64 A-45 oficinas de administración en Bogotá, correo electrónico : <pcsalitreetapa2@gmail.com>.

La señora LUZ MARINA BELLO PARRA, las recibirá en la Kra 54 No. 64 A- 45 Interior 4 Apto. 503; Tanto la administración como la suscrita ignora si la demandada tiene correo electrónico donde pueda recibir notificaciones.

La suscrita en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada situada en la Kra 10 No 15-39 Oficina 203, en la ciudad de Bogotá.-Correo Electrónico oyefon @gmail.com.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C.C. No 32.647.022 De Barranquilla
T. P. No 24.177 del C. S. J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: 073-2016-01099-00

Presentada en legal forma la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR, se **ACUMULA** a la del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II – PROPIEDAD HORIZONAL en contra de LUZ MARINA BELLO PARRA, y al estar reunidas las exigencias previstas en los artículos 82 y 463 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de la señora **LUZ MARINA BELLO PARRA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por las cuotas ordinarias de administración, vencidas y no pagadas, contenidos en la certificación de la deuda adjunta a la demanda, discriminadas así:

	Concepto	Vencimiento	Valor
Cuotas de administración año 2017			
1	Cuota de administración de agosto	31/08/2017	$146.100,00
2	Cuota de administración de septiembre	30/09/2017	$146.100,00
3	Cuota de administración de octubre	31/10/2017	$146.100,00
4	Cuota de administración de noviembre	30/11/2017	$146.100,00
5	Cuota administración de diciembre	31/12/2017	$146.100,00
Cuotas de administración año 2018			
6	Cuota de administración de enero	31/01/2018	$146.100,00
7	Cuota de administración de febrero	28/02/2018	$146.100,00
8	Cuota de administración de marzo	31/03/2018	$122.600,00
9	Cuota de administración de abril	30/04/2018	$122.600,00
10	Cuota de administración de mayo	31/05/2018	$122.600,00
11	Cuota de administración de junio	30/06/2018	$122.600,00
12	Cuota de administración de julio	31/07/2018	$122.600,00
13	Cuota de administración de agosto	31/08/2018	$122.600,00
14	Cuota de administración de septiembre	30/09/2018	$122.600,00
15	Cuota de administración de octubre	31/10/2018	$122.600,00
16	Cuota de administración de noviembre	30/11/2018	$122.600,00

17	Cuota de administración de diciembre	31/12/2018	$122.600,00
Cuotas de administración año 2019			
18	Cuota de administración de enero	31/01/2019	$122.600,00

2.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas ordinarias, hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

3.- Por las cuotas correspondientes al servicio de parqueadero, vencidas y no pagadas, discriminadas así:

	Concepto	**Vencimiento**	**Valor**
Servicio de parqueadero año 2018			
1	Servicio de parqueadero de marzo	31/03/2018	$43.150,00
2	Servicio de parqueadero de abril	30/04/2018	$43.150,00
3	Servicio de parqueadero de mayo	31/05/2018	$43.150,00
4	Servicio de parqueadero de junio	30/06/2018	$43.150,00
5	Servicio de parqueadero de julio	31/07/2018	$43.150,00
6	Servicio de parqueadero de agosto	31/08/2018	$43.150,00
7	Servicio de parqueadero de septiembre	30/09/2018	$43.150,00
8	Servicio de parqueadero de octubre	31/10/2018	$43.150,00
9	Servicio de parqueadero de noviembre	30/11/2018	$43.150,00
10	Servicio de parqueadero de diciembre	31/12/2018	$43.150,00
Servicio de parqueadero año 2019			
11	Servicio de parqueadero de enero	31/01/2019	$43.150,00

4.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas ordinarias, hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

5.- Por las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas que en lo sucesivo se causen junto con sus intereses moratorios, hasta que se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución siempre y cuando se acrediten en debida forma dentro del proceso.

6.- Se niega el mandamiento de pago respecto de las expensas contenidas en los numerales 30 y 31 del libelo de la demanda, como quiera que dichos rubros a la fecha de presentación de la demanda no son exigibles acorde a la fecha de causación contenido en el certificado de deuda, por lo cual, no se satisfacen los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

7.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

8.- Ordénese la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 108 y 203 del Código General del Proceso, misma que se deberá efectuar en el periódico El Tiempo, El Espectador o La República.

9.- Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el numeral primero del artículo 463 del Código General del Proceso, advirtiéndole a la ejecutada que cuenta con cinco (5) días para paga y/o diez (10) días para excepcionar. Los precitados términos correrán de manera simultánea.

10.- Se reconoce personería a la abogada Olga Yepes Fonseca, como apoderado de la copropiedad demandante en la presente demanda acumulada, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **07 DE MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 039** A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

LINDA: NORTE EN 7.03 METROS CON LA AVENIDA 68. SUR EN 7.00 METROS CON EL LOTE 24 DE LA MANZANA 85. ORIENTE: EN 20.15 METROS CON EL LOTE 23 DE LA MANZANA 85. OCCIDENTE: EN 20.80 METROS CON EL LOTE 21 DE LA MANZANA 85 DISTINGUIDO CON EL LOTE # 103-A-09 DE LA AVENIDA 68. **NATURALEZA DEL PROCESO**: VERBAL DE PERTENECÍA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **PARTE DEMANDANTE**: MARGARITA RODRÍGUEZ ROA **PARTE DEMANDADA**: ÁLVARO RODRÍGUEZ ROA, ALFONSO YECID RODRÍGUEZ ROA, MARÍA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROA, FANNY ELENA RODRÍGUEZ ROA, JAIME RODRÍGUEZ ROA, RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ ROA, EMMA GLADYS RODRÍGUEZ ROA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ROA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ÁLVARO RODRÍGUEZ MENDOZA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO DE PERTENENCIA. **JUZGADO** DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC. **NUMERO DEL PROCESO**: 2019-0112-00 **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**: 11 DE MARZO DE 2019. J35

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE RAFAELA TORRES, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE HERNANDEZ CASTELLANOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO** JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA. **PARTE DEMANDANTE** JAIME HERNANDEZ BARRERA y ELSY HERNANDEZ BARRERA. **PARTE DEMANDADA** HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE RAFAELA TORRES, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE HERNANDEZ CASTELLANOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO** EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN RURAL OBJETO A USUCAPIR DENOMINADO "SAN JACINTO", UBICADO LA VEREDA LAS LAGUNAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA. INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-45394. PARA QUE CONCURRAN AL REFERIDO PROCESO. **NATURALEZA DEL PROCESO** DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE RURAL **No. RADICACION DE EXPEDIENTE** 2018-00206. J32

SE EMPLAZA A. ALIZ LANCHEROS CAÑON, C.C. No. 39.529.359, RUBIELA LANCHEROS CAÑON C.C. No. 39.544.527, HERLHY LANCHEROS CAÑON, 79.567.992, ARTHUR LANCHEROS CAÑON C.C. No. 79.308.636 y SUZY LANCHEROS CAÑON, C.C. NO. 39.537.392, EN SU CONDICIÓN DE HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA ELENA CAÑON VDA. DE RAMIREZ, ASI COMO, TAMBIEN A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR. **NATURALEZA DEL PROCESO**: ACCIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE 89 No. 89 A 46, BARRIO LOS CEREZOS (BOGOTÁ), IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1264762, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ-ZONA CENTRO. **DEMANDANTE**: PROMOVIDA A TRAVÉS DE APODERADA JUDICIAL POR: ARNOLDO CHALA MORENO. **DEMANDADOS**: ALIZ LANCHEROS CAÑON, C.C. No. 39.529.359, RUBIELA LANCHEROS CAÑON C.C. No. 39.544.527, HERLHY LANCHEROS CAÑON, 79.567.992, ARTHUR LANCHEROS CAÑON C.C. No. 79.308.636, SUZY LANCHEROS CAÑON, C.C. NO. 39.537.392 Y EDWIN ALFONSO LANCHEROS CAÑON, EN SU CONDICIÓN DE HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA ELENA CAÑON VDA. DE RAMIREZ, ASI COMO, TAMBIEN A LAS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO**: VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. **RADICACION DE EXPEDIENTE**: 2018-00233. **FECHA DE AUTO ADMISORIO**: 24 DE AGOSTO DE 2018 **FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO**: 24 DE AGOSTO DE 2018 Y 13 DE MARZO DE 2019. J35

EMPLAZA A. SE EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MESIAS BEJARANO BUSTOS. **NATURALEZA**: VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACIÓN. **DEMANDANTES**: BLANCA ELENA BEJARANO RODRÍGUEZ. **DEMANDADOS**: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MESIAS BEJARANO BUSTOS Y FELIX ANTONIO FERNANDEZ CALDERÓN, CARLOS ANDRES BEJARANO COLORADO, PARROQUIA SAN MIGUEL ARCANGEL DE VILLETA **JUZGADO**: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA DIRECCIÓN CARRERA 8 No. 4-13 Piso 3 **NÚMERO DE RADICACIÓN**: 2018-00280. **FECHA DE AUTO**: 07 DE MARZO DEL 2019. J39

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A LOS ACREEDORES DE LA DEUDORA LUZ AMPARO VARGAS GARCÍA PARA QUE SE HAGAN PRESENTES EN ESTE TRAMITE. **JUZGADO:** 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ **ACREEDORES:** A YOLANDA VARGAS RUGELES COMO CESIONARIA-LADY JOHANA MORALES MORA FUNDACIÓN COOMEVA-LEOPOLDINA CORTES PADILLA CONYUGUE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE RICHAR ARNOLDO MENDOZA AMADO Y A LOS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO **DEUDORA:** LUZ AMPARO VARGAS GARCÍA **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE AUTO ADMISORIO: 08/09/2017 **NATURALEZA DEL PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001400300120 17-01091-00. J48

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE YOISEN SALAZAR GAVIRIA C.C. No. 80.736.310 **JUZGADO:** JUZGADO 21 DE FAMILIA DE BOGOTÁ **PARTE DEMANDANTE:** CARLOS ARTURO ANGEL GAITÁN C.C. No. 177.363 **PARTE DEMANDADA:** NUBIA LILIANA RODRIGUEZ VALERO; MARIANA SALAZAR LETRADO Y DANIEL FELIPE SALAZAR LETRADO menores de edad, representados legalmente por su madre ANA YANETH LETRADO AGUILAR; DYLAN ESTEBAN SALAZAR GONZÁLEZ menor de edad representado legalmente por su madre JESSIKA ALEXANDRA GONZÁLEZ CERÓN, y la menor SARA ANTONELLA SALAZAR RODRIGUEZ menor de edad representada legalmente por la señora NUBIA LILIANA RODRIGUEZ VALERO y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE YOISEN SALAZAR GAVIRIA C.C. No. 80.736.310 **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE ADMISIÓN: MARZO 15 DE 2019 - AUTO EMPLAZATORIO: MARZO 15 DE 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO:** FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2019-00042. J58

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA. A todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes. **NATURALEZA DEL PROCESO**: Ejecutivo Singular. **PARTE DEMANDANTE**: Enrique Zamudio. **PARTE DEMANDADA**: Parque Residencial el Oasis P.H. **JUZGADO**: Segundo (2) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Localidades de ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C. **No. DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE**: 2017-00644. **FECHA DEL AUTO DEL MANDAMIENTO DE PAGO**: febrero 11 de 2019. J62

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. MONICA CERVERA RÍOS, EDINSON WATTS GUERRERO, DAMAIRA LÓPEZ JIMENEZ Y RICARDO CERVERA MATOREL **JUZGADO:** JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA **PARTE DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA LTDA. COOBC **PARTE DEMANDADA:** MONICA CERVERA RÍOS, EDINSON WATTS GUERRERO, DAMAIRA LÓPEZ JIMENEZ Y RICARDO CERVERA MATOREL. **OBJETO: No. DEL AUTO:** MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) – Advertencia SI EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECE (IEREN) SE LE (S) DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 13001-4105-001-2017-00124-00. J48

NOMBRE DE LAS PERSONAS A EMPLAZAR. LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LA CUOTA PARTE EN PROPORCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) EN EL BIEN UBICADO EN LA CARRERA 105 C NO. 132 C-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. E IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA NO. 50N-1189852. **CLASE DE PROCESO**: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO **DEMANDANTE**: ALBERTO MURILLO LÓPEZ **DEMANDADOS**: MARIA TERESA MURILLO LOPEZ, CLARA ISABEL MURILLO LÓPEZ Y MARIA LUISA MURILLO LÓPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MURILLO LEIVA, BELÉN MURILLO DE MELÉNDEZ, ANA ROSA MURILLO LEIVA, MATILDE MURILLO LEIVA, Y JOSÉ VALERIANO MURILLO LEIVA, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS **JUZGADO** 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. PROCESO NO. 2019-00268 **FECHA DEL AUTO ADMISORIO**: 06 DE MARZO DE 2019. J60

SUJETO EMPLAZADO. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA radicado 11 00 13 11 00 02 2018 00271-00 cuyo causante es ABDENAGO RODRIGUEZ MARTÍNEZ con C.C. 17.046.609, quien falleció el día primero (1) de marzo del año 2013 en Bogotá. **PARTES DEL PROCESO**: Fue reconocido como heredero al señor JUAN PABLO RODRIGUEZ CARRANZA C.C. 17.357.425, hijo del causante ABDENAGO RODRIGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.), quien acepta la herencia con derecho de inventario. **CLASE DE PROCESO**: SUCESIÓN INTESTADA radicado 11 00 13 11 00 02 2018 00271-00, cuyo causante es ABDENAGO RODRIGUEZ MARTÍNEZ con C.C. 17.046.609, quien falleció el día primero (1) de marzo del año 2013 y tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá. **AUTO ADMISORIO**: Mayo 8 de 2018 **JUZGADO**: SEGUNDO (2º) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN: Carrera 7 Nº 12 C - 23 Edificio Nemqueteba SECRETARIO: CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ. J40

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ALBERTO MONTOYA (Q.E.P.D.) de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P. **JUZGADO:** JUZGADO (03) TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, META **PARTE DEMANDANTE:** CLAUDIA MARÍA PADILLA HERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LAURA SOFÍA PADILLA HERNÁNDEZ **PARTE DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO ALBERTO MONTOYA GOMEZ (Q.E.P.D.) Y SANDRA LILIANA PINEDA **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE AUTO ADMISORIO: DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). AUTO ORDENA EMPLAZAR HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ALBERTO MONTOYA GÓMEZ (Q.E.P.D.)- ORDENA EMPLAZAR para que comparezcan dentro del proceso de Investigación de Paternidad, seguido por la señora CLAUDIA MARÍA PADILLA HERNÁNDEZ en representación de LAURA SOFÍA PADILLA HERNANDEZ, en contra de los herederos determinados del señor GUSTAVO ALBERTO MONTOYA (Q.E.P.D) y herederos indeterminados del mismo. **NATURALEZA DEL PROCESO:** FILIACIÓN - INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 50 001 31 10003 2018 00425 00. JA10.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. FANNY LOPEZ VALENZUELA, MARTHA RENÉ LOPEZ VALENZUELA, MIRIAM LILIANA PERDOMO LOPEZ, PABLO EMILIO VIRACACHA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DOLORES VALENZUELA DE LOPEZ. ARTICULO 293 y 108 DEL C.G.P. **JUZGADO:** PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT. **PARTE DEMANDANTE:** LUIS HERNANDO VARGAS APONTE. **PARTE DEMANDADA:** FANNY LOPEZ VALENZUELA, MARTHA RENE LÓPEZ VALENZUELA, CARLOS ALBERTO LOPEZ VALENZUELA, MIRIAM LILIANA PERDOMO LOPEZ, PABLO EMILIO VIRACACHA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DOLORES VALENZUELA DE LOPEZ. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DEL AUTO ADMISORIO: TRECE (13) DE FEBRERO DE 2018 **NATURALEZA DEL PROCESO:** DMSORIO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 25307-31-03-001-2017-00172-00. JA16.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ELVIRA CASTAÑO SEGURA Y HUMBERTO CASTAÑO SEGURA Y HEREDEROS INDETERMINADOS de ALICIA CASTAÑO SEGURA (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL RESPECTIVO BIEN. ARTICULO 108 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 293 DEL C.G.P. **JUZGADO:** CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 Nº 14-33 Piso 19 - Edificio Hernando Morales de Bogotá D.C. **PARTE DEMANDANTE:** JANETH RODRIGUEZ BARON y PEDRO PABLO SANCHEZ BOGOTA. **PARTE DEMANDADA:** ELVIRA CASTAÑO SEGURA Y HUMBERTO CASTAÑO SEGURA Y HEREDEROS INDETERMINADOS de ALICIA CASTAÑO SEGURA (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Calle 22 Sur No. 9-16 Este (dirección antigua), ahora Calle 25 Sur No. 12 F-16 Este y/o Calle 25 Sur No. 12 F-18 Este (dirección Catastral), barrio San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C., denominada BALCON DE LA CASTAÑA - SEGUNDO SECTOR, alinderada así: Lote Diez (10) MZ. C. Área Setenta metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados (70.97M2) y sus linderos especiales los siguientes: NORTE, en extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote número 9 de la misma manzana; SUR, en extensión de seis metros siete centímetros (6.07 mts) con vía pública, ORIENTE, en extensión de once metros cuarenta centímetros (11.40 mts) con el lote 8 de la misma manzana, OCCIDENTE, en extensión de doce metros diez centímetros (12.10 mts) con parte de lote 13, lotes catorce y quince (14 y 15) de la misma manzana, **número de** matrícula inmobiliaria 50S-40286003. FECHA DE AUTO ADMISORIO Seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019). **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL - (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) (Artículo 375 C.G.P.). **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 1100140030532018-01194-00. JA17.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. COOMEVA E.P.S S.A., identificada con NIT: 805.000.427-1 PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, en virtud de lo establecido en el Art. 463 del C.G.P. **JUZGADO:** 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **PARTE DEMANDANTE:** FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ. **PARTE DEMANDADA:** COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. COOMEVA E.P.S S.A. **OBJETO: No. DEL AUTO:** MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE MARZO DE 2019. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA 2 DE MAYOR CUANTIA. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001310304420170079100. JA39.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ EMILIANO BELTRÁN VELOZA PARA QUE COMPAREZCAN AL JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS. **JUZGADO:** PROMISCUO DE FAMILIA DE VILLETA CUNDINAMARCA. **PARTE DEMANDANTE:** YADY FARNET ARIAS RAMÍREZ. **PARTE DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ EMILIANO BELTRÁN VELOZA, SEÑORES: CRHISTIAN SNEYDER BELTRÁN PATIÑO, ANDRÉS SANTIAGO BELTRÁN CORTES, MARÍA ALEJANDRA BELTRÁN CORTES y JUAN JOSÉ BELTRÁN CORTES, E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ EMILIANO BELTRÁN VELOZA. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA AUTO ADMITE DEMANDA: FEBRERO 28 DE 2019. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL - DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO POST-MORTEM. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2019-00035-00. JA20.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ACREEDORES. **JUZGADO:** 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. **PARTE DEMANDANTE:** COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR – CANAPRO. **PARTE DEMANDADA:** NIDIA CONSTANZA JIMENEZ MENDEZ. **OBJETO: No. DEL AUTO:** Conforme a lo ordenando en auto de fecha 01 de Marzo de 2019, se EMPLAZA A TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN CONTRA NIDIA CONSTANZA JIMENEZ MENDEZ, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO. Los acreedores deberán comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de este emplazamiento, de conformidad con el art. 108 del C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 1100140030432017-00743-00. JA24.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SUSPENDER EL PAGO A LOS ACREEDORES, Y EMPLACESE A TODOS LOS QE TENGAN CRÉDITO CON TÍTULO DE EJECUCIÓN CONTRA EL EJECUTADO JENNIFER ANGARITA RAMIREZ, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES. CONFORME AL ARTÍCULO 108 Y NUMERAL 2º. DEL ARTÍCULO 463 DEL C. G. DEL P. **JUZGADO:** DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. **PARTE DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. **PARTE DEMANDADA:** JENNIFER ANGARITA RAMÍREZ. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO: 1º. DE DICIEMBRE DE 2016 Y AUTO ORDENA EMPLAZAR A LOS ACREDORES: 06 DE MARZO DE 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001400301620160127600. JA47.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. MARTHA YUNARI MOTTA BECERRA C.C. 1.078.749.165. **JUZGADO:** JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACEVEDO – HUILA. **PARTE DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **PARTE DEMANDADA:** MARTHA YUNARI MOTTA BECERRA. **OBJETO: No. DEL AUTO:** Para que se presente ante este despacho judicial a recibir notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA que libró mandamiento de pago del 28 de noviembre de 2018, dictado en su contra. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de publicación del edicto, se le designará curador Ad-litem, a quien se le notificará el auto antes mencionado y con él se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO EJECUTIVO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-00268. JA49

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ORDENESE EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DOMINGO JOSE ENCISO PEÑA **JUZGADO:** SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **PARTE DEMANDANTE:** DEMANDANTE: CARMEN ROSA SARMIENTO CORDOBA **PARTE DEMANDADA:** DEMANDADOS: LUZ ELENA ENCISO SANTANA, JOSE SANTIAGO ENCISO SANTANA, JUAN MANUEL ENCISO SANTANA, MARTHA SOFIA ENCISO SANTANA, MARIA MERCEDES ENCISO SANTANA, FRANCISCO JAVIER ENCISO SANTANA, CESAR AUGUSTO ENCISO SARMIENTO, DEISY MILENA ENCISO SARMIENTO, JORGE ARMANDO ENCISO SARMIENTO, DAYANA ALEXANDRA ENCISO GARCÍA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGO JOSE ENCISO PEÑA. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE AUTO ADMISORIO: 23 de Octubre de 2018, 14 de Febrero de 2019. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE DECLARATORIA, DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001311000220180076500. JA33.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORES LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, SOBRE EL BIEN MATERIA DE USUCAPION. DIRECCION PREDIO: CALLE 55 SUR # 24 B 55 GARAJE 207 PARQUE REAL 1 TUNAL (NUEVA) DIAGONAL 54 SUR # 24 A 55 GARAJE 207 PARQUE REAL 1 TUNAL (ANTIGUA) CHIP CATASTRAL: AAA0015JBAF MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40118837 CEDULA CATASTRAL: 56AS 24 1207. **JUZGADO:** 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. **PARTE DEMANDANTE:** ANA TULIA MORENO RAMÍREZ. **PARTE DEMANDADA:** SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCCIONES LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE AUTO ADMISORIO: 9 OCTUBRE 2018 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO PROMOVIDA POR ANA TULIA MORENO RAMÍREZ. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-000617. JA47.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ADALIA HUERTAS DE REYES (Q.E.P.D) Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LASTENIA HUERTAS DE SUAREZ (Q.E.P.D). ART 108 DEL C.G.P., ART 293 DEL C.G.P. **JUZGADO:** PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA. **PARTE DEMANDANTE:** EMELINA SUAREZ HUERTAS. **PARTE DEMANDADA:** HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ADALIA HUERTAS DE REYES (Q.E.P.D) Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LASTENIA HUERTAS DE SUAREZ (Q.E.P.D). **OBJETO: No. DEL AUTO:** Recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda calendado diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Se le advierte a los emplazados que deberán comparecer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se libra en Espinal Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019). **NATURALEZA DEL PROCESO:** Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 73-268-40-03-001-2018-00282-00. JA61.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ALTA GESTION ALGE LTDA Nit 830.100.724-4 **JUZGADO:** PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ **PARTE DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cesionario del crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA" **PARTE DEMANDADA:** ALTA GESTION ALGE LTDA Nit 830.100.724-4 **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO A NOTIFICAR: Mandamiento de pago de fecha 7 de febrero de 2017 Y 25 de septiembre de 2018 por medio de la cual se aceptó la subrogación a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y la cesión de crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA" **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2017-127. JA69.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SALAMANCA MARIÑOS S EN C EN LIQUIDACION, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA TERESA MARIÑO SALAMANCA Y MARIA TERESA MARIÑO DE SALAMANCA, MARIA TERESA SALAMANCA MARIÑO, CLEMENCIA SALAMANCA MARIÑO, VIRGINIA SALAMANCA MARIÑO, MARIA ANGELA SALAMANCA DE ANGULO, JULIANA ACHURY SALAMANCA Y NICOLAS ACHURY SALAMANCA. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. **JUZGADO:** VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. **PARTE DEMANDANTE:** RAQUEL MEJIA CAMACHO. **PARTE DEMANDADA:** SALAMANCA MARIÑOS S EN C EN LIQUIDACION, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA TERESA MARIÑO SALAMANCA Y MARIA TERESA MARIÑO DE SALAMANCA, MARIA TERESA SALAMANCA MARIÑO, CLEMENCIA SALAMANCA MARIÑO, VIRGINIA SALAMANCA MARIÑO, MARIA ANGELA SALAMANCA DE ANGULO, JULIANA ACHURY SALAMANCA Y NICOLAS ACHURY SALAMANCA. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE AUTO ADMISORIO: 03 AGOSTO 2017. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 15 FEBRERO 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO LABORAL. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2017-373. JA59.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, ART: 108 Y 293 C.G.P. RESPECTO DE LA USUCAPION DEL IMUEBLE UBICADO EN LA TRASVERSAL 25 # 11-40 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE VILLAVICENCIO (ANTES TRANSVERSAL 25 # 26-64) MATRICULAS INMOBILIARIAS No 230-108436, 230-108437 y 230-120382. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. **JUZGADO:** QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META). **PARTE DEMANDANTE:** HUGO CORREA SANCHEZ Y YEIRSON STIVEN CORREA CUELLAR. **PARTE DEMANDADA:** LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, JENNY ESPERANZA GALINDO VARGAS, HELIODORO BRAUSIN GALINDO Y MABEL GOMEZ DE GALLARDO (EN CALIDAD DE ACREEDORA HIPOTECARIA DEL INMUEBLE FOLIO DE MATRICULA # 230-108437), Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES A USUCAPIR. **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO: EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTICULO 108 C.G.P. SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ PARA QUE COMPAREZCA AL JUZGADO A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA DEL 14 DE FEBRERO DEL 2018 Y HAGAN VALER SUS DERECHOS. SE LES ADVIERTE QUE SI TRASCURRIDOS 15 DIAZ DESPUES DE LA PUBLICACION DEL LISTADO, NO COMPARECEN, SE LES DESIGNARA UN CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION Y SE PROSEGUIRA EL PROCESO. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 50001-3103-005-2017-00414-00. JA60.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. MARIA DEL CARMEN CASTRO DE ROA, JAIRO ANTONIO CASTRO ALEMAN Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI 060-333729 Y REF CATASTRAL 01-05-0318-0011-000. **JUZGADO:** 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA BOLIVAR. **PARTE DEMANDANTE:** DOMINGA ERSILIA MEJÍA AYALA. **PARTE DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE DEOGRACIAS CASTRO DELGADO Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE AUTO ADMISORIO: 20 ABRIL 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 13001-4003001-2018-00065-00. JA72.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Emplácese a la demandada ENLACE TALENTO HUMANO LTDA., representada legalmente por PAMELA ANDREA PAREDES GUTIERREZ o por quien haga sus veces y las socias ANA MARIA LAGUADO TORRES y MARTHA PATRICIA NIÑO HERNANDEZ. **JUZGADO:** 6º Laboral del Circuito de Cartagena, Bol. **PARTE DEMANDANTE:** NELLYS BELTRAN MADERO. **PARTE DEMANDADA:** ENLACE TALENTO HUMANO LTDA. Y contra sus socias ANA MARIA LAGUADO TORRES y MARTHA PATRICIA NIÑO HERNANDEZ. **OBJETO: No. DEL AUTO:** Fecha de auto admisorio: 19-OCT-2016 **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ordinario Laboral. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 13-001-31-05-006-2016-00467-00. JA73.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A las personas desconocidas e indeterminadas y al señor FRANCISCO ESTRADA RUIZ y a todas aquellas que se crean con derecho en el inmueble referido identificado con ref catastral 01-02-00-00-0406-0001-5-00-00-0413. **JUZGADO:** Promiscuo Municipal de Arjona, Bol. **PARTE DEMANDANTE:** Marlene Ruiz de Avila. **PARTE DEMANDADA:** FRANCISCO ESTRADA RUIZ y personas desconocidas e indeterminadas. **OBJETO: No. DEL AUTO:** Fecha de /auto admisorio: 22 Nov 2018 **NATURALEZA DEL PROCESO:** Prescripción Adquisitiva de dominio. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 13052-4089-001-2017-00066-00. JA74.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Emplácese a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la C 10 # 79B-15 en la Urbanización Villa Rubia de esta ciudad identificado con referencia catastral 01-07-0193-0008-001 y FMI 060-75068. **JUZGADO:** 6 CIVIL MUNIIPAL DE CARTAGENA BOLIVAR. **PARTE DEMANDANTE:** CESAR MONTERO ARDILA. **PARTE DEMANDADA:** LUZ MERY BELLIDO DE PAYARES Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE AUTOADMISORIO: 10 DIC 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 13001400300620180086900. JA78.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES RED EMPLEOS DEL CARIBE S.A.S (REDCARIBE S.A.S) NIT. 900.449.527-2. **JUZGADO:** SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. **PARTE DEMANDANTE:** OSNAIDER DAVID ATENCIA ARRIETA. **PARTE DEMANDADA:** EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES RED EMPLEOS DEL CARIBE S.A.S (REDCARIBE S.A.S). **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISIRIO De fecha (ocho) 08 de septiembre del dos mil diecisiete (2017). De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del C.P.T y S.S, en armonía con el artículo 293 del C.G.P Emplazar a la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPORALES RED EMPLEO DEL CARIBE S.A.S para que comparezca por sí o por intermediario de apoderado judicial a este despacho a recibir notificación del auto que admite demanda el 08 de septiembre del 2017 dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor OSNAIDER DAVID ATENCIA ARRIETA quien actúa por medio de apoderado judicial. Se le advierte el emplazado que si dentro del termino no comparece se les nombrara un Curador Ad-Litem para que lo represente dentro del mismo. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ordinario Laboral **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 13001310500720170032400. JA79.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MURILLO LEIVA, BELÉN MURILLO DE MELÉNDEZ, ANA ROSA MURILLO LEIVA, MATILDE MURILLO LEIVA, Y JOSÉ VALERIANO MURILLO LEIVA, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. **PARTE DEMANDANTE:** ALBERTO MURILLO LÓPEZ. **PARTE DEMANDADA:** MARIA TERESA MURILLO LOPEZ, CLARA ISABEL MURILLO LÓPEZ Y MARIA LUISA MURILLO LÓPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MURILLO LEIVA, BELÉN MURILLO DE MELÉNDEZ, ANA ROSA MURILLO LEIVA, MATILDE MURILLO LEIVA, Y JOSÉ VALERIANO MURILLO LEIVA, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 06 DE MARZO DE 2019. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2019-00268. JA84.

JUZGADO. PROMISCUO DE FAMILIA Carrera 11 Calle 14 Edificio Nacional, Piso 2º - Tel. (8) 2514437 Honda - Tolima. **NOMBRE DEL EMPLAZADO:** SE EMPLAZA A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES MERCEDES VARGAS ROJAS Y JOSE GUSTAVO MORENO MOYA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE DESPACHO Y HAGAN VALER SUS CRÉDITOS DENTRO DEL PROCESO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 523 DEL C. G. P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DE LA MISMA OBRA. **PROCESO:** LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. **RADICACIÓN:** 733493184001-2018-00153-00 / Folio 025 Tomo 31. **DEMANDANTE:** MERCEDES VARGAS ROJAS. **DEMANDADO(A):** JOSE GUSTAVO MORENO MOYA. **FECHA DEL LISTADO:** ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). **HORA:** 8:00 A.M. U1

JUZGADO. SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA. **DEMANDANTE:** GULLERMO CUBIDES OLARTE. **DEMANDADO:** CARLOS ROBERTO CUBIDES OLARTE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **NUMERO DE PROCESO:** 2018/393. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA. **EMPLAZAMIENTO:** A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE. PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. **IDENTIFICACION DEL PREDIO:** PREDIO DENOMINADO SORATAMA, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 157-97286, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-VEREDA SUBIA, CON UN ÁREA DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO COMA SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (154.098,79 M2), APROXIMADAMENTE, QUEDANDO LOS LINDEROS ASÍ SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA 776 DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SILVANIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, NUMERO PREDIAL: 00-01-00-00-0001-2181-0-00-00-0000. NUMERO DE PREDIAL ANTERIOR: 00-01-001-2181-000. U6

JUZGADO. TREINTA (30) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Dirección calle 14 # 7-36 edificio Nemqueteba Bogotá D.C. **Clase de proceso:** Cesación de efectos civiles del matrimonio católico (divorcio). **Radicado:** 11001311003020180064600. **Demandante:** CLAUDIA YOLANDA GUARIN PARADA. Cedula de la demandante: 52'102.691. **Demandado:** CARLOS JULIO GOMEZ MEJIA Cedula de ciudadanía del citado: 79'562.491. **SE EMPLAZA:** A CARLOS JULIO GOMEZ MEJIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 293 DE C. G DEL P. EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 IBÍDEM PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONCURRA AL JUZGADO A NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA PROVIDENCIA. **FECHA DEL AUTO A NOTIFICAR:** DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (17-10/18). U24

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. Herederos Indeterminados de ULPIANO GOMEZ SANCHEZ y Personas Indeterminadas. Articulo 375 en concordancia con el art. 108 del C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **Parte demandante:** DAGOBERTO CONTRERAS NIÑO. **Parte demandada:** BRIGETTE ALEXIA GOMEZ HERRERA, KAREN YERALDIN GOMEZ PEÑA, PAULA KATHERINE GOMEZ CHAPARRO, NIDIA PAULINA GOMEZ MONROY, EDWIN ULPIANO GOMEZ DAZA, EFREN GOMEZ MORALES, AIDE CRISTINA GOMEZ DAZA, HENRY ULPIANO GOMEZ DAZA, SARA MARIAN GOMEZ CASTAÑEDA, MANUELITA GOMEZ CASTAÑEDA, KAROL MAYERLY GOMEZ DAZA, ANNY JULIETH GOMEZ ZARATE, CAROLINA PAOLA GOMEZ MONROY; Herederos determinados de ULPIANO GOMEZ SANCHEZ, Herederos Indeterminados de ULPIANO GOMEZ SANCHEZ y Personas indeterminadas. **Juzgado:** Segundo Promiscuo Municipal Guateque. **No. De RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-0071. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** Febrero 14 del 2019. U42

PERSONA CITADA A. RIGOBERTO FORERO ARGUELLO C.C. 7.556.177 Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO REAL DE DOMINIO O PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40021457 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR. ARTÍCULO 293 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. **PARTE DEMANDANTE:** JAIRO ANTONIO CORREA RINCON. **PARTE DEMANDADA:** RIGOBERTO FORERO ARGUELLO Y PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **NUMERO DE PROCESO:** [illegible] 2019-00105-00. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). U23

EMPLAZA A: LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDGAR ROZO MACIAS Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARACELI MANCERA DIAZ Y A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA EN PERTENENCIA. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. [illegible] **JUZGADO:** PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CARRERA DECIMA NUMERO 14-33 PISO CUARTO. **PARTE DEMANDANTE:** OLGA LUCIA MANCERA BEJARANO. **PARTE DEMANDADA:** MIGUEL ANGEL CHAVEZ [illegible] HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDGAR ROZO MACIAS Y DE ARACELI MANCERA DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.- **PROCESO:** NUMERO 11001400[illegible]. **DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:** APARTAMENTO 411 DEL BLOQUE B DEL EDIFICIO CALLE 15 NUMERO 10-26 BARRIO LA CANDELARIA DE BOGOTA D.C.- DIRECCIÓN CATASTRAL CALLE 15 No. 10-26 BLOQUE B APARTAMENTO 411 EDIFICIO CALLE 15 PH. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50 C 867882- CEDULA CATASTRAL 15 10 3134 - CHIP AAA0031EKMS. U25

NOMBRE DE LA PERSONA A EMPLAZAR. SUSPENDER EL PAGO A LOS ACREEDORES, Y EMPLÁCESE A TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITO CON TÍTULO DE EJECUCIÓN CONTRA EL EJECUTADO LUZ MARINA BELLO PARRA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES. CONFORME AL ARTÍCULO 108 Y NUMERAL 2º. DEL ARTÍCULO 463 DEL C. G. DEL P. **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. **DEMANDADO:** LUZ MARINA BELLO PARRA. **JUZGADO:** SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. **No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No.:** 11001400307320160109900. **FECHA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO:** 16 DE ENERO DE 2017 Y AUTO ORDENA EMPLAZAR A LOS ACREEDORES: 06 DE MARZO DE 2019. U47

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA, UBICADO EN LA CALLE 5 NO 9 – 131 O CALLE 10 NO 5 – 35 DE SUESCA, CUNDINAMARCA INMUEBLE CON CEDULA CATASTRAL NO. 01-00-0012-0010-000, ALINDERADO INTERNAMENTE: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN QUE SOBRE ÉL ESTÁ CONSTRUIDA, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA 1782 M2, DELIMITADA ASÍ: POR EL NORTE, CON LA CALLE 10ª EN UNA EXTENSIÓN DE DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (18.50), POR EL SUR: EN UNA EXTENSIÓN DE SEIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (6.50), POR EL ESTE: EN EXTENSIÓN DE NUEVE METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, (9.85) POR EL OCCIDENTE: EN UNA EXTENSIÓN DE CATORCE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (14.55) Y ENCIERRA, CON MIL TRECIENTOS SESENTE Y SIETE METROS CUADRADOS (1377 M2). **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENECÍA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **PARTE DEMANDANTE:** DIANA PAOLA SARMIENTO OVIEDO, CLARA INES SARMIENTO JACOBO, SANDRA SULEIMA SARMIENTO JACOBO, ROSA PIEDAD SARMIENTO JACOBO. JUAN MANUEL SARMIENTO JACOBO. **PARTE DEMANDADA:** PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA. **NUMERO DEL PROCESO:** 2018-0209-00. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** 22 DE OCTUBRE DE 2018 aclarado por auto de fecha: 28 DE ENERO DE 2019. U48

NOMBRE (S) Y CC O NIT DE LA (S) PERSONA(S) A CITAR O EMPLAZAR: ANDRÉS FELIPE LÓPEZ CALDERÓN C.C. 1067816508. Artículo 108 y 293 del C.G.P. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PAZ – CESAR. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 8-nov-17. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE (PROCESO):** 2017-00420. **PARTE DEMANDANTE:** FUNDACIÓN DELAMUJER - NIT 890.212.341-6. **PARTE DEMANDADA:** ELIZABETH CALDERÓN QUINTERO C.C. 36516553, JULIO CESAR ESPINOSA CALDERÓN ANDRÉS FELIPE LÓPEZ CALDERÓN. **OBJETO:** Emplazarlos según el art. 108 y 293 del C.G.P., advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA. U50

PERSONA CITADA. EMPRESA. SOLUCIONES PARA CODIFICACION Y MARCAJE SAS. SIGLA "SOCODIMARK S.A.S." NIT. 90065834-9. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA SANDRA PATRICIA TRIAN TELLEZ Y/O POR QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION. **NATURALEZA DEL PROCESO:** LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA. **PARTE DEMANDANTE:** JAIRO ALONSO GARCIA RODRIGUEZ. **PARTE DEMANDADA:** EMPRESA. SOLUCIONES PARA CODIFICACION Y MARCAJE SAS. "SOCODIMARK S.A.S." NIT. 90065834-9. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA SANDRA PATRICIA TRIAN TELLEZ Y/O POR QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION. **JUZGADO / CIUDAD:** JUZGADO 27 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, UBICADO EN EL EDIFICIO NEMQUETEBA, CALLE 14 No. 7-36 PISO 14. **NUMERO DEL PROCESO:** 2017-00431. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** NOVIEMBRE 24 DEL AÑO 2017. ADMITE DEMANDA. U33

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. A TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN PARA COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN CONTRA JULIO ERNESTO BELTRAN SIERRA Y LUCILA RODRIGUEZ MURCIA. ARTÍCULO 293 DEL C. G. P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA. **PARTE DEMANDANTE:** CRISTINA MAGALLY GONZALEZ TORRES C.C. 55158299. **PARTE DEMANDADA:** JULIO ERNESTO BELTRAN SIERRA C.C. 91427403. LUCILA RODRIGUEZ MURCIA C.C. 39640939. **FECHA DEL AUTO:** 19 DE FEBRERO DEL 2019,15 DE MARZO DEL 2019. **JUZGADO:** JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. **RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-626. U34

PERSONA CITADA. ROSELLY ESTELLA HERNANDEZ MARTINEZ. CEDULA DEL CITADO: 43.738.023. **NATURALEZA DEL PROCESO:** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO (Divorcio). **PARTE DEMANDANTE:** JOSE MIGUEL RODRIGUEZ con C.C. 80.426.914. **PARTE DEMANDADA:** ROSELLY ESTELLA HERNADEZ MARTINEZ 43.738.023. **JUZGADO / CIUDAD:** JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ / BOGOTÁ. **RADICADO No.:** 11001 31 10 016 2018 00925. **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:** Dos (02) de Noviembre de dos mil dieciocho (2.018) corregido mediante auto de fecha Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil dieciocho (2.018). **AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO:** Primero (01) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) y corregido por auto de fecha Veinte (20) de Marzo de Dos mil diecinueve (2019). U36

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ identificada con la C.C. No. 41.547.458 de Bogotá y de las Personas que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la CL 87 D BIS SUR 10-05 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), CALLE 87 D BIS SUR No. 10- 05 ESTE, CALLE 87 D BIS SUR No. 10-05 ESTE, CALLE 87 D BIS S 10-05 ESTE, DIAGONAL 82 C SUR No. 8C 07 E identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40339018 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá-Zona Sur. **CLASE DE PROCESO:** DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO. **PARTE DEMANDANTE:** MARTHA ISABEL ABRIL FARFAN y LUIS ANTONIO CUSBA NIÑO. **PARTE DEMANDADA:** MYRIAM ESTHER PEÑA DE DIAZ y Personas Indeterminadas. **JUZGADO:** 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Carrera 10 No. 14 33 piso 11 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA DE BOGOTA. **No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No.:** 2019-00187. **FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR Y ADMITE DEMANDA:** 18 DE MARZO DE 2019. U39

SE EMPLAZA A. LORENA SOFIA BENITEZ DUQUE REPRESENTADA POR SU PROGENITORA MARTHA LORENA DUQUE BORJA. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. **DEMANDANTE:** A TRAVES DE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR OBRANDO A FAVOR DE LOS INTERESES DEL NIÑO DEIVID SANTIAGO VELANDIA SILVA REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PROGENITORA LA SEÑORA HEIDY VELANDIA SILVA. **DEMANDADO:** JOSE ALBERTO BENITEZ RUIZ (CAUSANTE)- LORENA SOFIA BENITEZ DUQUE REPRESENTADA POR SU PROGENITORA MARTHA LORENA DUQUE BORJA. **JUZGADO:** DOCE (12) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** 2010 – 00547. **FECHA DE AUTO ADMISORIO:** 23 JUNIO 2010. **FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO:** 28 ENERO 2019 EDICTO ART 564 DEL C.G.P. U45

JUZGADO. PROMISCUO MUNICIPAL DE MOTAVITA. **EMPLAZA A:** REINALDO PULIDO PARRA, AMELIA PULIDO DE VALBUENA (Q.E.P.D.) Y LA REPRESENTAN SUS HIJOS EMELINA VALBUENA, MARIELA VALBUENA PULIDO, CARLOS VALBUENA PULIDO Y ABEDENAGO VALBUENA PULIDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS PULIDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER ALGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE AQUÍ SE IDENTIFICA PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO Y HAGAN VALER EL DERECHO QUE LES PUEDA CORRESPONDER. **DEMANDANTES:** ERNESTO LOPEZ CASTRO, EDILSA, JOSE DANILO, YINETH FERNANDA, NELSON ENRIQUE, ADRIANA MARIA LOPEZ CATIVE, MARIA NELCY, MARIA FELISA, AURA LILIA, MARIA CRISTINA, ERNESTO LOPEZ PULIDO, FLOR MARINA PULIDO. **DEMANDADOS:** REINALDO PULIDO PARRA, AMELIA PULIDO DE VALBUENA (Q.E.P.D.) Y LA REPRESENTAN SUS HIJOS EMELINA VALBUENA, MARIELA VALBUENA PULIDO, CARLOS VALBUENA PULIDO Y ABEDENAGO VALBUENA PULIDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS PULIDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **CLASE DE PROCESO:** PERTENENCIA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 No. 5-93 DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA- BOYACÁ IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL 01-00-0012-0004-000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 070-78256 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA. **RADICACIÓN:** 2017-00042-00. **AUTO:** ADMISIÓN DE DEMANDA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017. U63

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores: JOSÉ DANIEL DÍAZ HIGUERA Y ROSA ISABEL HIGUERA, para que comparezcan a hacerlos valer mediante de demanda de acumulación dentro de los cinco (5) días siguientes al termino de expiración del emplazamiento. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ejecutivo de única instancia (demanda acumulada). **PARTE DEMANDANTE:** SERFINDATA S.A. **PARTE DEMANDADA:** JOSÉ DANIEL DÍAZ HIGUERA Y ROSA ISABEL HIGUERA. **JUZGADO:** 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. **NUMERO DEL PROCESO:** 2017-0799. **MANDAMIENTO DE PAGO:** 05 DE ABRIL DE 2018. U67

NOMBRE DE LA PERSONA A EMPLAZAR. HELIODORO BRAUSIN GALINDO. ART 108 Y 293 C.G.P. RESPECTO DE LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRASVERSAL 25 # 11-40 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE VILLAVICENCIO (ANTES TRANSVERSAL 25 # 26-64). MATRICULAS INMOBILIARIAS No 230-108436, 230-108437 y 230-120382. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **PARTE DEMANDANTE:** HUGO CORREA SANCHEZ Y YEIRSON STIVEN CORREA CUELLAR. **PARTE DEMANDADA:** LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ, JENNY ESPERANZA GALINDO VARGAS, HELIODORO BRAUSIN GALINDO Y MABEL GOMEZ DE GALLARDO (EN CALIDAD DE ACREEDORA HIPOTECARIA DEL INMUEBLE FOLIO DE MATRICULA # 230-108437), Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES A USUCAPIR. **JUZGADO:** QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META). **NÚMERO DE PROCESO:** 50001-3103-005-2017-00414-00. **AUTO ADMISORIO:** 14 DE FEBRERO DEL 2018. EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTICULO 108 C.G.P. SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ PARA QUE COMPAREZCAN AL JUZGADO A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA DEL 14 DE FEBRERO DEL 2018 Y HAGAN VALER SUS DERECHOS. SE LES ADVIERTE QUE SI TRASCURRIDOS 15 DIAZ DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO, NO COMPARECEN, SE LES DESIGNARA, UN CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACION Y SE PROSEGUIRÁ EL PROCESO. U51

SE EMPLAZA A: A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JULIO ENRIQUE HERNANDEZ VILLATE (Q.E.P.D.). ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE. **DEMANDANTE:** MARIA LUISA BECERRA DE HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR HERNANDEZ BECERRA, CARLOS JULIO HERNANDEZ BECERRA, CAMILO ANDRES HERNANDEZ BECERRA, PATRICIA HERNANDEZ BECERRA Y LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BECERRA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JULIO ENRIQUE HERNANDEZ VILLATE (Q.E.P.D.). **DEMANDADO:** CESAR ERNESTO GONZALEZ SANCHEZ Y BAPERCAR SAS. **JUZGADO:** DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** 2016-0382. **FECHA DE AUTO ADMISORIO:** 14 DE DICIEMBRE DEL 2016. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 19 DE SEPTIEMBRE 2018 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2018. U54

PERSONA CITADA. SE EMPLAZA A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR ZULLY ANDREA SANTAMARIA BALLESTEROS C.C. Nº 52.523.878 y JONSON DAVID MEDINA BENAVIDES C.C. No 79.896.675 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS. ARTICULO 523 C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. **PARTE DEMANDANTE:** ZULLY ANDREA SANTAMARIA BALLESTEROS C.C. Nº 52.523.878. **PARTE DEMANDADA:** JONSON DAVID MEDINA BENAVIDES C.C. Nº 79.896.675. **JUZGADO/ CIUDAD:** JUZGADO DECIMO (10) DE FAMILIA DE BOGOTA. **RADICADO:** 2.017- 1006. **AUTO ADMISORIO:** VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2.018. U57

SE EMPLAZA A. HEREDEROS DETERMINADOS JAIME EDUARDO PUERTO ARIAS, ROSA ELENA PUERTO ARIAS, JOSE AVELINO PUERTO ARIAS, MARIA DEL CARMEN PUERTO ARIAS, EMERSON GARCIA PUERTO, JUAN JOSE PUERTO, DAMARIS GARCIA PUERTO, OTONIEL GARCIA PUERTO Y JESUS ANTONIO GARCIA PUERTO E HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE PRIMITIVA ARIAS DE PUERTO. **NATURALEZA DEL PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA. **DEMANDANTE(S):** ANA ISABEL PUERTO ARIAS. **DEMANDADO:** HEREDEROS DETERMINADOS JAIME EDUARDO PUERTO ARIAS, ROSA ELENA PUERTO ARIAS, JOSE AVELINO PUERTO ARIAS, MARIA DEL CARMEN PUERTO ARIAS, EMERSON GARCIA PUERTO, JUAN JOSE PUERTO, DAMARIS GARCIA PUERTO, OTONIEL GARCIA PUERTO Y JESUS ANTONIO GARCIA PUERTO E HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE PRIMITIVA ARIAS DE PUERTO. **JUZGADO:** 17 DE ORALIDAD DE FAMILIA DE BOGOTA. **NUMERO DE PROCESO:** 2019-0012. **FECHA AUTO ADMISORIO:** 12-03-2019. U61

PUEDES POSPONER TODO MENOS TU

Realización

INICIA TU
POSGRADO VIRTUAL
EN ABRIL O PRESENCIAL
EN MAYO.

SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.

PERTENECE AL POLI.

LÍNEA GRATUITA: 01 8000 180779

POLI.EDU.CO

Vigilado por el Ministerio de Educación Nacional Resolución N. 19349 de 1980-11-04

POLI
POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

"Displicencia presupuestal y metas pobres de desarrollo"

¿Usted cree que la voluntad política que mostró el entonces presidente Santos frente a los Acuerdos y la que expresa el presidente Duque, al menos de palabra, son de las mismas fortaleza y magnitud?

Para utilizar el título del reciente libro del expresidente Santos, creo que durante su gobierno se dio y se ganó la batalla por la paz con las Farc, entendida esta como la firma de los Acuerdos. Pero la otra gran batalla, la de la implementación, empezó a cumplirse muy deficientemente en su gobierno y, ahora, es peor. Un posconflicto se desarrolla en un periodo largo, de 10 o 12 años, mínimo. No obstante, la experiencia internacional demuestra que la dinámica, el *momentum* de los posconflictos, ocurre en los primeros años. Y, a mi entender, esto es lo que le ha faltado al proceso colombiano. El presidente ha dicho que no va a hacer ni trizas ni risas el Acuerdo. Pero el compromiso de gestión pública para desarrollarlo no tiene la contundencia requerida: hay displicencia presupuestal, nombramientos de muy bajo perfil en puestos claves y las propias metas del Plan de Desarrollo son tan pobres, que no dan para pensar en un compromiso político rotundo.

Entrevista

"La reforma agraria integral es, si se quiere, el corazón de los Acuerdos de Paz, pero la implementación avanza muy lentamente", advierte Restrepo. / Mauricio Alvarado

Restrepo

PÁGINA 4

bia. Normalmente, los países implementan este tipo de políticas una vez han concluido sus conflictos internos. Tal es el caso de Sudáfrica. Aquí lo asumimos en pleno fragor del conflicto. De ahí que sean más admirables los resultados obtenidos. En materia de restitución de tierras despojadas, el único antecedente que hubo en el país fue el del año 59, durante la administración Lleras Camargo, cuando se desmovilizaron las guerrillas del Llano. Pero su aplicación fue efímera. Antes de la ley de 2011, la restitución de una tierra despojada por la violencia le tomaba a la víctima entre 10 y 12 años. Hoy puede resolverse entre 1 y 2 años.

¿Ha leído el proyecto con que unos senadores del uribismo pretenden modificar la sustancia de la ley? ¿Qué opina al respecto?

Además de carecer de fundamento jurídico, el proyecto de ley presentado por senadores del partido gubernamental es un torpedo más de los que se están lanzando contra el Acuerdo de Paz. En el evento de que esta desafortunada propuesta legislativa llegara a ser aprobada, los procesos de restitución tomarían entre 10 y 15 años. Ese nefasto proyecto legalizaría, además, los despojos de tierras causados por la guerrilla, los paramilitares y terceros que se aprovecharon de la violencia. Y sería el Estado quien entraría a pagar el valor del despojo, a favor de los ilegales. Es realmente sorprendente que el Gobierno que dice, de dientes para afuera, que aprueba los comportamientos de legalización no haya alzado la voz para marcar su distancia con relación a ese proyecto.

Los promotores de la modificación de la ley de restitución sostienen que es necesaria para defender a unos propietarios que compraron tierra de manera ingenua...

El proyecto de ley que, afortunadamente, ha recaudado muy poca solidaridad en el Congreso, se utiliza como caballo de Troya para destruir la política de restitución en favor de los llamados "segundos ocupantes". Pero quienes lo redactaron olvidan que diversas sentencias de las altas cortes han modulado, de manera satisfactoria, la atención a los segundos ocupantes sin dejar en indefensión a las víctimas, lo cual ocurriría si se aprueba esa propuesta tal como está planteada. En cuanto a la recuperación de baldíos por la que me preguntaba antes, hay que recordar que estos, por disposición constitucional, solo pueden ser adjudicados por la autoridad de tierras para fines de reforma agraria. Y no pueden ser, nunca, asignados por jueces a particulares, que es lo que se viene dando últimamente. Es urgente que la Agencia Nacional de Tierras realice el inventario de baldíos que hace cuatro años le ordenó levantar la Corte Constitucional.

Parece difícil que eso suceda: la directora de esa agencia es la misma a la que usted se refirió antes y cuya voz se escucha en una grabación reciente, cuando le contesta al expresidente Uribe acatando sus órdenes en directo. Y, repito, el senador es la personificación política de lo que podría denominarse "la contrarreforma"...

Sería muy bueno que la directora de la Unidad de Tierras les prestara más atención a las instrucciones que le ha dado la Corte Constitucional que a las que le transmite, al aire, el expresidente.

La cuestión agraria, el libro que usted escribió en 2014, es un análisis sincero y serio sobre la pobreza y el atraso histórico del campo en Colombia. En términos generales, ¿cómo se proyecta la política del sector en el gobierno Duque, en lo pactado en el Acuerdo de Paz?

La reforma agraria integral es, si se quiere, el corazón de los Acuerdos de Paz, pero, como señalé, la implementación avanza muy lentamente. El último informe del Centro de Recursos para Análisis de Conflictos (Cerac) confirma que esta política camina a paso de tortuga. Estamos a la espera de la última evaluación del Instituto Kroc, de la Universidad de Notre Dame, que aún no ha sido divulgada. Todo parece indicar que también es muy negativa. Hay que resaltar, sin embargo, los esfuerzos recientes que se han hecho para echar a andar el catastro multipropósito, y la financiación externa que se obtuvo para consolidarlo.

> "¡Qué triste que las cabezas de las dos entidades encargadas de desarrollar las políticas agrarias estén, la una, suspendida, y la otra, dedicada a darle explicaciones al expresidente Uribe...".

Uno de los temas en que más se empeñó usted como ministro de Agricultura, hace seis años, fue el del correcto manejo de los parafiscales que los ganaderos aportan por la comercialización de carne y leche. Entonces, como hoy, esos dineros los ha administrado Fedegán. ¿Por qué se revirtió la decisión oficial de retirarle el manejo de esos $90 mil millones al gremio para devolvérselos?

Como lo ha dicho varias veces la Corte Constitucional, quien maneje los recursos públicos de los parafiscales debe exhibir índices sobresalientes de democratización interna y de transparencia. Por eso resultó, y sigue siendo muy sorprendente, que el Ministerio de Agricultura -contra expresa recomendación de la Contraloría General-, le hubiera asignado la administración de la parafiscalidad de la carne y de la leche a una entidad que, como Fedegán, ha sido altamente cuestionada, razón por la cual se le había retirado esa facultad sin mediar, además, una licitación pública sino asignándola a dedo. Quedó un tufillo de "amiguismo" en la reasignación a Fedegán de este que, finalmente, es el segundo fondo en importancia después del Fondo del Café. Entiendo que la Contraloría mantiene serias reservas sobre la forma como procedió el Gobierno en este caso.

A raíz de las diferencias con la presidencia de Fedegán, varios comités de ganaderos crearon otra asociación: Nueva Federación Ganadera, que se perfilaba como el reemplazo de la anterior. Pero con la nueva situación política, presidente de la República, ministro de Agricultura y hasta gerente del Ica, del entorno personal de quien dirige Fedegán, los disidentes quedaron liquidados. ¿Por qué el monopolio del sector se permite y por qué no se puede derrotar?

Al haber suspendido, arbitrariamente, el proceso de licitación pública que llegó a estar en curso para, en cambio, adjudicar a dedo el manejo del Fondo parafiscal de la carne y de la leche, se cortó la posibilidad de que nuevos participantes, como eran los de la Nueva Federación Ganadera, pudieran haber participado en la evaluación final. Se trató de un procedimiento arbitrario que evitó que soplara un poco de aire fresco en la administración de esos recursos, que sigue caracterizándose por su poca democracia, contraria, repito, a lo que ordena la Corte Constitucional.

¿Cree que hay razones para demandar, judicialmente, la entrega de los recursos parafiscales a Fedegán de esa manera? ¿Valdría la pena enfrentar su poder?

Vale la pena el esfuerzo, y creo que hay muy buenas razones para demandar ante los tribunales la adjudicación del Ministerio de Agricultura, que, reitero, fue entregada a dedo. Seguramente habrá quienes se estén ocupando, ya, de preparar esas demandas. Lo que sí se sabe, hasta el momento, es que la Contraloría General está preocupada por este caso y, seguramente, hará un pronunciamiento al respecto.

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. Corre Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com TEL: 5801739. VALLEDUPAR. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR. CITA Y EMPLAZA. A ROBERTO CARLOS RINCON CORDOBA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.571.476 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR - CESAR, PARA QUE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION DE ESTA DEMANDA, EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS COMPAREZCA POR SI O POR MEDIO DE OPODERADO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA PRIMERO (01) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOSMIL DIECIOCHO (2.018), DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, SEGUIDO POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE", CONTRA MARIA MILLER QUIROZ DE ARAMENDIZ Y ROBERTO CARLOS RINCON CORDOBA, BAJO EL NUMERO RADICADO No. 20001-41-89-002-2018-00838-00. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO (A) QUE A PARTIR DE LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO INDICADO SI NO COMPARECE A NOTIFICARSE SE LE NOMBRARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE CONTINUARA EL PRESENTE PROCESO HASTA SU CULMINACION. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 108 DEL C.G.P. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DIA DOMINGO, EN UN DIARIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL O LOCAL "EL ESPECTADOR", "EL TIEMPO" o en "RCN" O CARACOL" CUALQUIER DÍA, ENTRE LAS SEIS (6) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11) DE LA NOCHE EL CUAL SE ENTENDERA SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. DEBIENDO DESIGNAR CURADOR AD-LITEM, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, JOSSUE ABDON SIERRA GARCES. (FDO). EL PRESENTE EDICTO FUE AUTORIZADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA DIA QUINCE (15) DEL MES MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019). EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL (06) DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P., FIRMA EL PRESENTE. La parte interesada, MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS. Apodera Judicial COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE". (Hay firma). JA10.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. Corre Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com TEL: 5801739. VALLEDUPAR. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR. CITA Y EMPLAZA. A KATERINE ARLETH TORREGROSA MARQUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.065.639.790 DE VALLEDUPAR - CESAR, Y INEZ MARIA TORREGROSA MARQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 49.789.541 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR - CESAR, PARA QUE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION DE ESTA DEMANDA, EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS COMPAREZCA POR SI O POR MEDIO DE OPODERADO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA OCHO (08) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOSMIL DIECIOCHO (2.018), DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, SEGUIDO POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE", CONTRA KATERINE ARLETH TORREGROSA MARQUEZ Y INEZ MARIA TORREGROSA MARQUEZ, BAJO EL NUMERO RADICADO No. 20001-41-89-002-2018-01032-00. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO (A) QUE A PARTIR DE LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO INDICADO SI NO COMPARECE A NOTIFICARSE SE LE NOMBRARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE CONTINUARA EL PRESENTE PROCESO HASTA SU CULMINACION. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 108 DEL C.G.P. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DIA DOMINGO, EN UN DIARIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL O LOCAL "EL ESPECTADOR", "EL TIEMPO" o en "RCN" O "CARACOL" CUALQUIER DÍA, ENTRE LAS SEIS (6) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11) DE LA NOCHE EL CUAL SE ENTENDERA SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, DEBIENDO DESIGNAR CURADOR AD-LITEM, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, JOSSUE ABDON SIERRA GARCES. (FDO). EL PRESENTE EDICTO FUE AUTORIZADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA DIA TRECE (13) DEL MES MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019). EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL (06) DEL ARTICULO 78 DEL C.G.P., FIRMA EL PRESENTE. La parte interesada, MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS. Apodera Judicial COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE". (Hay firma). JA12.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DE BOLÍVAR. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EL CARMEN DE BOLÍVAR. Calle 24 entre carrera 45 y 46 telefax: 6861100 Palacio de justicia piso 2. EDICTO EMPLAZATORIO / EXPEDIENTE No. 2010-00105-00. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOL), POR MEDIO DEL PRESENTE; EMPLAZA: A JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ MEZA identificado con C.C. N° 9.107.694, quien es demandado dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal presentado por la señora MADIS ESTHER TORRES DE VELÁSQUEZ, por intermedio de Procurador Judicial, doctor HERNÁN RAFAEL TORRES HERNÁNDEZ contra el citado señor JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ MEZA, con radicado N° 132443184001-2010-00105-00, para que se acerque a este juzgado ubicado en el barrio El Porvenir la calle 24 entre Cra. 45 - 34 piso 2 palacio de Justicia en el municipio de El Carmen de Bolivar a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda adiado el dieciocho (18) de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017), el edicto se tendrá surtido Quince (15) días siguientes de su publicación. Se le advierte al emplazado que si dentro del término estipulado no comparece, se le nombrará curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal y se continuará con el proceso hasta su terminación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 del CGP, Se ordena que este emplazamiento sea publicado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como el tiempo o el espectador en un día domingo o en un medio masivo de comunicación como cadena Radial Caracol o RCN. MÓNICA JISSELLY CÁSSERES HERNÁNDEZ, Secretaria. (Hay firma). A17

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR CITA Y EMPLAZA A CAMILO ANDRES FLORES MENDEZ Y VIVIANA ANDREA ZAMORA PRADO, para que al momento de notificación de esta demanda, en el término de quince (15) días, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 3 de mayo del año 2017, distado dentro del proceso ejecutivo seguido por MANZUR PAEZ COTAMO, contra CAMILO ANDRES FLORES MENDEZ Y VIVIANA ANDREA ZAMORA PRADO, bajo el radicado número 20001-41-89-002-2017-00293-00. Se les advierte a los emplazados, que a partir de la expiración del término del emplazamiento indicado, si no comparecen a notificarse, se les nombrará curador ad-litem, con quien se continuará el presente proceso hasta su culminación. Para los efectos del artículo 108 del C.G.P., publíquese el presente edicto por una sola vez el día Domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local. El Espectador o el Tiempo; y/o, a través de la emisora RCN, cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, en el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar. Notifíquese y cúmplase. El Juez JOSSUE ABDOS SIERRA GARCES. (Fdo). El presente edicto fue autorizado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, mediante auto de fecha Seis (6) de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019). En cumplimiento de lo establecido por el numeral 6°, del artículo 78 del C.G.P., firma el presente edicto, la parte interesada. FABIO TRUJILLO LONDOÑO. (Hay firma). U10

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com TEL: 5801739 VALLEDUPAR EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR CITA Y EMPLAZA A RAMITH ENRIQUE CARRILLO PACHECO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 77.169.993 DE VALLEDUPAR Y DE ROBERTO MANUEL TAMARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 77.012.049 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR - CESAR, PARA QUE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION DE ESTA DEMANDA, EN EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS COMPAREZCA POR SI O POR MEDIO DE OPODERADO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA SIETE (07) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOSMIL DIECIOCHO (2.018), DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, SEGUIDO POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE", CONTRA RAMITH ENRIQUE CARRILLO PACHECO Y ROBERTO MANUEL TAMARA, BAJO EL NUMERO RADICADO No. 20001-41-89-002-2017-01500-00. SE LE ADVIERTE AL EMPLAZADO (A) QUE A PARTIR DE LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO INDICADO SI NO COMPARECE A NOTIFICARSE SE LE NOMBRARA CURADOR AD - LITEM, CON QUIEN SE CONTINUARA EL PRESENTE PROCESO HASTA SU CULMINACION. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 108 DEL C.G.P. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EL DIA DOMINGO, EN UN DIARIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL O LOCAL "EL ESPECTADOR", "EL TIEMPO" o en "RCN" O "CARACOL" CUALQUIER DÍA, ENTRE LAS SEIS (6) DE LA MAÑANA Y LAS ONCE (11) DE LA NOCHE EL CUAL SE ENTENDERÁ SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, DEBIENDO DESIGNAR CURADOR AD - LITEM, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, JOSSUE ABDON SIERRA GARCES. (FDO). EL PRESENTE EDICTO FUE AUTORIZADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA DIA DIECINUEVE (19) DEL MES MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019). EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL (06) DEL ARTICULO 78 DEL C.G.P., FIRMA EL PRESENTE. La parte interesada, MIRIAN YOLANDA VILLALBA CONTRERAS Apoderada Judicial COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCE. (Hay firma). U13

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ Juzgado de Origen JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. EDICTO EMPLAZATORIO NO. DE PROCESO: 11001400303420180025200 CLASE DE PROCESO EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA. – FINCOMERCIO DEMANDADOS RODRÍGUEZ SANTOS BELSY PERSONAS A EMPLAZAR: PABLO EMILIO ALARCÓN MARTÍNEZ. FECHA DE PROVIDENCIA 15 de agosto de 2018. Para los fines del Art. 108 del Código General del Proceso, para su publicación en prensa. DIARIOS: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO, LA REPUBLICA. J38

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA Calle 14, Cl. 14 #7-53, Piso 5 Edificio Nemqueteba Tel: 3411043. El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTA AVISA Al público en general que dentro del proceso de INTERDICCIÓN, radicado en este Juzgado bajo número N° 11001311001420170092200 de CRISTIAN JAVIER SABOGAL SARMIENTO, promovido a través de Apoderada Judicial, por DIANA LINET SARMIENTO CALDERON, en Sentencia del 22 de Enero de 2019, SE DECRETO LA INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de CRISTIAN JAVIER SABOGAL SARMIENTO identificado con cedula de ciudadania N° 1.013.656.966, y se designó como curador legítimo principal a DIANA LINET SARMIENTO CALDERON identificada con cedula de ciudadania N° 52.368.968 de conformidad con lo preceptuado en el numeral 32 del artículo 42 de la ley 1306 de 2009. En cumplimiento a lo dispuesto por el C.G.P, se expide el presente AVISO JUDICIAL. U7

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA GUAMO- TOLIMA EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL GUAMO TOLIMA AVISA: Que dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, RAD. 2018-00234, instaurada a través de apoderado judicial por la señora ANDREA CERQUERA VALENCIA, mediante Sentencia calendada 27 de febrero de 2019, declaró la interdicción judicial y definitiva por incapacidad mental absoluta del señor WALTER EMILIO CERQUERA BARRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.107.002 de San Luis (Tol) y designó a la señora ANDREA CERQUERA VALENCIA en su condición de sobrina del interdicto, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.361.412 de Ibagué (Tol.) como curadora principal. Para los fines previstos en el núm. 7° artículo 586 del C. G. del Proceso, se fija el presente edicto en la Secretaría del Juzgado, por una sola vez. JORGE EDUARDO MURILLO CALDERÓN Secretario. (Hay Firma). J5

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA CALLE 8 # 8-22. TEL: 2271306 GUAMO- TOLIMA EDICTO SE CITA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA NANCY SÁNCHEZ ARCE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 586 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARA QUE CONCURRAN A ESTE DESPACHO, DENTRO DEL PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA. RADICACIÓN: 73319-31-84-001-2019-00071-00. DEMANDANTE: BERTA CECILIA ARCE MURILLO C.C. 28.898.574. PRESUNTO INTERDICTO: NANCY SÁNCHEZ ARCE C.C. 65.588.114. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO EL TIEMPO O EL ESPECTADOR, El DÍA DOMINGO, POR UNA VEZ. JORGE EDUARDO MURILLO CALDERON SECRETARIO. (Hay firma). U9

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 # 9-28/30 Piso 4° Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2017 - 0231 (J.19°) Presentado por el señor(a) a MERARDO PARRA RIAÑO el Juez 19° de Familia de Bogotá, mediante sentencia de fecha 12 de Diciembre del 2018, dentro del proceso de la referencia, en la que se declaró la interdicción por discapacidad mental absoluta de BRYAN FELIPE PARRA CAICEDO, ordenando oficiarle a fin de que se sirva inscribirla en los folios correspondientes, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes. Se le designó como CURADOR(A) PRINCIPAL del interdicto(a): MERARDO PARRA RIAÑO, quien tendrá s su cargo la administración de los bienes del interdicto, y como CURADOR(A) SUPLENTE del interdicto(a) VIANEYA CAICEDO SAMBONI. Para los fines previstos en el numeral r del artículo 586 del C.G.P. se pública el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 27 MAR 2019. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES PROFESIONAL UNIVERSITARIA. (Hay firma y sello). U47

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA "ORALIDAD" MONTERIA – CORDOBA. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el ejercicio de la guarda del menor JOSE FERNADO CABALLERO JIMENEZ, dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA-(Designación de Guardador) promovido por la Sra. DIANA CAROLINA CABALLERO SOLANO, a través de apoderado judicial, admitido mediante auto de fecha Marzo 11 del año 2019 y radicado bajo el N° 23 001 3110 001 2019 00099 00. Para efectos de los artículos 108 del C.G.P., hoy a los once (11) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019) SE entrega el presente EDICTO a los interesados para su publicación por una vez en un diario de amplia circulación nacional o local, la cual deberá ser un día Domingo. AIDA ARGEL LLORENTE, Secretaria. (Hay firma y sello). A26

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO DE FAMIILIA GUAMO – TOLIMA. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL GUAMO TOLIMA. AVISA: Que dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA – INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, RAD. 2019-00071, instaurada a través de apoderado judicial por la señora BERTHA CECILIA ARCE MURILLO, mediante auto calendado 19 de marzo de 2019, decretó la interdicción provisional de la señora NANCY SÁNCHEZ ARCE identificado con cédula de ciudadanía No. 65.588.114 de Saldaña (Tol) y designó a la señora BERTHA CECILIA ARCE MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 28.898.574 de Saldaña (Tol) como curador provisional. Para los fines previstos en el núm. 7° artículo 586 del C.G. del Proceso, se fija el presente edicto en la Secretaría del Juzgado, por una sola vez. JORGE EDUARDO MURILLO CALDERON, Secretario. (Hay firma). A5

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Juzgado Primero 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar (CESAR). EDICTO EMPLAZATORIO. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR. DEPARTAMENTO DEL CESAR. EMPLAZA: A: MAURICIO VARGAS RIVERA, con el fin de que comparezcan personalmente o por medio de un apoderado a recibir notificación personal del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por COLOMBIANA DE NO TEJIDOS Y ACOLCHONADOS S.A. - COLNOTEX S.A. - contra MAURICIO VARGAS RIVERA, radicado bajo el número 20-001-40-03-003-2017-00185-00. La publicación del presente edicto emplazatorio debe realizarse en un listado que se publicará por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional (Periódico el Tiempo o el Espectador), de conformidad a lo ordenado en los artículos 108 y 291 num.4. del Código General del Proceso. Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación de dicho registró. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, di a ello hubiere lugar. Atentamente, NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO, Secretario. (Hay firma). A8

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CRA. 7, No. 15-30, BARRIO CENTRO, TELEFAX (4) 7778298 SAHAGUN – CORDOBA. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGUN CORDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE. EMPLAZA. A los herederos indeterminados del finado FILADELFO ISAIAS SALGADO HERAZO O FILADELISA ISAIAS SALGADO HERAZO, identificado con C.C. No. 1.565.316, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir la notificación personal del auto admisorio de demanda de fecha marzo 16 de 2016, dentro del presente proceso de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE, RADICADO: 23-660-40-89-001-2015-00309-00, promovido por CNE OIL Y GAS S.A.S, identificado con NIT. No. 900.713.658-0, representado judicialmente por el doctor FABIO ANDRES GIRON FUENTES, en legal forma. Se le advierte a la parte demandada, que si no comparecen se entenderá surtido el emplazamiento, transcurrido 15 días después de publicada la información remitida por la parte interesada en el Registro Nacional de personas emplazadas, a quien se le designará CURADOR AD-LITEM con quien se continuara el proceso hasta su culminación. De acuerdo al art. 108 del C. G. del P., se publicará en un listado por una sola vez en el periódico "EL TIEMPO O EL ESPECTADOR" de amplia circulación nacional. Hoy enero 29 de 2019. FRANCISCO JAVIER MEJIA PRETELT SECRETARIO. (Hay firma). A16

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CRA. 7, No. 15-30, BARRIO CENTRO, TELEFAX (4) 7778298 SAHAGUN – CORDOBA. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGUN CORDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA. A los señores MIGUEL SIMON HERRERA MANJARRES Y ALFREDO JOSE PEREZ MONTES, identificados con C.C. No. 6.820.317 Y 92.559.485 respectivamente, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado judicial a recibir la notificación personal del auto que libra mandamiento de pago fecha agosto 14 de 2018, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO: 23-660-40-89-001-2018-00465-00, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificado con NIT. No. 800.037.800-8, representado judicialmente por el doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA, en legal forma. Se le advierte a la parte demandada, que si no comparecen se entenderá surtido el emplazamiento, transcurrido 15 días después de publicada la información remitida por la parte interesada en el Registro Nacional de personas emplazadas, a quien se le designará CURADOR AD-LITEM con quien se continuara el proceso hasta su culminación. De acuerdo al art. 108 del C. G. del P., se publicará en un listado por una sola vez en el periódico "EL TIEMPO O EL ESPECTADOR" de amplia circulación nacional. Hoy enero 18 de 2019. FRANCISCO JAVIER MEJIA PRETELT. SECRETARIO. (Hay firma). H8

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Publico. Juzgado Primero Promiscuo de Familia Girardot – Cundinamarca. EMPLAZA Juzgado: PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA Clase de Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Radicación: 2530731840012019-00081-00. Demandante: LEIDY MARINA ALVAREZ HERRAN Demandado: JOSE EDWIN CASTRO MARÍN Emplazado(a) JOSE EDWIN CASTRO MARÍN Objeto: NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, FECHADO VEINTE (20) DE MARZO DE 2019. Y, para los fines indicados en 293 del C.G. del P, y para efectos de su notificación y traslado de la demanda, donde se ordena el emplazamiento del señor JOSE EDWIN CASTRO MARIN, y para los fines indicados en el artículo 108 de la norma citada, concordante con el numeral 3° y 7° del artículo 586 del C. G. del P, y el artículo 68 de la ley 1306/2009, se expide el presente listado, y se entregan copias a la parte interesada para que efectué las publicaciones en el periódico El Tiempo o El Espectador, debiendo observar para ello, lo previsto en el inciso 3° del artículo 108. J38

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Calle 5 No. 7-56 de Ubaté Telefax 8552740. AVISO JUDICIAL. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA UBATÉ-CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA No. 201700315 incoada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUSA en favor del señor JORGE LUIS QUINTERO MORENO, se profirió sentencia el día diecinueve (19) de diciembre de 2018 y en su parte resolutiva dice: "PRIMERO: DECLARAR en interdicción absoluta por discapacidad mental al señor JORGE LUIS QUINTERO MORENO. SEGUNDO: DESIGNAR a la señoras MARÍA ORTENCIA MORENO CORTES con C.C. No. 31.954.687 y ANA MILENA MORENO con C.C. No. 53.133.018 como GUARDADORAS PRINCIPAL y SUPLENTE en su orden, a quienes se les confiere la administración de los bienes que pudiere llegar a tener el interdicto, junto con la protección y cuidado que él requiere. TERCERO: PRIVAR a éste de la administración de sus bienes y conferir el manejo de ellos a las guardadoras nombrados, a quienes se les exime de prestar caución pero no de presentar informe detallado de su gestión. CUARTO: DESE POSESIÓN del cargo a las curadoras para que puedan ejercer sus funciones. QUINTO: Inscríbase esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento del interdicto. Comuníquese al respectivo funcionario del estado civil para la correspondiente anotación. SEXTO: Notifíquese al público el decreto de interdicción definitiva de JORGE LUIS QUINTERO MORENO, mediante aviso que se insertará por lo menos una vez en un diario de amplia circulación nacional como "La República", "El Tiempo" o "El Espectador". Por secretaría elabórese el respectivo aviso. SÉPTIMO: El control de gestión de la guardadora principal se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, para lo cual el Juzgado cada año señalará fecha y hora para que en audiencia presente el inventario de los bienes, junto con los documentos que lo soporte. Por Secretaría realícese el control de términos respectivo. Para dar cumplimiento al Art. 586 del C.G.P. se expide el presente aviso hoy VEINTIDÓS (22) DE MARZO de dos mil diecinueve (2019). MARY LUZ SIERRA QUIROGA, Secretaria. (Hay firma y sello). A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial Del Poder Público. Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Manaure Balcón del Cesar. Calle 3 No. 3 B -65 Barrio San Antonio Telefax: 5790311. E-mail. J01prmpalmanaure@cendoj.ramajudicial.gov.co EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA. Al señor CAMELO LIÑAN LUIS ALBERTO, para que comparezca a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del auto admisorio del mandamiento de pago de fecha 27 de noviembre 2018, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Se le advierte al emplazado que si no comparece se le nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Dicho edicto se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo o Espectador, el día domingo o por medio de radiodifusora nacional RCN RADIO Y CARACOL, cualquier día comprendido entre las seis de la mañana y las once de la noche. Prevéngasele al emplazado, que en caso de no comparecer al proceso en su oportunidad, se le designará Curador Ad- Litem de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho Judicial, con quien se surtirá la notificación. Notifíquese de conformidad con el Artículo 108. del Código General del Proceso, hoy 12 de marzo de 2019. LUZ ADRIANA MORALES PLATA, Secretaria. (Hay firma y sello). A18

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO-NARIÑO. Calle 19 No. 23-00, Palacio Justicia, Bloque 2, Piso Cuarto PASTO-NARIÑO. EMPLAZAMIENTO Art. 108 del C.G.P. Se emplaza a la señora YAMILA ISA HUSEIN, identificada con cédula de ciudadanía número 30.710.631 de Pasto, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, recibir notificación del auto mediante el cual, se decretó la Interrupción del proceso y pone en conocimiento la nulidad del mismo, calendado el día 30 de agosto del año 2017, y a estar a derecho en el proceso ordinario No. 2014-0041, interpuesto por el señor WALID A. M. ROSTOM, mayor de edad y vecino de Pasto e identificado con cédula de ciudadanía número 1.034.305.172 expedida en Bogotá, D.C. contra la sociedad HUSEIN HERMANOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por el señor SAUD MAHMUD HUSEIN, mayor y vecino de Pasto e identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.969.829 de Pasto y RIAD AREF MAHMOUD HUSSEIN, cuyo número de cédula de ciudadanía era 12.989.338 de Pasto, quien falleció y por ende, se les notificó sobre este asunto a la cónyuge sobreviviente del mencionado causante -la señora YAMILA ISA HUSEIN y a sus dos hijos- IBTISAM RIAD AREF MAHMOUD y AREF RIAD AREF MAHOUD, quienes son sus herederos. Atentamente, MARIO VICENTE CÓRDOBA VITERI C.C. No. 12.960.333 de Pasto. T.P. No. 43.769 C. S. de la Judicatura. (Hay firma). C12

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de El Espinal – Tolima. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE EL ESPINAL – TOLIMA. CITA Y EMPLAZA: A LOS HEREDEROS INCIERTO E INDETERMINADOS DEL SEÑORA MARIA ELSA POLOCHE GUZMAN y FABIO ANTONIO SALAZAR ALVAREZ (Q.E.P.D.): Proceso: PETICION DE HERENCIA. Radicación: 73268318400220190011100. Demandante: TRINIDAD POLOCHE GUZMÁN Y OTROS. Demandados: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA ELSA POLOCHE GUZMÁN Y FABIO ANTONIO SALAZAR ALVAREZ (q.e.p.d.). Dir. Del Juzgado: Carrera 6 No. 10-36 Palacio de Justicia, Bloque 1, Primer Piso, Of. 102. Lo anterior para los fines indicados en el artículo 138 del Código General del Proceso. Al interesado se le entrega una copia para su publicación en un diario de amplia circulación nacional (La República o El Espectador), o en una radiodifusora local de esta ciudad. FERNANDO EDUARDO ANDRES ARMEL GAYON. Secretario. (E). (Hay firma y sello). JA7.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Carrera 14 No. 14-09 piso 2 edificio Premium. Valledupar- Cesar e-mail: jadmin07vup@notificacionesrj.gov.co LA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. EMPLAZA. A los señores JORGE EMIRO SANGUINO, RAMÓN EMIRO SANGUINO Y JHON MANOSALVA, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación el día domingo en listas de un diario de circulación nacional, (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR), o cualquier día entre las 6 a.m. y 11 p.m. a través de una emisora radial de amplia difusión en la ciudad (RADIO GUATAPURI), comparezca a éste juzgado por sí o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado bajo el número 20001-33-33-007-2018-00258-00, promovido por el JESSICA PATRICIA BREDE ARAQUE contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - JORGE EMIRO SANGUINO, RAMÓN EMIRO SANGUINO Y JHON MANOSALVA. Para los efectos del artículo 108 y 293 del C.G.P. publíquese el presente EDICTO. En Valledupar Cesar, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría y se publica en la página de la Rama Judicial, link Juzgados Administrativos, siendo las ocho (8:00) de la mañana. MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO SECRETARIA. El presente EDICTO EMPLAZA TORIO, se desfija el día veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las seis (6: 00) de la tarde. MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria. (Hay firmas). A6

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Girardot-Cundinamarca Carrera 10 No. 37 - 39 Piso 2°. AVISO JUDICIAL. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, HACE SABER Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN instaurado por las señoras MERCEDES PATIÑO DE SALCEDO y MARTHA CECILIA SALCEDO PATIÑO en representación del joven CRISTIAN DAVID SALCEDO PATIÑO, se profirió sentencia el día Diecinueve (19) de Marzo de 2019 la que en su parte resolutiva dice:- "En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley: RESUELVE.- PRIMERO.- DECLARAR la interdicción definitiva por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA del joven CRISTIAN DAVID SALCEDO PATIÑO.- SEGUNDO.- Desígnase como guardadora principal a la señora MERCEDES PATIÑO DE SALCEDO identificada con C.C. No. 32.000.992 y como Guardadora suplente a la señora MARTHA CECILIA SALCEDO PATIÑO identificada con C.C. No. 32.001.980.- TERCERO:- Inscríbase esta providencia en el registro Civil de nacimiento del joven CRISTIAN DAVID SALCEDO PATIÑO. CUARTO.- Notifíquese al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo o El Espectador. QUINTO.- Ofíciese a la secretaria de salud del municipio de Agua de Dios -Cundinamarca- para que inscriba en el libro de avecindamiento al joven CRISTIAN DAVID SALCEDO PATIÑO como interdicto en los términos del artículo 19 de la ley 1306 de 2009.- SEXTO.- Discíernase la guarda. Para tal fin señálase el día DOS (2) del mes de ABRIL a la hora 3.00 p.m.- SÉPTIMO.- Ejecutoriada la presente providencia expídase copia auténtica del CD y del acta previa consignación en la cuenta arancel judicial.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se procede a decretar su terminación.- El Juez, JUAN CARLOS LESMES CAMACHO. (FDO.).-". Para los efectos legales del No. 7° del Art. 586 del C.G.P., se fija el presente AVISO en lugar público y visible de la Secretaria del Juzgado hoy Veintisiete (27) de Marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) de la mañana. ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). C20

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 7 No. 12 C- 36 Piso 22 Edificio Nemqueteba. EL SUSCRITO SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: Al Representante legal de ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. o quien haga sus veces y al señor ANDRÉS JOVANNY SABOGAL ROJAS para que comparezcan en calidad de demandados dentro del proceso ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2018-00436-00 que cursa en este Despacho, adelantado por JENNY ANGELICA SANCHEZ RODRÍGUEZ contra de ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S. y ANDRÉS JOVANNY SABOGAL ROJAS. De igual forma deberá advertirse en la publicación, que a las citadas se les designó curador ad-Litem para que los represente conforme lo dispone el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. El presente emplazamiento deberá publicarse de acuerdo a lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso. MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO, Secretario. (Hay firma y sello). A10

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 7 No. 12 C - 36 Piso 22 Edificio Nemqueteba. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: Al Representante Legal de HUMUS DE LOMBRIZ SAN RAFAEL LTDA. o quien haga sus veces para que comparezca en calidad de demandado dentro del proceso ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2018-00406-00 que cursa, en este Despacho, adelantado por VÍCTOR MANUEL MAHECHA VÁSQUEZ contra de HUMUS DE LOMBRIZ SAN RAFAEL LTDA. De igual forma deberá advertirse en la publicación, que a las citadas se les designó curador ad-Litem para que las represente conforme lo dispone el artículo 29.del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. El presente emplazamiento deberá publicarse de acuerdo a lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso. MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO, Secretario. (Hay firma y sello). A15

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Campoalegre, Huila, calle 17 Número 9-02 Palacio de Justicia Piso 2do. Teléfono 8381424. LISTADO EMPLAZATORIO: EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA, EMPLAZA: A todos los colindantes del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 200-11746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila (GERARDO IPIZ Y LA SOCIEDAD LARA HERMANOS), ubicado en la vereda Vega de Oriente de la jurisdicción del municipio de Campoalegre, Huila, con una área de 6 hectáreas aproximadamente con casa de habitación, predio denominado LOTE SANTA CLARA alinderado así: Partiendo del mojón número 1 del plano que se protocoliza, se inicia con azimut de 97°23' y de longitud de 36.90 metros hasta llegar al mojón número 2, colindando con predios de GERARDO IPUZ, se sigue con azimut de 76°13' y longitud de 45,80 metros cruzando el caño hasta llegar al mojón número 3 terminando aquí la colindancia con GERARDO IPUZ. Se continúa con azimut 197°35' y longitud 20.10 metros para llegar al mojón número 5. Se continúa con azimut 152°43' y longitud 52.70 metros cruzando nuevamente el caño hasta llega al mojón número 6, se continúa al sur con azimut 117°23' y una longitud de 61.30 metros cruzando nuevamente el caño hasta llegar al mojón número 7, se continúa con azimut 158°30' y una longitud de 18 metros hasta llegar al mojón número 7 de la desembocadura del drenaje en dicho caño, se continúa la misma dirección en longitud de 5.00 metros, cruzando el caño para llegar al mojón número 8 se continúa en dirección sur con azimut de 143°38' y una longitud de 49 metros, para llegar al mojón número 9. Se continúa al sur con azimut de 153°50' y longitud de 82.60 metros, hasta llegar al mojón número 10 se sigue al sur con azimut de 174°00 y una longitud de 108.00 metros, para llegar al mojón número 11, se continúa al sur con azimut de 202°10' y longitud de 108.50 metros hasta llegar al callejón sur, sobre el cerco del mojón número 12 terminando aquí la colindancia con predios de la sociedad LARA HERMANOS, se continúa en dirección Nor - Oeste con azimut 304°55' y longitud de 99.40 metros, por el callejón sur hasta encontrar el mojón número 15 en donde parte un carreteable que va por dentro del lote SANTA CLARA, se continúa en dirección- Nor Oeste con azimut 322°30 y una longitud de 88.87 metros, con el callejón sur hasta encontrar el mojón número 16, en donde inicia el drenaje que se muestra en el plano que se protocoliza, se continúa al occidente con azimut 295°40' y una longitud de 102.50 metros, hasta llegar al mojón número 17, punto donde inicia el callejón sobre la carretera nacional al sur. Se sigue hacia el norte por la orilla de la carretera nacional con azimut de 12°53' y una longitud de 56.50 metros, hasta el mojón número 17 A, de acá se continúa en la misma dirección siguiendo la carretera nacional con longitud 209 metros, hasta llegar al punto de partida número 1. En este inmueble se hallan construidos 6 galpones de 80 metros de largo por 20 metros de ancho y 5 hornos con capacidad para 30.000 unidades de ladrillo tolete. Se advierte a los colindantes emplazados que si dentro de dicho término no comparecen, se le nombrará un curador ad-litem para que los represente en el proceso, hasta su terminación. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se expide al interesado el presente listado para que sea publicado en un periódico de amplia circulación bien sea en EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA, el día domingo, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019). NILSON ALIRIO MUÑOZ BELTRÁN, SECRETARIO. (Hay firma). C11

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Jurisdiccional del Poder Público. Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Aguazul Casanare. Calle 9 No. 17-49 Piso 2. EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE. CITA Y EMPLAZA. A LUZ MILLER CAICEDO CASTAÑEDA C.C. No.1.116.546.883 para efectos de que se sirvan comparecer ante este despacho judicial, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto en el medio legalmente autorizado, a notificarse del auto de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se ADMITE EL PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, - instaurado mediante apoderado judicial por el señor LUIS MIGUEL LARROTA RANGEL, en contra de LUZ MILLER CAICEDO CASTAÑEDA C.C. No. 1.116.546.883, por reunir los requisitos legales, que se tramita ante este despacho bajo el radicado 850104089002-2019-00027. De conformidad a lo preceptuado en el art. 108 del CGP, se advierte a las personas emplazadas que el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Así mismo se hace saber a las personas emplazadas que si no comparecen dentro del término referido, se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal respectiva y, se adelantará el proceso de conformidad con los lineamientos del Art. 108 del C.G.P. Se entregan copias para su publicación en un diario de amplia circulación nacional como El TIEMPO O El ESPECTADOR, un día domingo. Se fija el presente Edicto de conformidad con el articulo 108 C.G.P en un lugar público de la secretaria, hoy 22 MAR 2019, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.). ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA. SECRETARIO. (Hay firma y sello). H4

RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. CALLE 18 No. 28-84 OFICINA 802 TEL 7312285. CAMARA DE COMERCIO – PASTO – NARIÑO. EDICTO EMPLAZATORIO: EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO. EMPLAZA: Al señor ROBERTH LEONARDO MONCAYO ENRÍQUEZ, identificado con cedula número 1.086.328.199, a fin de que comparezca personalmente a este juzgado dentro del término de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, por sí mismo o por medio de apoderado, a recibir notificación personal del auto calendado diecisiete (17) de octubre de 2018, mediante el cual se admite el llamamiento en garantía, dictado en su contra por AXA Colpatria Seguros S.A., dentro de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2018-0395, propuesto por YUDI VIVIANA TORRES ARTURO, en su propio nombre y en representación legal de su hija menor EIMY TATIANA CARDONA TORRES. Para los efectos del artículo 293 del Código General del Proceso, se publica el presente edicto a través de algunos de los siguientes medios de comunicación: en el periódico (El Tiempo, El espectador) o en cualquier otro medio masiva de comunicación (Emisora R.C.N. Cadena básica, Todelar cadena básica y CARACOL cadena básica), si la publicación se hace en un medio escrito este se hará el día domingo; en los demás casos, podrá hacerse en cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término legal, después de su publicación se le designará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación. San Juan de Pasto, marzo 18 de 2019. Firma RICARDO IVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Nombres y Apellidos. (Hay firma). H12

TANIA MARIA PRIETO GARZON. CALLE 19 No. 27-104 Quinto Piso. 7228903-3168781049 notificacionscalicger@gmail.com EMPLAZA. La señor ANGÉLICA VANESSA PAREDES JOJOA se desconoce el número de cédula , cuya residencia y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca al Juzgado Primero de pequeñas causas y competencias múltiples de pasto Civil ubicado en la carrera 32 A No. 1-45 Barrio la Primavera, con o sin apoderado a recibir notificación personal del Auto de fecha 15 de marzo de 2017, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00231 que ha iniciado TOP LLANTAS S.A.S ,a través de su apoderada la doctora TANIA MARIA PRIETO GARZON, y a estar en derecho en el mismo en la forma legal. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de quince (15) días siguientes a esta publicación se le designara Curador Ad Litem con quienes se surtirán las correspondientes notificaciones. Para los efectos consagrados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se elabora el presente aviso, para efectos de la publicación que deberá hacer en uno de los siguientes medios escritos de comunicación de amplia circulación nacional: EL TIEMPO, O EL ESPECTADOR, en día domingo, a elección del interesado. TANIA MARIA PRIETO GARZON ABOGADA. CC No. 1.144.065.196 de Cali. T.P No. 295.779 del C.S.J. A54

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Teresa Delgado Gutiérrez y Personas Incierta e Indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble. **JUZGADO:** Tercero Civil Municipal de Ibagué – Tolima **PARTE DEMANDANTE:** Gerson Tovar Colmenares **PARTE DEMANDADA:** Teresa Delgado Gutiérrez y Otros **OBJETO: No. DEL AUTO:** Fecha de Auto Admisorio: 18-01-2019 **NATURALEZA DEL PROCESO:** De pertenencia sobre Inmueble ubicado en la Carrera 13 A # 154 A – 15 Manzana 5 Lote 48 Barrio Chico – Salado de Ibagué Tolima, Matricula Inmobiliaria No. 350-133001. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 309-2014. J7

NOMBRE DE LA PERSONAS CITADAS O EMPLAZADAS. OSCAR ALONSO GALINDO PIRAQUIVE CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 19443336. **NATURALEZA DEL PROCESO**: EJECUTIVO DE HONORARIOS. **DEMANDANTE**: YAQUELINE ROSO CASTILLO. **DEMANDADO**: OSCAR ALONSO GALINDO PIRAQUIVE. **JUZGADO**: JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., CARRERA 7 No, 12 C - 23 Piso 7. **No DE RADICACION DEL EXPEDIENTE**: 2018-152. **FECHA DEL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**: 10 DE MAYO DE 2018 **FECHA DEL AUTO ORDENA EMPLAZAR**: 5 DE MARZO DE 2019. J20

NOMBRE DE LAS PERSONAS NOTIFICADAS POR AVISO. AL PUBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL PRESENTE AVISO SE HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE OSCAR DANILO QUINTANA NIÑO, PROMOVIDO MEDIANTE APODERADO JUDICIAL, POR EL SEÑOR IVÁN DARÍO QUINTANA NIÑO, MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019 PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO, RADICADO BAJO EL No. 110013110003201900011200, SE DECRETÓ LA INTERDICCIÓN PROVISORIA DEL SEÑOR OSCAR DANILO QUINTANA NIÑO, DESIGNANDO COMO CURADOR PROVISORIO A SU HERMANO EL SEÑOR IVÁN DARIO QUINTANA NINO, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 73'114.804 DE CARTAGENA BOLÍVAR. DICHA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA. (NUMERAL 7 DEL ARTICULO 586 DEL CGP.) **NATURALEZA DEL PROCESO**: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA. **PARTE DEMANDANTE**: IVÁN DARÍO QUINTANA NIÑO. **PRESUNTO INTERDICTO**: OSCAR DANILO QUINTANA NIÑO. **JUZGADO**: 03 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **No. RADICACIÓN PROCESO**: 1100131100032019 00112 00. **AUTO A NOTIFICAR**: 12 DE MARZO DE 2019. J21

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA (Q.E.P.D.) **JUZGADO**: JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. **PARTE DEMANDANTE**: ANGELA LIZETT SEPÚLVEDA CORTÉS. **PARTE DEMANDADA**: CARMEN ROSA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, MÓNICA LILIANA SEPÚLVEDA CORTÉS, MARTHA LUCÍA SEPÚLVEDA CORTÉS, RICARDO ALBERTO SEPÚLVEDA CORTÉS, el menor MARTÍN ALEJANDRO SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ, representado por la señora CARMEN ROSA RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALBERTO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA (Q.E.P.D.) **OBJETO**: FECHA DE AUTO ADMISORIO :21 DE MARZO DE 2019. **NATURALEZA DEL PROCESO**: NULIDAD DE REGISTRO. **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 11001311003020190012600. J15

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA (S) CITADA(S). A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN A FIN QUE CONCURRAN AL PROCESO A HACER VALER SUS DERECHOS. **DEMANDANTE**: FÉLIX ANTONIO FERNÁNDEZ CRUZ. **DEMANDADOS**: HEREDEROS DETERMINADOS DE FÉLIX FERNÁNDEZ CÁRDENAS Señores: ANA SILVIA FERNÁNDEZ CRUZ, ALFONSO FERNÁNDEZ CRUZ, PEDRO PABLO FERNÁNDEZ CRUZ y BLANCA CECILIA FERNÁNDEZ CRUZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FÉLIX FERNÁNDEZ CÁRDENAS (Q.E.P.D.), Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PAULA CÁRDENAS VDA DE FERNÁNDEZ (Q.E.P.D.), Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **FECHA AUTO ADMITE DEMANDA**: AGOSTO 03 DE 2018; ADICIÓN DEL AUTO ADMISORIO SEPTIEMBRE 05 DE 2018. **FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAR**: AGOSTO 03 DE 2018 **CLASE DE PROCESO**: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**: UBICADO EN LA CARRERA 8a D ESTE No 38-35 SUR MJS DE ESTA CIUDAD, SIN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA, DISTINGUIDO CON CEDULA CATASTRAL No 0013132807500000, CHIP AAA0003WTEA, QUE HACE PARTE DEL GLOBO DE TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN UBICADO CALLE 38 SUR No 8 C- 39 ESTE, DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 50 S-40242177 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, D.C. ZONA SUR **PROCESO**: 110014003008-2018-00677-00. **JUZGADO**: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. CRA 10 No 14-33 Piso 6°. Ed. Hernando Morales. J19

PROCESO. EJECUTIVO LABORAL. **JUZGADO** 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **DEMANDANTE**: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. **DEMANDADOS**: RECURSO INTEGRAL COLOMBIA LTDA. HERNANDEZ BERNAL ROSA HILDA / BERNAL HERNANDEZ HILDA PATRICIA / BERNAL HERNANDEZ JONH NEVER. **PROCESO**: 664-2018. **EMPLAZADOS**: RECURSO INTEGRAL COLOMBIA LTDA. HERNANDEZ BERNAL ROSA HILDA / BERNAL HERNANDEZ HILDA PATRICIA / BERNAL HERNANDEZ JONH NEVER. **PROVIDENCIA A NOTIFICAR**: MANDAMIENTO DE PAGO FECHA: 26/10/2018. Se advierte de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Laboral, que ya fue designado curador Ad litem, mediante providencia de fecha 22 de Marzo de 2019. J32

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. A LOS DEMANDADOS, MARÍA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROA, FANNY ELENA RODRÍGUEZ ROA, RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ, EMMA GLADYS RODRÍGUEZ ROA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ROA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ÁLVARO RODRÍGUEZ MENDOZA; E INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA, UBICADO EN LA LA AVENIDA CALLE 72 NO. 103 A – 09 (DIRECCIÓN CATASTRAL – DIRECCIÓN ANTIGUA AVENIDA CALLE 68 NO. 103A – 09 DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC. INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50C-355201, CHIP: AAA0069NTLF Y CEDULA CATASTRAL NO. 71C 103A 40, QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: LOTE # DE LA MANZANA 85 DE LA URBANIZACIÓN ÁLAMOS NORTE SECTOR SUR OCCIDENTAL CON UNA CABIDA APROXIMADA DE M2 Y

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900567798-7
Franquicia Exclusiva de Comunican S.A., empresa editora de
EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798,** hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

FECHA: 2019-03-31 **CATEGORÍA:** Edictos art. 108 c.g.p

NOMBRE DE LA PERSONA A EMPLAZAR. SUSPENDER EL PAGO A LOS ACREEDORES, Y EMPLÁCESE A TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITO CON TÍTULO DE EJECUCIÓN CONTRA EL EJECUTADO LUZ MARINA BELLO PARRA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES. CONFORME AL ARTÍCULO 108 Y NUMERAL 2°. DEL ARTÍCULO 463 DEL C. G. DEL P. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. DEMANDADO: LUZ MARINA BELLO PARRA. JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No.: 11001400307320160109900. FECHA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO: 16 DE ENERO DE 2017 Y AUTO ORDENA EMPLAZAR A LOS ACREEDORES: 06 DE MARZO DE 2019. U47

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 31 de Marzo de 2019

Sección: Emplazamientos Art. 108
Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento

12

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900567798-7
Franquicia Exclusiva de Comunican S.A., empresa editora de
EL ESPECTADOR

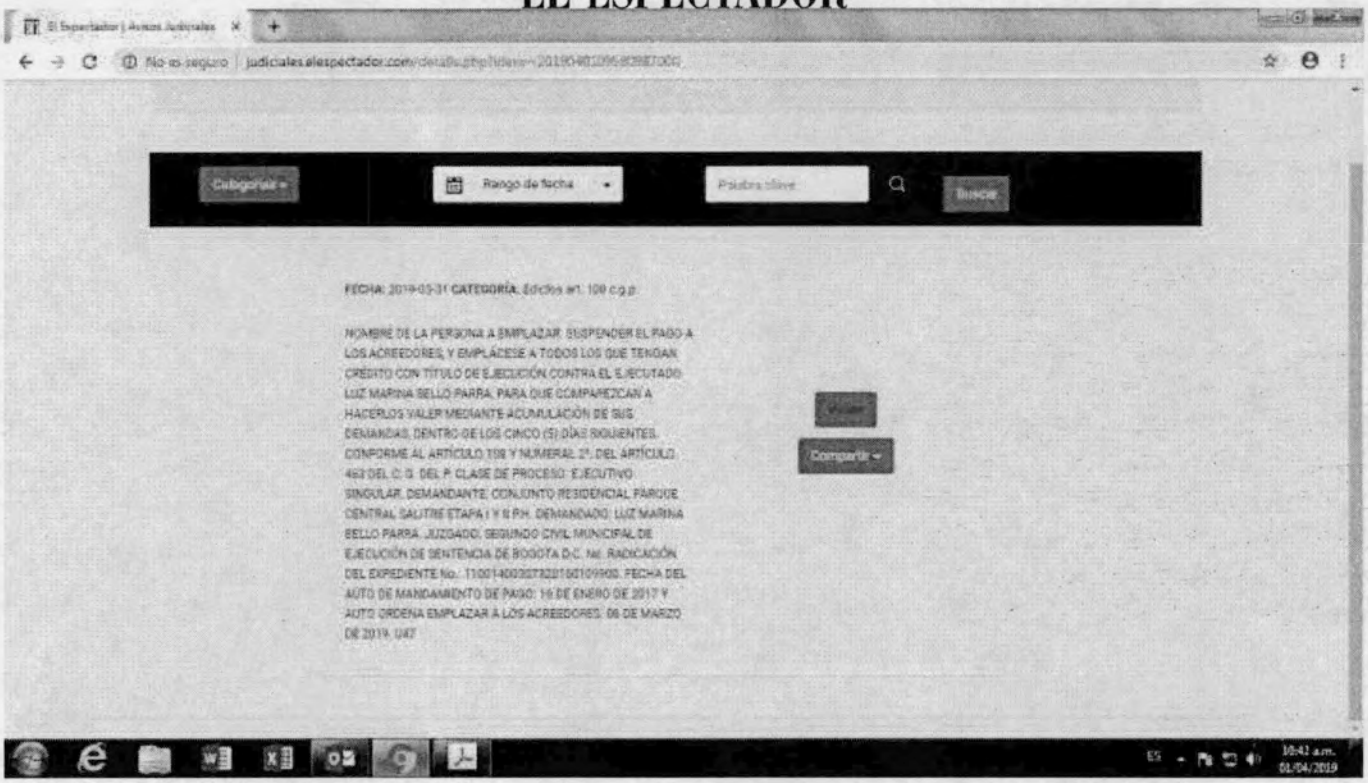

Publicado: Desde el domingo 31 de Marzo de 2019 y por el tiempo del emplazamiento.

La presente se expide en Bogotá D.C. el primero (1°) día del mes de Abril de 2019.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

EL ESPECTADOR
Nit. 860007590-6

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR
CORES DE SEGUROS
.ela Martínez Hernández
C.C 57.408.832
Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión
Telefax: 243 9398 **Cels:** 313 261 47 42
312 327 75 48 - 320 301 44 98 321 469 00 85
yamar_74@hotmail.com

13

BOGOTÁ D.C.	VALOR $	RECIBO	N° 672
28 de marzo del 2019	80.000		

RECIBO DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BALTIRE **C.C. CIUDAD**

LA SUMA DE: OCHENTA MIL PESO SMOENDA CTE

POR CONCEPTO DE:

EMPLAZA A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS DE LUZ MARINA BELLO PARRA
FEHA D EPUB.E L 31 de marzo dle 2019

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
PRENSA		

Impreso por: GRAFIAS Tel. 300 640 35 35

11-4
OF

14

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

3451-97-2
27936 11-APR-'19 13:00
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE CONTRA LUZ MARIAN BELLO.. RAD. No. 2016-1099.-

J. DE ORIGEN :73º. C.M. DE BOGOTA

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente publicación realizada en el Diario el Espectador el domingo 31 de Marzo de 2019, donde se emplaza a todos los que tengan crédito con título de ejecución numeral 2 del artículo 463 del C. G. del P.

Para efectos de costas judiciales anexo igualmente recibo de caja por la suma de valor $ 80.000

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAY 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dagyiana Carolina Martinez Espitia

Guardar ▸ Confirmación ▸ Numeración ▸

NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *
Departamento: BOGOTA 11 *
Corporacion: EJECUCIÓN MUNICIPAL 43 *
Despacho: EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 002 BOGOTA DC 002
Tipo Proceso: EJECUTIVO C.G.P - CIVIL *
SubClase Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE *
Código Del Proceso: 11001400307320160109900
Providencia: AUTO SUSTANCIACIÓN
Fecha Providencia: 06/03/2019
Fecha Presentación: 23/11/2011
ACUMULADA
Observación

Origen En Otro Despacho/Tribunal

Año: 2016 *
Ciudad: BOGOTA, D.C. 11001 *
Especialidad: EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 03
Distrito\Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Distrito BO(*
Clase Proceso: EJECUTIVO *

NUEVO PROCESO

11001-40-03-073-2016-01099-00

¿Confirma La Información Ingresada?

Observación Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo De Identificación: --SELECCIONE--
Número Identificación

15

NUEVO PROCESO

11001-40-03-073-2016-01099-00

¿Confirma La Información Ingresada?

46

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 28 MAY 2019

Ref.: 073-2016-01099-00

Conforme la documental vista a folio 15 del plenario, por Secretaría, contabilícese el término que tienen las personas emplazadas para comparecer al proceso, conforme lo dispuesto en la providencia del 06 de marzo de 2019.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 29 MAY 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 91 A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

25 JUN 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 JUL 2019

Ref.: 073-2016-01099-00

Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente asunto en los términos del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso de la referencia.

I. ANTECEDENTES.

El demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL, obtuvo mandamiento de pago en su favor y en contra de la señora LUZ MARINA BELLO PARRA, mediante proveído del 06 de marzo de 2019.

La demandada LUZ MARINA BELLO PARRA, fue notificada de la anterior providencia conforme lo dispone el numeral primero del artículo 463 del Código General del Proceso, termino en el cual la obligada no propuso excepción alguna u otro mecanismo de defensa dentro de la oportunidad legal.

Por tanto, compete al Juzgado pronunciarse en los términos del artículo 440 Código General del Proceso; pues no se observa defecto formal o material que impida tal decisión, la demanda reúne las exigencias legales, el Juzgado es competente para decidir el litigio, la existencia y representación de las partes aparece acreditada y no se advierte vicio de nulidad en el *sub examine* que deba declararse de oficio.

II. CONSIDERACIONES.

El proceso ejecutivo reclama la existencia de una obligación clara, expresa y exigible que conste, entre otros, en un documento proveniente del deudor o de su causante y que constituya plena prueba en contra de él. Y esa es la razón para que con la demanda deba allegarse dicho documento y, por tanto, cualquier hecho que tienda a desconocer la existencia o exigibilidad de dicha obligación debe alegarlo y probarlo el ejecutado, y más cuando la obligación reclamada se encuentra en un título ejecutivo como el aportado con el libelo demandatorio.

La obligación ejecutada encuentra su respaldo en la providencia calendada de fecha 06 de marzo de 2019, por medio del cual esta Judicatura dispuso librar mandamiento de pago, teniendo en cuenta las sumas de dinero incorporadas en el certificado de deuda allegado para su ejecución, el cual milita a folio 3 del informativo.

La norma relevante en este asunto es el artículo 440 del Código General del Proceso, como quiera que allí se prevé que si no se proponen excepciones de mérito contra la orden ejecutiva de pago, se debe dictar auto favorable a la parte ejecutante, que ordene seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, como no existe en el proceso prueba de otra conducta diferente a la del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la demandada, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la norma referida, esto es, seguir adelante la ejecución como se indicó en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 *ibídem*.

III. RESUELVE:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago en contra de la señora LUZ MARINA BELLO PARRA.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

Tercero. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral quinto del auto de fecha 10 de octubre de 2018.

Cuarto. Condenar en costas del presente proceso a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de $142.300,00, equivalente al 5% de las sumas determinadas, conforme el literal a, del numeral cuarto del artículo quinto del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

Liquídense por Secretaría (Art. 366 *ibíd.*).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 JUL 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 12 A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.
NIT. 830.107.075-4
KRA 54 N° 64A – 45/75
TEL.: 6604784 – 6601770

En mi condición de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA IY II P.H. con NIT 830.107.075-4 certifico que la señora LUZ MARINA BELLO PARRA, identificada con la cédula de ciudadania No. 41.795.319, propietaria del Apartamento 503 del Interior 4, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1542356, adeuda a la fecha los siguientes items: :

CUO. No.	CUOTA DE ADMON. DE	VALOR DE LA CUOTA	RETROACT.	PARQUEA DERO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Octubre de 2017	146.100			Octubre 31 de 2017
2	Noviembre de 2017	146.100			Noviembre 30 de 2017
3	Diciembre de 2017	146.100			Diciembre 31 de 2017
4	Enero de 2018	146.100			Enero 31 de 2018
5	Febrero de 2018	146.100			Febrero 28 de 2018
6	Marzo de 2018	122.600	28.800	43.150	Marzo 31 de 2018
7	Abril de 2018	122.600		43.150	Abril 30 de 2018
8	Mayo de 2018	122.600		43.150	Mayo 31 de 2018
9	Junio de 2018	122.600		43.150	Junio 30 de 2018
10	Julio de 2018	122.600		43.150	Julio 31 de 2018
11	Agosto de 2018	122.600		43.150	Agosto 31 de 2018
12	Septiembre de 2018	122.600		43.150	Septiembre 30 de 2018
13	Octubre de 2018	122.600		43.150	Octubre 31 de 2018
14	Noviembre de 2018	122.600		43.150	Noviembre 30 de 2018
15	Diciembre de 2018	122.600		43.150	Diciembre 31 de 2018
16	Enero de 2019	130.000		45.700	Enero 31 de 2019
17	Febrero de 2019	130.000		45.700	Febrero 28 de 2019
18	Marzo de 2019	130.000		45.700	Marzo 31 de 2019
19	Abril de 2019	130.000		45.700	Abril 30 de 2019
20	Mayo de 2019	130.000		45.700	Mayo 31 de 2019
21	Junio de 2019	130.000		45.700	Junio 30 de 2019
22	Julio de 2019	130.000		45.700	Julio 31 de 2019
	TOTAL	2.866.500	28.800	751.400	

Se expide la presente certificación a los ocho (08) días del mes de octubre de 2019 conforme a la Ley 675 de 2001 faltando por incluir los intereses moratorios los cuales se liquidarán de acuerdo la misma Ley, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas.

MARIA ANDREA PABON OTALORA
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL

LIQUIDACION DEMANDA ACUMULADA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
DEMANDADA: LUZ MARINA BELLOS PARRA
PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1099
JUZG. CIVIL MUNICIPAL- DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN: 73 CIVIL MUNICIPAL
CUOTAS DE ADMINISTRACION VENCIDAS DESDE OCTUBRE DE 2017 HASTA JULIO DE 2019

Concepto	*Desde*	*Hasta*	*Dias*	*Tasa Interes Plazo*	*Tasa Interes Mora Anual*	*Tasa Interes Mora Diarios*	*Tasa Interes Mora Mensual*	*Valor Cuotas*	*Capital Acumulado*	*Interes de Mora Mensual*	Intereses Acumulado	*Abonos - Consignaciones*	*TOTAL*
Cuota Octubre 2017	1-nov-17	30-nov-17	30	*20,99*	*31,485*	*0,0750*	*2,3072*	$ 146.100	$ 146.100	*$ 3.288*	$ 3.288		$ 149.388
Cuota Noviembre 2017	1-dic-17	31-dic-17	31	*20,77*	*31,155*	*0,0743*	*2,2858*	$ 146.100	$ 292.200	*$ 6.733*	$ 10.021		$ 302.221
Cuota Diciembre 2017	1-ene-18	2-ene-18	2	*20,69*	*31,035*	*0,0741*	*2,2780*	$ 146.100	$ 438.300	*$ 649*	$ 10.671		$ 448.971
Cuota Enero 2018	1-feb-18	5-feb-18	5	*21,01*	*31,515*	*0,0751*	*2,3092*	$ 146.100	$ 584.400	*$ 2.194*	$ 12.865		$ 597.265
Cuota Febrero 2018	1-mar-18	31-mar-18	31	*20,68*	*31,020*	*0,0740*	*2,2770*	$ 146.100	$ 730.500	*$ 16.769*	$ 29.633		$ 760.133
Cuota Marzo18	1-abr-18	30-abr-18	30	*20,48*	*30,720*	*0,0734*	*2,2575*	$ 122.600	$ 853.100	*$ 18.791*	$ 48.424		$ 901.524
Retroactivo	1-abr-18	30-abr-18	30	*20,48*	*30,720*	*0,0734*	*2,2575*	$ 28.800	$ 881.900	*$ 19.425*	$ 67.849		$ 949.749
Parqueadero Marzo 2018	1-abr-18	30-abr-18	30	*20,48*	*30,720*	*0,0734*	*2,2575*	$ 43.150	$ 925.050	*$ 20.375*	$ 88.224		$ 1.013.274
Cuota Abril 2018	1-may-18	*31-may-18*	*31*	*20,44*	*30,660*	*0,0733*	*2,2536*	$ 122.600	$ 1.047.650	*$ 23.804*	$ 112.028		$ 1.159.678
Parqueadero Abril 2018	1-may-18	*31-may-18*	*31*	*20,44*	*30,660*	*0,0733*	*2,2536*	$ 43.150	$ 1.090.800	*$ 24.785*	$ 136.813		$ 1.227.613
Cuota Mayo 2018	1-jun-18	*30-jun-18*	*30*	*20,28*	*30,420*	*0,0728*	*2,2379*	$ 122.600	$ 1.213.400	*$ 26.497*	$ 163.310		$ 1.376.710
Parqueadero Mayo 2018	1-jun-18	*30-jun-18*	*30*	*20,28*	*30,420*	*0,0728*	*2,2379*	$ 43.150	$ 1.256.550	*$ 27.440*	$ 190.750		$ 1.447.300
Cuota Junio 2018	*1-jul-18*	*31-jul-18*	*31*	*20,03*	*30,045*	*0,0720*	*2,2134*	$ 122.600	$ 1.379.150	*$ 30.783*	$ 221.533		$ 1.600.683
Parqueadero Junio 2018	*1-jul-18*	*31-jul-18*	*31*	*20,03*	*30,045*	*0,0720*	*2,2134*	$ 43.150	$ 1.422.300	*$ 31.746*	$ 253.279		$ 1.675.579
Cuota Julio 2008	*1-ago-18*	*31-ago-18*	*31*	*19,94*	*29,910*	*0,0717*	*2,2045*	$ 122.600	$ 1.544.900	*$ 34.346*	$ 287.626		$ 1.832.526
Parqueadero Julio 2018	*1-ago-18*	*31-ago-18*	*31*	*19,94*	*29,910*	*0,0717*	*2,2045*	$ 43.150	$ 1.588.050	*$ 35.306*	$ 322.932		$ 1.910.982
Cuota Agosto 2018	*1-sep-18*	*30-sep-18*	*30*	*19,81*	*29,715*	*0,0713*	*2,1918*	$ 122.600	$ 1.710.650	*$ 36.593*	$ 359.525		$ 2.070.175
Parqueadero Agto. 2018	*1-sep-18*	*30-sep-18*	*30*	*19,81*	*29,715*	*0,0713*	*2,1918*	$ 43.150	$ 1.753.800	*$ 37.516*	$ 397.041		$ 2.150.841
Cuota Septiembre 2018	*1-oct-18*	*31-oct-18*	*31*	19,63	*29,445*	*0,0707*	*2,1740*	$ 122.600	$ 1.876.400	*$ 41.145*	$ 438.186		$ 2.314.586
Parqueadero Sept.2018	*1-oct-18*	*31-oct-18*	*31*	19,63	*29,445*	*0,0707*	*2,1740*	$ 43.150	$ 1.919.550	*$ 42.091*	$ 480.276		$ 2.399.826
Cuota Octubre 2018	1-nov-18	30-nov-18	*30*	19,49	*29,235*	*0,0703*	*2,1602*	$ 122.600	$ 2.042.150	*$ 43.062*	$ 523.338		$ 2.565.488
Parqueadero Octubre 2018	1-nov-18	30-nov-18	*30*	19,49	*29,235*	*0,0703*	*2,1602*	$ 43.150	$ 2.085.300	*$ 43.972*	$ 567.310		$ 2.652.610
Cuota Noviembre 2018	1-dic-18	31-dic-18	31	19,4	*29,100*	*0,0700*	*2,1513*	$ 122.600	$ 2.207.900	*$ 47.913*	$ 615.222		$ 2.823.122
Parqueadero Nov. 2018	1-dic-18	31-dic-18	31	19,4	*29,100*	*0,0700*	*2,1513*	$ 43.150	$ 2.251.050	*$ 48.849*	$ 664.071		$ 2.915.121

Cuota Diciembre 2018	1-ene-18	31-ene-18	31	19,16	28,740	0,0692	2,1275	$ 122.600	$ 2.373.650	$ 50.946	$ 715.018		$ 3.088.668
Parqueadero Dic. 2018	1-ene-18	31-ene-18	31	19,16	28,740	0,0692	2,1275	$ 43.150	$ 2.416.800	$ 51.872	$ 766.890		$ 3.183.690
Cuota Enero2019	1-feb-18	28-feb-18	28	19,7	29,550	0,0710	2,1809	$ 130.000	$ 2.546.800	$ 50.599	$ 817.489		$ 3.364.289
Parqueadero Enero 2019	1-feb-18	28-feb-18	28	19,7	29,550	0,0710	2,1809	$ 45.700	$ 2.592.500	$ 51.507	$ 868.996		$ 3.461.496
Cuota Febrero 2019	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0699	2,1483	$ 130.000	$ 2.722.500	$ 58.999	$ 927.995		$ 3.650.495
Parqueadero Feb. 2019	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0699	2,1483	$ 45.700	$ 2.768.200	$ 59.989	$ 987.984		$ 3.756.184
Cuota Marzo 2019	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434	$ 130.000	$ 2.898.200	$ 60.642	$ 1.048.626		$ 3.946.826
Parqueadero Mazo 2019	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434	$ 45.700	$ 2.943.900	$ 61.598	$ 1.110.224		$ 4.054.124
Cuota Abril 2019	1-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0698	2,1454	$ 130.000	$ 3.073.900	$ 66.523	$ 1.176.748		$ 4.250.648
Parqueadero Abril 2019	1-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0698	2,1454	$ 45.700	$ 3.119.600	$ 67.512	$ 1.244.260		$ 4.363.860
Cuota Mayo 2019	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0697	2,1414	$ 130.000	$ 3.249.600	$ 67.933	$ 1.312.192		$ 4.561.792
Parqueadero Mayo 2019	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0697	2,1414	$ 45.700	$ 3.295.300	$ 68.888	$ 1.381.080		$ 4.676.380
Cuota Junio 2019	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0696	2,1394	$ 130.000	$ 3.425.300	$ 73.925	$ 1.455.005		$ 4.880.305
Parqueadero Junio 2019	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0696	2,1394	$ 45.700	$ 3.471.000	$ 74.911	$ 1.529.916		$ 5.000.916
Cuota Julio 2019	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	0,0697	2,1434	$ 130.000	$ 3.601.000	$ 77.859	$ 1.607.775		$ 5.208.775
Parqueadero Julio 2019	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	0,0697	2,1434	$ 45.700	$ 3.646.700	$ 78.847	$ 1.686.622		$ 5.333.322
Cuota Agosto 2019	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434		$ 3.646.700	$ 76.304	$ 1.762.926		$ 5.409.626
Parqueadero Agto. 2019	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0697	2,1434		$ 3.646.700	$ 76.304	$ 1.839.230		$ 5.485.930
Cuota Septiembe 2019	1-oct-19	22-oct-19	22	19,1	28,65	0,069	2,12157		$ 3.646.700	$ 55.393	$ 1.894.622		$ 5.541.322
Parqueadero Sept.2019	1-oct-19	22-oct-19	22	19,1	28,65	0,069	2,12157		$ 3.646.700	$ 55.393	$ 1.950.015		$ 5.596.715
							TOTALES	**$ 3.646.700**		**$ 1.950.015**			**$ 5.596.715**

RESUMEN

Cuota de Administración hasta Juio de 2019	$ 2.866.500
Parqueadero hasta Julio de 2019	751.400
Retroactivo de 2018	28.800
Intereses Moratorios hasta Octubre 22 de 2017	1.950.015
SUBTOTAL	$ 4.816.515
TOTAL ADEUDADO DEMANDA ACUMULADA	**$ 5.596.715**

20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 OCT 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 el cual corre a partir del 01 NOV 2019 y vence el 06 NOV 2019

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

- 7 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 18 NOV 2019.

Ref. Ejecutivo **73-2016-01099**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante con el fin de que adecue la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 6 de marzo de 2019 visible a folios 7 a 9 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO **PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 19 NOV 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 107 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

EJECUTIVO

CONJ. RES. PARQUE CENTRAL SALITRE 8301070754

CR.54 No.64 A-75

OLGA YEPES FONSECA 32.647.022 24177

CR.10 No.15-39

LUZ MARINA BELLO PARRA 41.795.319

CR.54 No.64 A-45

11001 40 22 073 2016 01099 00

MEDIDAS CAUTELARES

2016 – 1.099

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111888782792886 **Nro Matrícula: 50C-1542356**

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 09:52:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-05-2002 RADICACIÓN: 2002-31785 CON: ESCRITURA DE: 25-04-2002

CODIGO CATASTRAL: **AAA0173MOMR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1915 de fecha 17-04-2002 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. TORRE 4 APTO 503 II ETAPA con area de 52.00MTS. con coeficiente de 0.0825% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA DE REGLAMENTO 1823 DEL 14-03-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA, SU AREA CONSTRUIDA ES DE: 57.00 M2

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA COLMENA S.A. CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA NUMERO 249 DEL 25-01-2002 NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 1532318, ANTERIOR A ESTE HABIA REALIZADO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2786 DEL 17-12-2001 NOTARIA 22 DE BOGOTA, TAMBIEN REALIZO ENGLOBE POR ESTA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO DE MAT. 1532313 Y ANTERIORMENTE HABIA EFECTUADO LOTEO POR ESCRITURA 4069 DEL 30-07-94 NOTARIA 42 DE BOGOTA REGISTRADA LOS FOLIOS DE MATRICULAS 1382380 Y 1382389, POR ESTA MISMA ESCRITURA HABIA EFECTUADO ENGLOBE REGISTRADO AL FOLIO DE MATRICUAL 1370650. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITUTLO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2202 DEL 13-08-91 NOTARIA 12 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 1303781 AL 1303789. ESTA REALIZO DESENGLOBE POR ESTA MISMA ESCRITURA 4069. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR SEGUN SENTENCIA DEL 17-02-37 DEL JUZGADO 6 CIVIL DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 54 64A 45 IN 4 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 42 64A-55 CONJ RES. PARQUE CENTRAL SALITRE (PROVINAL) TORRE 4 APTO. 503 II ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1532318

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-2002 Radicación: 2002-6365

Doc: ESCRITURA 248 del 25-01-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. X **NIT,8909133414**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-04-2002 Radicación: 2002-31785

Doc: ESCRITURA 1915 del 17-04-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR E.P. #249 DEL 25-01-2002 NOT. 24 DE BTA EN CUANTO SE ADICIONA AL ART 11 LA 2A ETAPA AREA 7.480.15MTS.2 Y SE DETERMINAN LOS COEFICIENTES DE LA PRIMERA ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajodemipago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161118887827928B6 **Nro Matrícula: 50C-1542356**

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 09:52:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA **NIT# 8605014486 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-12-2002 Radicación: 2002-109888

Doc: ESCRITURA 7371 del 02-12-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $40,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA-CIUDADELA DE LOS PARQUES

NIT# 8300540906

A: BELLO PARRA LUZ MARINA **CC# 41795319 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-12-2002 Radicación: 2002-109888

Doc: ESCRITURA 7371 del 02-12-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO PARRA LUZ MARINA CC# 41795319 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-12-2002 Radicación: 2002-109888

Doc: ESCRITURA 7371 del 02-12-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CREDITO APROBADO $ 28'000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO PARRA LUZ MARINA CC# 41795319 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-12-2002 Radicación: 2002-109888

Doc: ESCRITURA 7371 del 02-12-2002 NOTARIA 24 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,815,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA-CIUDADELA DE LOS PARQUES

NIT# 8300540906

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-10-1003 Radicación: 2003-100685

Doc: ESCRITURA 1823 del 14-03-2003 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 *ELIMINAN 2 GARAJES S-17 DE ETAPAS 1 Y 2*MODIF DESCRIP GARAJES S-16,S-28,S-29 ETAPA 1 Y S-28,S-29 ETAPA 2*SE CREAN 5 DEPS ETAPA 1,Y 5 DEP ETAPA 2 *SE CIERRAN FOLS 1533746 Y 154318538*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-02-2011 Radicación: 2011-14722

Doc: ESCRITURA 613 del 10-02-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $28,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO PARRA LUZ MARINA CC# 41795319 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-05-2011 Radicación: 2011-47850

Doc: ESCRITURA 0389 del 11-04-2011 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EN CUANTO A QUE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE FECHA 23/10/2005 QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES ADICIONES ACLARACIONES Y COMPLEMENTACION AL REGLAMENTO INICIAL"DEMAS DETALLES EN LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosapp.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161118887827928886 **Nro Matrícula: 50C-1542356**

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 09:52:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-693369 **FECHA: 18-11-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

Señor Juez:
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO PARRA. RAD. No. 2016-

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del proceso de la referencia, con el objeto no se haga ilusorio solicito muy comedidamente al señor Juez ordenar:

1º) EL EMBARGO y posterior secuestro de los bienes muebles de propiedad de los demandados, ubicados en ésta ciudad en la Kra 54 No. 64 A- 45 Int. 4 Apto. 503 ó en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

2º.) EL EMBARGO y posterior secuestro de los dineros que posea la demandada señores LUZ MARINA BELLO PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.795.319 a cualquier título, tales como cuenta de ahorros, bancarias, CDT, en los ~~Banco Popular~~, ~~Av Villas~~, ~~de Occidente~~, ~~Banco Bogotá~~, Banco Helm de Colombia, ~~Bancolombia, BBVA~~, ~~Banco Caja Social~~, ~~Banco Davivienda~~, ~~Banco Colpatria~~, Banco Corpbanca Colombia S.A., Bancoomeva S.A., Banco WWB

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
CC No 32.647.022 De Barranquilla
T. P. No 24.177 del C. S. J

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente No. 2016-1099

De acuerdo con la solicitud que obra a folio 1 del Cd. 2, el Juzgado DECRETA:

1.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de la demandada **LUZ MARINA BELLO PARRA**, que se encuentren ubicados en la **Carrera 54 No. 64 A – 45, Interior 4, Apartamento 503** de ésta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia en la ciudad de Bogotá D.C. **Se excluyen los establecimientos de comercio, automotores, aeronaves y cualquier bien sujeto a registro**.

Para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de ésta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Limítese la medida a la suma de **$3.900.000.oo**.

2.- El embargo y retención de los dineros que tenga la demandada **LUZ MARINA BELLO PARRA**, depositados en las cuentas corrientes y de ahorros o CDT, en los establecimientos financieros enunciados en el numeral 2º del memorial visible a folio 1 de este cuaderno.

Por secretaría ofíciese comunicando las medidas a los gerentes de esas entidades bancarias, para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Dentro de los oficios inclúyase el Nit. y/o el documento de identificación de las partes.

Se limita esta medida en la suma de **$2.900.000,oo**.

Notifiquese y cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTÍZ
Juez
(2)

J.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 03 Hoy 17 ENE 2017

El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 23 de enero de 2017
Oficio Circular No. 0090

Señores Gerentes:
BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO BCSC, BANCO POPULAR, BANCO HELM DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCOOMEVA Y BANCO WWB.
Ciudad

Ref. *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-073-2016-01099-00*
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830107075-4
DEMANDADO: LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319

En cumplimiento al auto calendado 16 de enero de 2017, se ordenó decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que la parte demandada tenga depositados en cuentas corrientes, ahorros o CDT`s, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996, se limita el embargo hasta la suma de $2.900.000.oo M/cte.

Los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de esta Juzgado y para el presente proceso a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041073, de conformidad con lo previsto en los artículos 681, numeral 11 del C.P.C. y 1387 del C. de comercio.

Atentamente,

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

AVA

FECHA: _____
NOMBRE: _____
APODERADO_____ AUTORIZADO____
C.C. O T.P_____

COPIA JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

D E S P A C H O C O M I S O R I O No. 006
EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

AL
Juez Civil Municipal De Descongestión y/o Inspector De Policía De La Localidad Correspondiente (Reparto)

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No: 2016-1099 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830107075-4 DEMANDADO: LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319, mediante auto de fecha 16 de enero de 2017 se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO, de los bienes muebles y enseres denunciados como propiedad de la parte demandada, exceptuados los sujetos a registro, que se encuentren ubicados en la CRA. 54 No. 64 A – 45 INT. 4 APTO 503 de esta ciudad, y/o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Limítese el embargo hasta por la suma de $3.900.000,oo. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C., así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado(a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) OLGA YEPES FONSECA identificado(a) con C.C. No. 32647022 y T.P. No. 24177 CSJ.

Se libra el día veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

AVA

FECHA: _____

NOMBRE: _____

APODERADO_____AUTORIZADO____

C.C. O T.P_____

COPIA JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BTA

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
FEB 13'17 AM 11:54

Señor Juez:
73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia con el objeto que el proceso no se haga ilusorio, solicito muy comedidamente al señor Juez ordenar el embargo y posterior secuestro del automóvil de placas RER-454, de propiedad de la demandada señora LUZMARINA BELLO PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.795.319

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 FEB 2017

Observaciones Solicitud de Cautela

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Mínima Cuantía Bogotá D.C.

8

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 01 MAR. 2017

Expediente Nº 2016-01099

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo del vehículo automotor de **PLACAS RER-454**, denunciado por la parte actora como de propiedad de la parte demandada LUZ MARINA BELLO PARRA. Ofíciese a quien corresponda.

Una vez materializada la medida cautelar de embargo se dispondrá lo pertinente en cuanto a su captura, previo al secuestro peticionado.

Notifíquese y Cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 33 Hoy 02 MAR. 2017

El Secretario 16/02/17

a

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 08 de marzo de 2017
Oficio No. 0768

FECHA: Mayo 18/17
NOMBRE: Olga Yepes Jaramillo
APODERADO ___ AUTORIZADO ___
C.C. O T.P 24.177

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y/O TRANSITO
ZONA CORRESPONDIENTE

Ref. *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-073-2016-01099-00*
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830107075-4
DEMANDADO: LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el 01 de marzo de 2017 dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo denunciado como propiedad de la parte demandada identificado con las placas:

RER-454

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Agradezco la atención prestada,

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

AVA

COPIA JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL

10

Bancolombia

Medellín, 19 de mayo de 2017

Código interno: 81011571 (favor citar al responder)

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **0090**
Radicado: 20160109900
CR 10 14 33 P 16
BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
MAY 24'17 PM12:22
1 fl. anexo

En atención a la solicitud del Señor(a)
JOSUE MEDRANO PUERTO

Oficio: 0090
Demandante: CON RES PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II- PH
Valor Embargo: $ 2,900,000

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
LUZ MARINA BELLO PARRA CC 41795319	cuenta de Ahorros - 13114594641	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
	cuenta de Ahorros - 20415834637	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Nancy Ospina Lopez
NANCY LILIANA OSPINA LOPEZ
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

Realizado por: JUADAVGO

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

1 fl. cand., 11

JUN 8'17 PM 2:56

Banco AV Villas
lo Que Quieres Tener

168403

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-22154811
DIRECCIÓN GENERAL 2017-06-06 08:29:37
Destin: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATI
Asunto: JUZGADO 73 CIVIL MPAL
BTA//OFICIO N.0090 DE 20170123 NI
0000041795319

16

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRR 10 N 14 33
BOGOTA

Asunto: Oficio número 0090 de 20170123. Radicado 11001400307320160109900 de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. Contra LUZ MARINA BELLO PARRA con número de identificación 0000041795319.

Respetados Señores:

Hemos registrado el embargo sobre las cuentas de la persona referida en atención a la orden impartida.
Con fundamento en el decreto 564 de 1996 y la circular número 82 de octubre 2015 expedida por la Superintendencia Financiera, el saldo actual de las cuentas de ahorro están cobijadas por el beneficio de inembargabilidad consagrado en las normas indicadas.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Atentamente,

Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas
bautistaj

12

fl 24

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6856202

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2017

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

JUL 27'17 PM 2:39

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 73

CRA 10 # 14 - 33 P16
BOGOTÁ

Doctor(a)JOSUE MEDRANO PUERTO , Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400307320160109900

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA 1 Y 2

Demandado: LUZ MARINA BELLO PARRA

Oficio: 0768 del 8 de marzo del 2017 radicado el 6 de julio del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RER454, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: LUZ MARINA BELLO PARRA desde 18/01/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

13

REPUBLICA DE COLOMBIA

Certificado de tradición

HUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁMITES

Nro. CT450059551

El vehículo de placas RER454 tiene las siguientes características:

2

Placa:	RER454	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2011
Color:	NEGRO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	G4EDAH643371
Chasis:	KNADH413AB6787530	**Línea:**	RIO EX
VIN:	KNADH413AB6787530	**Capacidad:**	Pasajeros 4
Cilindraje:	1599	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010901390 con fecha de importación 02/12/2010, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0768 del 08-03-2017, Radicado en SDM el 06-07-2017 Nro de expediente 11001400307320160109900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 73 CRA 10 # 14 - 33 P16 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA 1 Y 2 en contra de LUZ MARINA BELLO PARRA.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

LUZ MARINA BELLO PARRA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT450059551

Observaciones:

3

Dado en Bogotá, 28 de julio de 2017 a las 13:35:48

A solicitud de: OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA con C.C. C32647022 de Barranquilla.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Turno: 15

servicios integrales para la movilidad
NIT. 900.189.711-5

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

DAVIVIENDA

DERECHOS

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	23.600
2	Runt	1	1.610

Nro de liquidacion RUNT 600000000042608900
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Total **25.210**

Fecha: 28/07/2017 **Hora:** 13:08 **Nro.** **45271912830**
Tipo: Carro **Part.** **Identificador:** **RER454**
Cédula: **FUN:**

Solicitante : C32647022 OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA

PITS: Autopista 106 **Forma de pago:** Efectivo

Valor a pagar
VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: **Nombre:**

Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor

Total Retención

CAJERO 51 28 JUL. 2017 PROCESADO

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

NIT. 860.034.313-7 AD 027-3 Rev. III-08

OFIXPRES

16

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

AUG 3'17 PM 4:59

Señor Juez:
73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente certificado de tradición del Vehículo de Placas RER-454 de propiedad de la demandad, en el cual se encuentra debidamente inscrito el embargo decretado por su Despacho; por lo anterior, comedidamente solicito al señor Juez ordene la captura del mismo y su posterior secuestro.

Para efecto de costas judiciales anexo copia del recibo de pago de dicho certificado, por la suma de $ 25.200.oo

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

04-08-2017

Agregado estando al Despacho

17

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 04 AGO 2017.

Expediente No. 2016-1099

Atendiendo la petición que antecede, y embargado como se encuentra el vehículo propiedad de la demandada, identificado con la placa **RER-454** y demás datos que aparecen en el certificado de tradición respectivo, se DISPONE SU CAPTURA. Para tal efecto, **ofíciese por secretaría** a la Policía Nacional – división de automotores, adjuntándosele copia del certificado de tradición, del mandamiento ejecutivo, y de este auto, a costa de la parte demandante.

Notifiquese y cúmplase,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

(29)

Jar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0119 Hoy 08 AGO 2017

El Secretario

18

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 14 de agosto de 2017
Oficio No. 3188

Señores:
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
BOGOTÁ D.C.

Ref. *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-073-2016-01099-00*
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830107075-4
DEMANDADO: LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319

Atentamente le comunico que mediante auto calendado 04 de agosto de 2017, se ordena la APREHENSIÓN, del vehículo denunciado como propiedad del demandado identificado con la placa:

RER-454

Denunciado como de propiedad de la parte demandada, como consecuencia de lo anterior, solicito dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el descrito automotor a disposición de éste despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

Se advierte que (I) únicamente procederá la aprehensión del vehículo mencionado con el oficio original expedido por este Juzgado. (II) una vez inmovilizado el vehículo, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC16-DS-2, en armonía con la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015.

Atentamente,

RER-454

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JCAV

FECHA: agosto 22/17
NOMBRE: Olga Reyes
APODERADO____ AUTORIZADO____
C.C. O T.P. 24.177

19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

S-2017 / ESTPO10 CAI SERENA 29.

Bogotá D. C 10 DE Octubre de 2017

Señor (es)
JUZGADO SETENTAS Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 Nro. 14-33 piso 6, Telefax 3411280
Juzg73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá. D.C

Asunto: Dejando a Disposición un vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición un vehículo con las siguientes características relaciono am continuación, mediante referencia Ejecutivo Nro. 11001-40-03-073-2016-01099-00, Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETYAPA I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830107075-4, Demandado: LUZ MARINA BELO PARRA. C.C Nro. 41.795.319 Mediante oficio Nro. 3188 DEL 14 AGOSTO 2017, y siendo trasladado por la grúa hacia el patio la PRINCIPAL. Ubica do en la calle 75 Nro. 68h-33 Barrio las ferias en Bogotá, con números de teléfonos 3188564553- 3102439215-3102448.

CLASE DE VEHICULO	:	AUTOMOVIL
CLASE PLACA	:	RER454
TIPO DE CARROCERIA	:	SEDAN
COLOR	:	NEGRO
MARCA	:	KIA
LINEA	:	RIO EX
MODELO	:	2011
NUMERO DE MOTOR	:	G4EDAH643371
NUMERO DE CHASIS	:	KNADH413AB6787530
NUMERO DE SERIE	:	.....
PROPIETARIO	:	LUZ MARINA BELLO PARRA

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
4 fls
OCT 10'17 PM12:07

Atentamente,

Intendente. JAIME CESPEDES OSPINA
Anexo: 01 fotocopia de los documentos y copia del inventario, copia oficio solicitud
Elaboro: IT. JAIME CESPEDES
Reviso: IT. JAIME CESPEDES
Fecha De Elaboracion : 10-10-2017
Ubicación C:\\2017 /oficios modelo nuevo
Carrera 78 A 70 54 B/ Santa Helenita Teléfono: 4368939-4368494- 3016138355

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.

INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 20 2082

Placa

RER - 454

En la ciudad Bogota siendo las 1400 a los 05 días del mes de 10 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE Automovil
MARCA Kia
LINEA Rio EX
MODELO 2011
COLOR Negro
SERVICIO particular

DE MOTOR G4EDAH643371
DE CHASIS Y/O SERIE KNADH413AB6787530
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES? NO —
KILOMETRAJE ~~64740~~ 74014
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 01 —

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: **B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G:GOLPEADO • RA: RAYADO**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones especificas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legitimo tenedor del vehiculo y la soci ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones especificas en las que se rec

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	EST
BOMPER	SI	B	EXPLORADORAS	NO	—	LLANTAS	04	B-
ANTENA	01	B	VIDRIOS	04	B-	REPUESTO	01	B-
PERSIANA	SI	B	TAPA BAUL	01	B-	RINES	05	B-
FAROLAS	SI	B	EMBLEMAS	02	B-	COPAS	NO	—
CAPOT	SI	R	ESPEJOS	03	B-	MANIJAS	04	B-
LIMPIABRISAS	02	B-	TAPA GASOLINA	01	B-	COCUYOS LATERALES	04	B-

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	EST
ESPEJOS	03	B	ENCE. CIGARRILLO	01	B-	CRUCETA	02	B
COJINERIA	01	B	TAPETES	SI	B-	GATO	01	B
FORROS	NO	—	TAPASOLES	02	B-	EQUIPO DE CARRETERA	SI	B-
LUCES	SI	B	MANIJAS	04	B-	EXTINTOR	02	B
DESCANZANUCAS	02	B-	RADIO	NO	—	BATERÍA	01	B-
CITURONES	04	B-	FRONTAL	NO	—	ALARMA	SI	B
CENICERO	NO	—	PARLANTES	04	B-	PITO	01	B

OBSERVACIONES:

eH

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

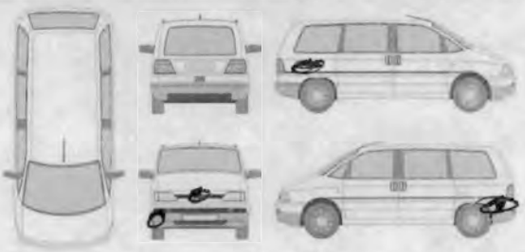

Tercero: El legitimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho estal el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado en lugares condiciones de cor a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legitimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos económico con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia asi como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 73 civil Municipal
OFICIO # 3188 DEL 14 agosto 2017
PROCESO 11001-4003-073 Nº 2016-01099-00
DEMANDANTE Conjunto Residencial parque C
DEMANDADO Luz Marina Bello parra

Ingresa por otro motivo ☐ cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: CC

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Luz Marina Bello
CC No. 41795319 de Bogo
DIRECCIÓN Cr 54A 64A 45
TELÉFONO (S) 3112534641

FIRMA CC. 41795319 Bto

21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 14 de agosto de 2017
Oficio No. 3188

Señores:
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
BOGOTÁ D.C.

Ref. *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-073-2016-01099-00*
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830107075-4
DEMANDADO: LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319

Atentamente le comunico que mediante auto calendado 04 de agosto de 2017, se ordena la APREHENSIÓN, del vehículo denunciado como propiedad del demandado identificado con la placa:

RER-454

Denunciado como de propiedad de la parte demandada, como consecuencia de lo anterior, solicito dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el descrito automotor a disposición de éste despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

Se advierte que (I) únicamente procederá la aprehensión del vehículo mencionado con el oficio original expedido por este Juzgado. (II) una vez inmovilizado el vehículo, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC16-DS-2, en armonía con la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015.

Atentamente,

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JCAV

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL 31146601

PLACA Nº	MARCA	LÍNEA
RER454	KIA	RIO EX

SERVICIO	COLOR	MODELO
PARTICULAR	NEGRO	2011

CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	VIN
1599	GASOLINA	KNADH413AB6787530

CLASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
AUTOMOVIL	G4EDAH643371	C 41795319

PROPIETARIO	Nº. CONSECUTIVO RUNT
LUZ M. BELLO P.	128847511

REGISTRO RUNT

Diagnostiautos CDA
BOGOTA - CARRERA 63 # 68-37
TEL 310 8202 - PBX 2505045
authenticity system

Nº. DE CONTROL 31146601

PLACA Nº	CHASIS
RER454	KNADH413AB6787530

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT
DIAGNOSTIAUTOS CDA	830130337

Diagnostiautos S. A. CDA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DIA
2017	01	06

FECHA DE VENCIMIENTO AÑO	MES	DIA
2018	01	06

FIRMA DEL RESPONSABLE

No. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Nº. CONSECUTIVO RUNT
31806	128847511

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT. 860.037.013-6

VIGENCIA

FECHA EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS	AÑO	MES	DÍA
2017	01	13	DEL	2017	01	14	DEL	2018	01	13

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO TOMADOR
BELLO PARRA, LUZ MARINA	3114594641

TIPO	IMENTO OR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICIÓN
CC		41795319	14	80000957	11001

DIRECCIÓN DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CR 54 NO 64 A 45	BOGOTA D.C.

REEMPLAZA PÓLIZA No.

AT 1317 16769386 4

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2096 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VATIOS
AUTOMOVILES FAMILIARES	PARTICULAR	1599

MODELO	PLACA No.	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO
2011	RER454	KIA	RIO EX

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE
G4EDAH643371	KNADH413AB6787530

No. VIN.	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.	TARIFA
KNADH413AB6787530	5	0,00	52

PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	TOTAL A PAGAR
$ $ 224.200	$ $ 112.100	$ $ 1.610	$ $ 337.910

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEÚTICOS Y HOSPITALARIOS	800 SALARIOS MINIMOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	80 SALARIOS MINIMOS

16769386 4

Dirección: Calle 33 No. 6B-24 Piso 2 - Bogotá D.C. Teléfono: 2855600

ORIGINAL

Seguros Falabella
NIT.: 900.074.589-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 41795319

NOMBRE
LUZ MARINA BELLO PARRA

FECHA DE NACIMIENTO
01-01-1959

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICIÓN
04-01-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-01-2024	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-01-2019	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES [illegible] TERRITORIO NACIONAL

LC01007111796

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001340053

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RER454	KIA	RIO EX	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.599	NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PSJ
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR
G4EDAH643371

REG VIN
N ******

NÚMERO DE SERIE
******

REG NÚMERO DE CHASIS
N KNADH413AB6787530

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BELLO PARRA LUZ MARINA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 41795319

RESTRICCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	110

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTA
352010000218854	I	02/12/2010	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
18/01/2011	18/01/2011	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.

LT01001301275

24

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

34656 24-OCT-'17 16:29

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099
J. DE ORIGEN: 73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, solicito muy comedidamente al señor Juez ordenar el secuestro del automóvil de placas RER-454, de propiedad de la demandada señora LUZMARINA BELLO PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.795.319, el cual se encuentra capturado en el parqueadero principal ubicado en esta ciudad en la Cl. 75 No. 68 H -33 Barrio las Ferias y puesto a disposición de su despacho por la Policía Nacional

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

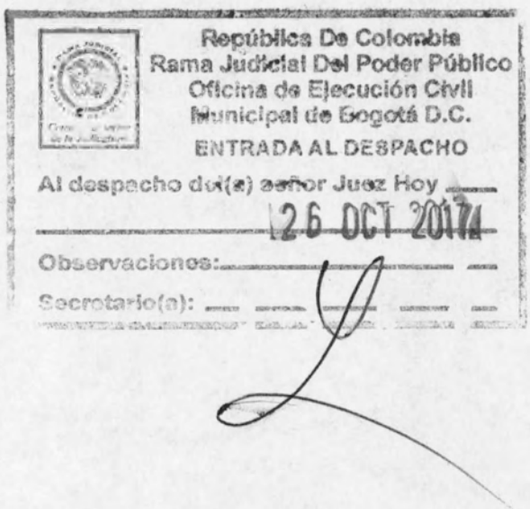
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
26 OCT 2017
Observaciones:
Secretario(a):

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C treinta (30) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 73-**2016-01099**

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el vehículo de placas RER-454 se encuentra embargado y aprehendido, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive las de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia AG Servicios y Soluciones SAS quien integra la lista oficial y se ubica en la Cra 64 # 103C-29 Of 1301. Comuníquesele por parte del comisionado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **31 OCTUBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 190 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

76

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4171

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-073-2016-01099-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I y II PROPIEDAD HORIZONTAL contra LUZ MARINA BELLO PARRA. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 73 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de octubre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RER– 454, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la CALLE 75 No. 68 H - 33 barrio las ferias, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de octubre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante OLGA YEPES FONSECA, identificado(a) con C.C. 32647022 y T.P. 24177 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de noviembre del 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS_____

NOMBRES: Olga Yepes

C.C. 32647022

TELÉFONO: 3177740127

FECHA: Nov. 17/17

FIRMA:

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

27

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
08263 1-NOV-'17 14:47
1 Folio
Telegramas

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 002 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2 (Juz Orig. 73 cm)
E.S.D.
De: Conj. Parque Central Salitre vs. Luz Marina Bello

PROCESO REF: 2016-0109900

Estado 31

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante Designación No ***C26858****, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a),* ***acepto el cargo*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Art. 49 y 50 del C.G. del P.***

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

AG Servicios y Soluciones S.A.S
Auxiliar de la Justicia
NIT 900.647.431-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.
Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro
Teléfono: 2814209 - 316-2794743
CORREO: *ag.auxiliardejusticia@gmail.com*

RECIBIDO AREA EN TRAMAS 2017
Fecha:
Firma:
Entregado por:

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

16 NOV 2017

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios sin necesidad de auto que lo ordene. conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a)

VEHICULOS POR EMBARGO

LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUEZ 2 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

19632 14-FEB-'18 16:05

JUZGADO DE ORIGEN: 73 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2016-01099
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
DDO: LUZ MARINA BELLO PARRA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5,** por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **RER454**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá – Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO.**

Atentamente,

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. NIT 900.904.210-5

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1026.555.832

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. NIT 900.904.210-5

LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 1039.089.676

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

16 FEB 2018 **01**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinte (20) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 73-**2016-01099**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe allegado por el parqueadero La Principal S.A.S., y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **21 FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 030 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

E2112

30

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

Folio 1
21344 23-FEB-'18 12:44
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Señor Juez:
73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ejecucion 02 ORI 73

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099

OLGA YEPES FONSECA, *en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la* Referencia, solicito muy comedidamente al señor Juez permitirle al señor Alcalde Local de Engativá, que pueda subcomisionar en el Despacho Comisorio N. 4171 de Noviembre 10 de 2017.

La anterior solicitud la hago con fundamento en que el auto que ordena la comisión, la ordena a la Alcaldía Local de la zona respectiva, (en este caso le correspondió al Alcalde Local de Engativá) con amplias facultades inclusive la de fijar los honorarios del auxiliar de *la Justicia, pero no dice nada de concederle facultad para subcomisionar.*

Con fundamento en la orden impartida por el Juzgado, la Alcaldía Local de Engativá fijó *fecha para realizar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas RER-454,* para el día 3 de Abril de 2019, con lo cual se le causa un perjuicio económico a la demandada, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra en patios desde el 5 de Octubre de 2017, el parqueadero va a salir más costoso que la deuda que se está ejecutando.

Concediéndole al señor Alcalde la facultad de subcomisionar se puede lograr que fijen una *fecha anterior a la programada*

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

27 FEB 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 73-**2016-01099**

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que la subcomisión no existe, si bien se encuentra la figura de la delegación pero esta debe surtirse bajos los efectos de la ley 489 de 1998 y no por orden judicial, razón por la cual se niega la petición.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **01 MARZO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 036 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4171

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-073-2016-01099-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I y II PROPIEDAD HORIZONTAL contra LUZ MARINA BELLO PARRA. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 73 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de octubre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RER– 454, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la CALLE 75 No. 68 H - 33 barrio las ferias, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de octubre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante OLGA YEPES FONSECA, identificado(a) con C.C. 32647022 y T.P. 24177 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de noviembre del 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO [illegible] G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Sticker web
https://cdi.

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2018-601-000630-2
2018-01-12 12:42 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI

DYLAN

2 33

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

S-2017 / ESTPO10 CAI SERENA 29.

Bogotá D. C 10 DE Octubre de 2017

Señor (es)
JUZGADO SETENTAS Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 Nro. 14-33 piso 6, Telefax 3411280
Juzg73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá. D.C

Asunto: Dejando a Disposición un vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición un vehículo con las siguientes características relaciono am continuación, mediante referencia Ejecutivo Nro. 11001-40-03-073-2016-01099-00, Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETYAPA I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830107075-4, Demandado: LUZ MARINA BELO PARRA. C.C Nro. 41.795.319 Mediante oficio Nro. 3188 DEL 14 AGOSTO 2017, y siendo trasladado por la grúa hacia el patio la PRINCIPAL. Ubica do en la calle 75 Nro. 68h-33 Barrio las ferias en Bogotá, con números de teléfonos 3188564553- 3102439215-3102448.

CLASE DE VEHICULO	:	AUTOMOVIL
CLASE PLACA	:	RER454
TIPO DE CARROCERIA	:	SEDAN
COLOR	:	NEGRO
MARCA	:	KIA
LINEA	:	RIO EX
MODELO	:	2011
NUMERO DE MOTOR	:	G4EDAH643371
NUMERO DE CHASIS	:	KNADH413AB6787530
NUMERO DE SERIE	:	.....
PROPIETARIO	:	LUZ MARINA BELLO PARRA

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
4 fls
OCT 10'17 PM12:07

Atentamente,

Intendente. JAIME CESPEDES OSPINA
Anexo: 01 fotocopia de los documentos y copia del inventario, copia oficio solicitud
Elaboro: IT. JAIME CESPEDES
Reviso: IT. JAIME CESPEDES
Fecha De Elaboracion : 10-10-2017
Ubicación C:\\2017 /oficios modelo nuevo
Carrera 78 A 70 54 B/ Santa Helenita Teléfono: 4368939-4368494- 3016138355

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.

INVENTARIO DE VEHICULO

3 20

Nº 20

34

Placa

RER-454

En la ciudad Bogota siendo las 1400 a los 05 días del mes de 10 del año 20

se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE Automovil
MARCA Kia
LINEA Rio EX
MODELO 2011
COLOR Negro
SERVICIO particular

DE MOTOR G4EDAH643371
DE CHASIS Y/O SERIE KNADH413AB6787530
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES? No —
KILOMETRAJE ~~[illegible]~~ 74014
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 01 —

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G:GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

r Objeto: Establecer las condiciones especificas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legitimo tenedor del vehiculo y la s
CENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones especificas en las que se r

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ES
BOMPER	SI	B	EXPLORADORAS	NO	—	LLANTAS	04	B
ANTENA	01	B	VIDRIOS	04	B-	REPUESTO	01	B-
PERSIANA	SI	B	TAPA BAUL	01	B-	RINES	05	B-
FAROLAS	SI	B	EMBLEMAS	02	B-	COPAS	NO	—
CAPOT	SI	B	ESPEJOS	03	B-	MANIJAS	04	B-
LIMPIABRISAS	02	B-	TAPA GASOLINA	01	B-	COCUYOS LATERALES	04	B-

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ES
ESPEJOS	03	B	ENCE. CIGARRILLO	01	B-	CRUCETA	02	B
COJINERIA	SI	B	TAPETES	SI	B-	GATO	01	B
FORROS	NO	—	TAPASOLES	02	B-	EQUIPO DE CARRETERA	SI	B-
LUCES	SI	B	MANIJAS	04	B-	EXTINTOR	02	B
DESCANZANUCAS	02	B-	RADIO	NO	—	BATERÍA	01	B
CITURONES	04	B-	FRONTAL	NO	—	ALARMA	SI	B
CENICERO	NO	—	PARLANTES	04	B-	PITO	01	B

OBSERVACIONES:

CH

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

Tercero: El legitimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho esta el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado en lugares condiciones de cc a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legitimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos económic con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia asi como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 2 de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 73 civil Municipal
OFICIO # 3188 DEL 14 Agosto 2017
PROCESO 1001-4003-073 Nº 2016-01099-00
DEMANDANTE Conjunto Residencial parque C
DEMANDADO Luz Marina Bello para

Ingresa por otro motivo ☐ cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: CC

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Luz Marina Bello
CC No. 41795329 de Bog D
DIRECCIÓN Cr 54A 64A 45
TELÉFONO (S) 3114594641

FIRMA CC. 41795.319 Bta

35

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C treinta (30) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 73-**2016-01099**

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el vehículo de placas RER-454 se encuentra embargado y aprehendido, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive las de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia AG Servicios y Soluciones SAS quien integra la lista oficial y se ubica en la Cr 64 # 103c-29 Of 301. Comuníquesele por parte del comisionado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **31 OCTUBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 190 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

4

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-00 902.
DESPACHO COMISORIO No. 171

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018.

Señálese el día **4 de Septiembre de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a AG Servicios y Soluciones SAS. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
( ) Linderos (documento público).
(X) Otro Inventario del Parqueadero.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 52 Hoy 27/08/2018

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 4171
RADICADO No. 2018-0094

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 04-09-2018, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, si dentro del término legal no se solicita la reprogramación, se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Cúmplase,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 9071

Bogotá, D.C., 26 DE Septiembre de 2018

Señores
SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **4171**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 6 folios

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
12334 3-OCT-'18 14:50

ISO 9001 Icontec No. SC 5766 - 1
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 04 OCT 2018 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____ sin necesidad de auto que lo ordene. Conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

39

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE . ECCIONAL ATLÁNTICO

2ECM
1F- Km
[signature]

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
52898 29-OCT-'18 16:53

6803-2018

Señor Juez:
73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099

OLGA YEPES FONSECA, e i mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, comedidame..te solicito al señor Juez ordenar la devolución del Despacho Comisorio para realizar la diligencia de secuestro del Vehículo, teniendo en cuenta que la Alcaldía había fijado fech , después lo envió a Juzgados de pequeñas causas quién fijó fecha para realizar el mismo, si que la suscrita se enterara a tiempo.-

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

14 ENE 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C quince (15) de enero del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 73-**2016-01099**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo desglosar el despacho comisorio No. 4171 del 10 de noviembre de 2017, con el fin de que sea diligenciado en debida forma por la parte interesada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **16 ENERO DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 003 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

estado
16-01
letra

2 ECM
165-2019

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
4 - Efcu
53466 14-JAN-'19 9:35

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099
J. DE ORIGEN: **73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, comedidamente solicito al señor Juez ordenar la devolución del Despacho Comisorio para realizar la diligencia de secuestro del Vehículo, teniendo en cuenta que la *Alcaldía* había fijado fecha, después lo envió a Juzgados de pequeñas causas quién fijó fecha para realizar el mismo, sin que la suscrita se enterara a tiempo.-

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Reparto
ENTRADA AL DESPACHO

23 ENE 2010 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 29 JAN 2019.

Ref. Ejecutivo 73-**2016-01099**

En atención a la solicitud que antecede, la profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto del 15 de enero de 2019 visible a folio 40 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 30 JAN 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 13 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 73-2016-1099 DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H Contra LUZ MARINA BELLO PARRA.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 12 días del mes de Febrero de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de Enero de 2019 y 15 de Enero de 2019 se desglosa el folio 32 del Cuaderno de Medicas Cautelares correspondiente al Despacho Comisorio 4171, para que se entre a la parte interesada para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Setenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

21 FEB 2019

☐ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: Olga y [illegible] ACTORA PASIVA

TELEFONO: 3177740527

DIRECCION: Kra 10 # 15-39 of. 203

NATYCOMETA

Lilia 141

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 73-2016-1099 DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H Contra LUZ MARINA BELLO PARRA.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 12 días del mes de Febrero de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de Enero de 2019 y 15 de Enero de 2019 se desglosa el folio 32 del Cuaderno de Medicas Cautelares correspondiente al Despacho Comisorio 4171, para que se entre a la parte interesada para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Setenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

☐ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO: _____

DIRECCION: _____

NATYCOMETA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4171

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-073-2016-01099-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I y II PROPIEDAD HORIZONTAL contra LUZ MARINA BELLO PARRA. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 73 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de octubre del 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RER– 454, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL ubicado en la CALLE 75 No. 68 H - 33 barrio las ferias, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de octubre del 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante OLGA YEPES FONSECA, identificado(a) con C.C. 32647022 y T.P. 24177 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de noviembre del 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Sticker web https://cdi.

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2018-601-000630-2
2018-01-12 12:42 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI

DYLAN

2 33 25

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

S-2017 / ESTPO10 CAI SERENA 29.

Bogotá D. C 10 DE Octubre de 2017

Señor (es)
JUZGADO SETENTAS Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 Nro. 14-33 piso 6, Telefax 3411280
Juzg73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá. D.C

Asunto: Dejando a Disposición un vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición un vehículo con las siguientes características relaciono am continuación, mediante referencia Ejecutivo Nro. 11001-40-03-073-2016-01099-00, Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETYAPA I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830107075-4, Demandado: LUZ MARINA BELO PARRA. C.C Nro. 41.795.319 Mediante oficio Nro. 3188 DEL 14 AGOSTO 2017, y siendo trasladado por la grúa hacia el patic la PRINCIPAL. Ubica do en la calle 75 Nro. 68h-33 Barrio las ferias en Bogotá, con números de teléfonos 3188564553- 3102439215-3102448.

CLASE DE VEHICULO	:	AUTOMOVIL
CLASE PLACA	:	RER454
TIPO DE CARROCERIA	:	SEDAN
COLOR	:	NEGRO
MARCA	:	KIA
LINEA	:	RIO EX
MODELO	:	2011
NUMERO DE MOTOR	:	G4EDAH643371
NUMERO DE CHASIS	:	KNADH413AB6787530
NUMERO DE SERIE	:	.....
PROPIETARIO	:	LUZ MARINA BELLO PARRA

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

OCT 10'17 PM12:47

Atentamente,

Intendente. JAIME CESPEDES OSPINA
Anexo: 01 fotocopia de los documentos y copia del inventario, copia oficio solicitud
Elaboro: IT. JAIME CESPEDES
Reviso: IT. JAIME CESPEDES
Fecha De Elaboracion : 10-10-2017
Ubicación C:\\2017 /oficios modelo nuevo
Carrera 78 A 70 54 B/ Santa Helenita Teléfono: 4368939-4368494- 3016138355

2

42

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

Señor Juez:
12º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE C ENTRAL SALITRE CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099.-

J. DE ORIGEN :73. C.M. DE BOGOTA

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente original del el Despacho Comisorio No. 4171 sin diligenciar, ya que el mismo no fe recibido por la Alcaldía Local de Engativá, porque el Parqueadero desde hace más de un año, ya no funciona en la dirección dónde fue llevado el vehículo automotor.

Después de muchas averiguaciones un señor que no se identificó y que me atendió en la Kra 37 No. 60-21, me informa que el parqueadero funciona en la Vereda el Santuario de Guasca (Cundinamarca), a 500 metros del romboy de Guasca vía Guatavita.

Por lo anterior comedidamente solicito al señor Juez expedir nuevo Despacho Comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, con el objeto de que se practique la diligencia de secuestro

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

26537 29-MAR-'19 17:00

2961-187
2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 ABR 2019 01

Al despacho del Señor Juez hoy _____
Observaciones: _____
El(la) Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diez (10) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo **73-2016-01099**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar al Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S. con el fin de que en forma inmediata informe a este Despacho la dirección exacta donde se encuentra ubicado el rodante RER-454. Por lo cual se ordena anexar los folios 19 y 20 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **11 ABRIL DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 063 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

99

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 2311

Bogotá D. C., 24 de abril de 2019

Señores:
PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
Ciudad.

REF: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-073-2016-01099-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.107.075-4 contra LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de abril e 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que de forma inmediata informe a este despacho la dirección exacta donde se encuentra ubicado el rodante de placas RER-454 .

Se anexa copia de los folios 19 y 20 cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

PAOLA MEDINAM

OFICIOS [X] DESPACHO C. [ ] OTROS [ ]

NOMBRES: Olga Yelses Jaramillo

C.C. 32647022

TELÉFONO: 3138654333.

FECHA: 04 JUN 2019

FIRMA _____

DEMANDANTE [X]

DEMANDADO [ ]

AUTORIZADO [ ]

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO

LA PRINCIPAL S.A.S.

965

1F-Despacho 50
Juzgado

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
71362 20-MAY-'19 16:15
455-2019-238-2

SEÑOR: 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ: 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REFERENCIA: 2016-01099
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
DEMANDADO: LUZ MARINA BELLO PARRA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RER454**, por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA.**

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.
Del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONO: 318 8564553

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESP
21 MAY 2019

51

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 28 MAY 2019

Ref.: 073-2016-01099-00

Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 50 del expediente, se dispone incorporar a las diligencias la comunicación suscrita por el representante legal de Almacenamiento de Vehículos por Embargo y su contenido pone en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Finalmente, se conmina al memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal del parqueadero a fin de verificar la calidad que indica actuar.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 29 MAY 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO

LA PRINCIPAL S.A.S.

25-6
Despacho.

(2)
Despacho.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
16688 3-JUL-'19 14:54
Vº 1fl.
6046-54-2

Bogotá Julio 02 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SIN GULAR No 11001-40-03-073-2016-01099-00 INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.107.075-4 CONTRA LUZ MARINA BELLO PARRA CC 41.795.319 (ORIGEN JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: INFORME UBICACIÓN VEHICULO RER-454

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho, que el vehículo de placas **RER-454**; se encuentra ubicado en nuestras instalaciones del Mega Patio Empresarial Vehículos en Custodia, en la Vereda Santuario 500 Mts. Después de la glorieta Vía Guasca- Guatavita, establecimiento comercial de la empresa que represento y debidamente registrado en la Cámara de Comercio, el vehículo se encuentra en las mismas condiciones que se registraron en el inventario No 2082.

Dejando expresa constancia que el vehículo ingreso a nuestras instalaciones el 05/10/2017 y en ningún momento ha salido de nuestra orbita de responsabilidad y/o sobre el mismo No se realizara ningún tipo de transacción comercial, No se entregara a tercera persona alguna, el vehículo se encuentra a disposición única y exclusivamente de lo que decida el señor Juez que ordenó la inmovilización y el cual se encuentra en nuestras propias instalaciones.

Para la cancelación por servicio de almacenamiento y bodegaje nos acogemos a las tarifas establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional.

En caso de requerir inspección, liquidación de servicios de parqueadero, diligencia de secuestre agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para coordinar lo pertinente.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Del señor Juez.

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. NIT 900904210-5

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO

Representante Legal.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
11 JUL 2019

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119363079E7279

26 de junio de 2019 Hora 14:22:07

0119363079 Página: 1 de 3

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
N.I.T. : 900904210-5, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02614027 del 11 de septiembre de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 1,032,623,155
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas de Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: almacenamientolaprincipal@gmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CR 37 # 60 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: almacenamientolaprincipal@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 4 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 02018804 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
04/2016	2016/10/28	Asamblea de Accionist	2016/11/21	02158892
05/2016	2016/12/02	Asamblea de Accionist	2016/12/12	02164782
6/2016	2016/12/06	Asamblea de Accionist	2016/12/20	02168035
01	2018/04/25	Asamblea de Accionist	2018/07/10	02355851
02	2018/08/06	Asamblea de Accionist	2018/08/13	02365619

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
5210 (Almacenamiento Y Deposito)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $170,000,000.00
No. de acciones	: 17,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $170,000,000.00
No. de acciones	: 17,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor : $170,000,000.00
No. de acciones : 17,000.00
Valor nominal : $10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 02 de Asamblea de Accionistas del 6 de agosto de 2018, inscrita el 13 de agosto de 2018 bajo el número 02365618 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL	C.C. 000000079567024

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas. Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a

personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o parciales de los activos de la sociedad.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MEGA PATIOS EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
Matrícula No: 02970173 del 7 de junio de 2018
Renovación de la Matrícula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: VRD EL SANTUARIO 500 MMTS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GACHANCIPA
Teléfono: 3064468
Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119363079E7279

26 de junio de 2019 Hora 14:22:07

0119363079 Página: 3 de 3

* *

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DES...

15 JUL 2019

Despacho
25-6

56

2

HB

desp

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

46849 10-JUL-'19 10:54

6283-12-2 AT

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099
J. DE ORIGEN: **73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, conforme a lo ordenado por su despacho adjunto al presente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad " ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S!.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

57

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 JUL 2019

Ref.: 073-2016-01099-00

Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 52 del expediente, se dispone incorporar a las diligencias la comunicación suscrita por el representante legal de Almacenamiento de Vehículos por Embargo y su contenido pone en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Finalmente, obre en autos la comunicación el certificado de existencia y representación legal de la precitada sociedad el cual fue aportado por la apoderada de la parte demandante, la cual se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 JUL 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 30 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

Que 58 Folios Liquidaciones
39035 /24-JUL-'19 12:28
6879-2019-74-002
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099
J. DE ORIGEN: **73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, comedidamente solicito al señor Juez ordenar Rehacer el Despacho Comisorio para realizar la diligencia de secuestro del Vehículo, dirigiéndolo al Juez Promiscuo de GUASCA, teniendo en cuenta el informe rendido por el Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento de Vehículos por embargos la principal, en el sentido de indicar que el automóvil de placas RER-454 se encuentra ubicado en las instalaciones de la empresa Ubicada en la Vereda el Santuario 500 Mts., después de la glorieta Guasca-Guatavita

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

39835 24-JUL-'19 12:29

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 29 JUL 2019

Observaciones

El (la) Secretario (a)

59

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 AUG 2019

Ref.: 073-2016-01099-00

Conforme al escrito que antecede visto a folio 58, el Despacho, dispone:

A efectos de llevar a cabo la diligencia mencionada en la providencia del 30 de octubre de 2017 (fl. 25), se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y señalar honorarios al auxiliar de la justicia, al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca, Cundinamarca.

Por Secretaría, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 AUG 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 103 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 4047

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-073-2016-01099-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I y II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.107.075-4 contra LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2019 y 30 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y señalar honorarios al auxiliar de la justicia, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RER-454, de propiedad de la parte demandada LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CRA 37 #60-21 Barrio Nicolás de Federman, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de agosto de 2019 y 30 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante OLGA YEPES FONSECA, identificado(a) con C.C. 32.647.022 y T.P. 24.177 del C.S de la J. Direccion; KRA 10 No. 15-39 oficina 203, de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico; oyefon@gmai.com

DEMANDANTE; Kra 54 No. 64 A -45 Oficinas de administración de Bogotá. Correo electrónico; pcsalitreetapa2@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de agosto de 2019.

Derly M

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MURILLO VARGAS
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: Olga Yepes Fonseca		DEMANDANTE ☒
C.C. 32647022		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: 3177740527		AUTORIZADO ☐
FECHA: 03 SEP 2019		
FIRMA		

Derly M

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca JUZGADO MUNICIPAL GUASCA

05 SEP 2019
12:33 pm
CAGD

Despacho Comisorio Nº 4047

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

5 SEP 2019 10:52
ANULADO
JUZGADO PRO SOPO

Hace Saber
Al
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-073-2016-01099-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I y II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.107.075-4 contra LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319 (Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de agosto de 2019 y 30 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y señalar honorarios al auxiliar de la justicia, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RER-454, de propiedad de la parte demandada LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la CRA 37 #60-21 Barrio Nicolás de Federman, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de agosto de 2019 y 30 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante OLGA YEPES FONSECA, identificado(a) con C.C. 32.647.022 y T.P. 24.177 del C.S de la J. Direccion; KRA 10 No. 15-39 oficina 203, de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico; oyefon@gmai.com 3138654333-3177740527

DEMANDANTE; Kra 54 No. 64 A -45 Oficinas de administración de Bogotá. Correo electrónico; pcsalitreetapa2@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de agosto de 2019.

Derly M

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANA F. MURILLO VARGAS
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Derly M

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO

LA PRINCIPAL S.A.S.

25-6
Despacho.

2 1/2
Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
16608 3-JUL-'19 14:54
Nº 1fl.
6046-54-2

Bogotá Julio 02 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SIN GULAR No 11001-40-03-073-2016-01099-00 INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 830.107.075-4 CONTRA LUZ MARINA BELLO PARRA CC 41.795.319 (ORIGEN JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: INFORME UBICACIÓN VEHICULO RER-454

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho, que el vehículo de placas **RER-454**; se encuentra ubicado en nuestras instalaciones del Mega Patio Empresarial Vehículos en Custodia, en la Vereda Santuario 500 Mts. Después de la glorieta Vía Guasca- Guatavita, establecimiento comercial de la empresa que represento y debidamente registrado en la Cámara de Comercio, el vehículo se encuentra en las mismas condiciones que se registraron en el inventario No 2082.

Dejando expresa constancia que el vehículo ingreso a nuestras instalaciones el 05/10/2017 y en ningún momento ha salido de nuestra orbita de responsabilidad y/o sobre el mismo No se realizara ningún tipo de transacción comercial, No se entregara a tercera persona alguna, el vehículo se encuentra a disposición única y exclusivamente de lo que decida el señor Juez que ordenó la inmovilización y el cual se encuentra en nuestras propias instalaciones.

Para la cancelación por servicio de almacenamiento y bodegaje nos acogemos a las tarifas establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional.

En caso de requerir inspección, liquidación de servicios de parqueadero, diligencia de secuestre agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para coordinar lo pertinente.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Del señor Juez.

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO

Representante Legal.

Oficina de Ejecución
Civil [illegible] de Bogotá

11 JUL 2019

53
3

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119363079E7279

26 de junio de 2019 Hora 14:22:07

0119363079 Página: 1 de 3

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
N.I.T. : 900904210-5, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02614027 del 11 de septiembre de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 1,032,623,155
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas de Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: almacenamientolaprincipal@gmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CR 37 # 60 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: almacenamientolaprincipal@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 4 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 02018804 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
04/2016	2016/10/28	Asamblea de Accionist	2016/11/21	02158892
05/2016	2016/12/02	Asamblea de Accionist	2016/12/12	02164782
6/2016	2016/12/06	Asamblea de Accionist	2016/12/20	02168035
01	2018/04/25	Asamblea de Accionist	2018/07/10	02355851
02	2018/08/06	Asamblea de Accionist	2018/08/13	02365619

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
5210 (Almacenamiento Y Deposito)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $170,000,000.00
No. de acciones	: 17,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $170,000,000.00
No. de acciones	: 17,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119363079E7279

26 de junio de 2019 Hora 14:22:07

0119363079 Página: 2 de 3

* *

Valor : $170,000,000.00
No. de acciones : 17,000.00
Valor nominal : $10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 02 de Asamblea de Accionistas del 6 de agosto de 2018, inscrita el 13 de agosto de 2018 bajo el número 02365618 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL	C.C. 000000079567024

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas. Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a

personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o parciales de los activos de la sociedad.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MEGA PATIOS EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
Matrícula No: 02970173 del 7 de junio de 2018
Renovación de la Matrícula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: VRD EL SANTUARIO 500 MMTS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GACHANCIPA
Teléfono: 3064468
Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: ALMACENAMIENTOLAPRINCIPAL@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119363079E7279

26 de junio de 2019 Hora 14:22:07

0119363079 Página: 3 de 3

* *

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

15 JUL 2019

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C treinta (30) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 73-**2016-01099**

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el vehículo de placas RER-454 se encuentra embargado y aprehendido, el Despacho decreta su secuestro, para tal fin, se comisiona con amplias facultades inclusive las de señalar honorarios del auxiliar de la justicia al Alcalde Local de la zona respectiva de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia A6 Servicios y Soluciones SAS quien integra la lista oficial y se ubica en la Cr 64 # 103C-29 Of 1.301. Comuníquesele por parte del comisionado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **31 OCTUBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 190 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 AUG 2019

Ref.: 073-2016-01099-00

Conforme al escrito que antecede visto a folio 58, el Despacho, dispone:

A efectos de llevar a cabo la diligencia mencionada en la providencia del 30 de octubre de 2017 (fl. 25), se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y señalar honorarios al auxiliar de la justicia, al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca, Cundinamarca.

Por Secretaría, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 AUG 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 103 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Presentado hoy cinco de septiembre del año dos mil diecinueve. una vez anotado al Tomo: V, Folio: 51, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorio que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,m

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

8
50

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 4047 del 27 de agosto de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 13 de noviembre del año 2.019 a la hora de las 11:00 de la mañana, para lo cual deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

Felix Fajardo B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 11 SEP 2019
El Secretario

9
59

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 612

Guasca, septiembre 17 de 2.019

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CARRERA 5 A No. 5-73 OFICINA 211
CHOCONTÁ CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 4047
PROCESO: EJECUTIVO
No. 11001-40-03-073-2016-01099-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: LUZ MARINA BELLO PARRA

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, se señaló el día trece de noviembre del año dos mil diecinueve, a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

10

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

S-2017 / ESTPO10 CAI SERENA 29.

Bogotá D. C 10 DE Octubre de 2017

Señor (es)
JUZGADO SETENTAS Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 Nro. 14-33 piso 6, Telefax 3411280
Juzg73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá. D.C

Asunto: Dejando a Disposición un vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición un vehículo con las siguientes características relaciono am continuación, mediante referencia Ejecutivo Nro. 11001-40-03-073-2016-01099-00, Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETYAPA I Y II – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830107075-4, Demandado: LUZ MARINA BELO PARRA. C.C Nro. 41.795.319 Mediante oficio Nro. 3188 DEL 14 AGOSTO 2017, y siendo trasladado por la grúa hacia el patio la PRINCIPAL. Ubica do en la calle 75 Nro. 68h-33 Barrio las ferias en Bogotá, con números de teléfonos 3188564553- 3102439215-3102448.

CLASE DE VEHICULO	:	AUTOMOVIL
CLASE PLACA	:	RER454
TIPO DE CARROCERIA	:	SEDAN
COLOR	:	NEGRO
MARCA	:	KIA
LINEA	:	RIO EX
MODELO	:	2011
NUMERO DE MOTOR	:	G4EDAH643371
NUMERO DE CHASIS	:	KNADH413AB6787530
NUMERO DE SERIE	:	.....
PROPIETARIO	:	LUZ MARINA BELLO PARRA

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
OCT 10'17 PM12:07

Atentamente,

Intendente. JAIME CESPEDES OSPINA
Anexo: 01 fotocopia de los documentos y copia del inventario, copia oficio solicitud
Elaboro: IT. JAIME CESPEDES
Reviso: IT. JAIME CESPEDES
Fecha De Elaboracion : 10-10-2017
Ubicación C:\\2017 /oficios modelo nuevo
Carrera 78 A 70 54 B/ Santa Helenita Teléfono: 4368939-4368494- 3016138355

11
61

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.

INVENTARIO DE VEHICULO

Nº

Placa

R E R - 4 5 4 -

En la ciudad Bogota siendo las 1400 a los 05 dias del mes de 10 del año 20..
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

CLASE Automovil
MARCA Kia
LINEA Rio EX
MODELO 2011
COLOR Negro
SERVICIO Particular

DE MOTOR G4ED AH 643371
DE CHASIS Y/O SERIE KNADH413AB67B7530
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES? NO —
KILOMETRAJE 74014
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? 01 —

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G:GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones especificas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legitimo tenedor del vehiculo y la s
ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones especificas en las que se r

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ES
BUMPER	01	B	EXPLORADORAS	NO	—	LLANTAS	04	B
ANTENA	01	B	VIDRIOS	04	B —	REPUESTO	01	B —
PERSIANA	01	B	TAPA BAUL	01	B —	RINES	05	B —
FAROLAS	01	B	EMBLEMAS	02	B —	COPAS	NO	—
CAPOT	01	R	ESPEJOS	03	B —	MANIJAS	04	B —
LIMPIABRISAS	02	B -	TAPA GASOLINA	01	B —	COCUYOS LATERALES	04	B-

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ES
ESPEJOS	03	B	ENCE. CIGARRILLO	01	B —	CRUCETA	02	B
COJINERIA	01	B	TAPETES	01	B —	GATO	01	B
FORROS	NO	—	TAPASOLES	02	B —	EQUIPO DE CARRETERA	01	B —
LUCES	01	B	MANIJAS	04	B -	EXTINTOR	02	B
DESCANZANUCAS	02	B —	RADIO	NO	—	BATERÍA	01	B
CITURONES	04	B -	FRONTAL	NO	—	ALARMA	01	B
CENICERO	NO	—	PARLANTES	04	B —	PITO	01	B

OBSERVACIONES:

OK

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

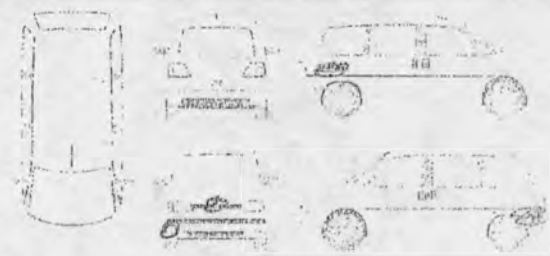

Tercero: El legitimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho est el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado en lugares condiciones de cc a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legitimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos económic con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia asi como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 2(de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 73 Civil Municipal
OFICIO # 3188 DEL 14 Agost 2017
PROCESO 11001-4003-073 Nº 20160099-00
DEMANDANTE Conjunto Recidencial parque (
DEMANDADO Luz Marina Bello parra

Ingresa por otro motivo ☐ cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: [firma]
CC

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Luz Marina Bello
CC No. 41795319 de Bogo
DIRECCIÓN Cl 54A 64A 45
TELÉFONO (S) 3114594641

FIRMA [firma]
CC. 41795319 Bta

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosque
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inve

JUZGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT450059551

El vehículo de placas RER454 tiene las siguientes características:

Placa:	RER454	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2011
Color:	NEGRO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	G4EDAH643371
Chasis:	KNADH413AB6787530	**Línea:**	RIO EX
VIN:	KNADH413AB6787530	**Capacidad:**	Pasajeros 4
Cilindraje:	1599	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010901390 con fecha de importación 02/12/2010, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0768 del 08-03-2017, Radicado en SDM el 06-07-2017 Nro de expediente 11001400307320160109900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 73 CRA 10 # 14 - 33 P16 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA 1 Y 2 en contra de LUZ MARINA BELLO PARRA.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

LUZ MARINA BELLO PARRA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT450059551

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de julio de 2017 a las 13:35:48

A solicitud de: OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA con C.C. C32647022 de Barranquilla.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

14

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : RER454

Expedido el 13 de noviembre de 2019 a las 11:13:53 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO			
Nro. Licencia de tránsito	10001340053	**Autoridad de tránsito**	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	18/01/2011	**Estado Licencia**	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN			
Nro. Acta importacion	352010000218854	**Fecha Acta importación**	02/12/2010

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO			
Nro. Placa	RER454	**Nro. Motor**	G4EDAH643371
Nro. Serie		**Nro. Chasis**	KNADH413AB6787530
Nro. VIN	KNADH413AB6787530	**Marca**	KIA
Linea	RIO EX	**Modelo**	2011
Carroceria	SEDAN	**Color**	NEGRO
Clase	AUTOMOVIL	**Servicio**	PARTICULAR
Cilindraje	1599	**Tipo Combustible**	GASOLINA
Importado	SI	**Estado del Vehículo**	ACTIVO
Radio de Acción		**Modalidad Servicio**	
Nivel Servicio			
Regrabación motor	NO	**No. Regrabación motor**	NO APLICA
Regrabación chasis	NO	**No. Regrabación chasis**	NO APLICA
Regrabación serie	NO	**No. Regrabación serie**	NO APLICA
Regrabación VIN	NO	**No. Regrabación VIN**	NO APLICA

Tiene gravamen	NO	**Vehículo rematado**	NO	**Tiene medidas cautelares**	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO	**Tiene Seguro Obligatorio Vigente**	NO		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual	NO				

DATOS ACTA DE REMATE			
Nro. Acta de remate	NO APLICA	**Fecha Acta remate**	NO APLICA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : **RER454**

Expedido el 13 de noviembre de 2019 a las 11:13:53 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE	
Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

LIMITACIONES	
Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 73
Fecha de inscripción	17/07/2017
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
16769386	14/01/2017	13/01/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO
3208004098186000	14/01/2016	13/01/2017	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	06/01/2017	06/01/2018	DIAGNOSTIAUTOS CDA	NO

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
101830530	28/07/2017	REGISTRADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
94023959	06/01/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	DIAGNOSTIAUTOS CDA
10203151	18/01/2011	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	SDM - BOGOTA D.C.

Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co/Registro histórico vehicular/www.runt.com.co

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

A RECOMMENDED INFLATION PRESSURE - COLD.
PRESSURE kPa(psi)
UP TO 2 PERSONS
UP TO MAX. LOAD
FRONT
REAR
FRONT
REAR
THE TIRES FITTED TO THIS VEHICLE SHALL HAVE A MAX. LOAD RATING NOT LESS THAN 487kg OR A LOAD INDEX OF 83 AND A SPEED CATEGORY NOT LESS THAN T.
기아자동차(주)
KIA MOTORS CORPORATION
TRANSM AXLE PAINT TRIM
5 9B
KNADH413AB6787530
S.V.C APPD MODEL NO
MODEL APPD DATE

KIA
RER 454

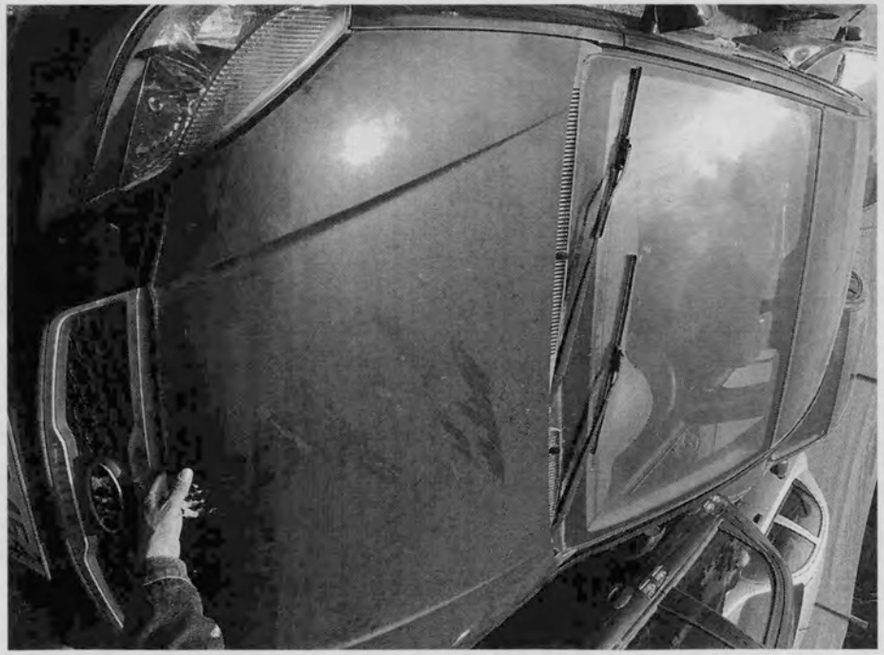

66

16

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

En Guasca Cundinamarca, a los trece días de mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las 11:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Origen Juzgado 73 Civil Municipal), en su Despacho Comisorio No. 4047, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-073-2016-01099-00 iniciado por Conjunto Residencial Parque Central Salitre Etapas I y II Propiedad Horizontal contra Luz Marina Bello Parra, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el secuestre designado para esta diligencia, señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, identificado con C.C 3.002.774 de Chocontá, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 5 No. 5-73 Oficina 211 en Chocontá Cundinamarca, celular 3108823401 y correo electrónico disnatglo77@yahoo.es y la doctora Olga Virginia Yepes Fonseca, identificada con C.C 32.647.022 de Barranquilla y T.P 24177 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL PINILLA, identificado con C.C 79.286.350 de Bogotá D.C, quien afirmó ser el administrador del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa RER454, clase automóvil, color negro, marca Kia, Línea RIP EX, No. de Chasis y VIN KNADH413AB6787530 y No. Motor G4EDAH643371, no se verifica su funcionamiento, no se cuenta con los documentos del vehículo, cuenta con las llaves, automóvil en regular estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Solicito muy comedidamente al señor Juez declarar debidamente secuestrado el vehículo cuyas características ya están descritas y que s ele haga entrega formal y material al señor secuestre".

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 4047, -librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Origen Juzgado 73 Civil Municipal), se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa RER454, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, en su condición de auxiliar de la justicia, debidamente designado y posesionado, quien manifestó: "Recibo el vehículo identificado por el despacho dentro de la presente diligencia comprometiéndome con el Juzgado de Origen, a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. Dejo las constancias respectivas que el vehículos se encuentra en regular estado de conservación y teniendo en cuenta que la parte actora no aportó el correspondiente recibo de pago del valor del parqueadero, lo dejó en depósito y a cargo y custodia del parqueadero La Principal S.A.S., donde se realiza la diligencia y solicito al despacho muy respetuosamente, se sirva hacer las advertencias de Ley sobre su cuidado, conservación y mantenimiento y la

obligación que tiene de entregarlo al Juzgado de conocimiento o a este secuestre designado, cuando sea requerido"

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación de Parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le corre la palabra al señor Pedro Miguel Pinilla, quien manifestó: "De acuerdo a lo anterior el vehículo queda en nuestros parqueaderos hasta que cancelen el mismo y la oficina principal autorice a quien se le puede entregar".

AUTO: Se fija como honorarios provisionales, la suma de $300.000.oo. Las partes quedan notificadas en estrados y los mismos son cancelados en el acto.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

La Apoderada del Demandante

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA

Quien Atiende la Diligencia

PEDRO MIGUEL PINILLA

El Secuestre

JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

El Secretario Ad-Hoc

CAMILO ANDRES GUARNIZO DUARTE

19-11
letra

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
11153 .90. 2

Oficio Civil No. 742

Guasca, noviembre 13 de 2.019

SEÑORES
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIASS
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°
BOGOTÁ D.C

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
33579 18-NOV-'19 11:05

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 4047
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-073-2016-01099-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: LUZ MARINA BELLO PARRA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, me permito devolver a ustedes el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez efectuada la diligencia de secuestro.

Anexo un cuaderno con veinte (20) folios.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 NOV 2019 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
3002774

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

ıbres
JOSE DIOMEDES

Apellidos
RODRIGUEZ MONTENEGRO

Departamento Inscripción
CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción
CHOCONTA

Fecha de Nacimiento
01/06/1960

Dirección Oficina
CRA 5 A NO. 5 - 73 OFICINA 211

Ciudad Oficina
CHOCONTA

Teléfono 1
3108823401

Celular
3115172977

Correo Electrónico
DISNATEGLO77@YAHOO.ES

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2013	01/04/2018	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 06 DEC 2019.

Ref. Ejecutivo **73-2016-01099**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 4047 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

De otro lado, se requiere al auxiliar de la justicia, nombrado en el oficio de secuestre designado y posesionado en diligencia de secuestro del 13de noviembre de 2019 (fl.67-70) para que rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE **APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 09 DEC 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **NO.** 210 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO **JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria

Mec. Mecánico **Aut.** Automático **F.E.** Full Equipo **A.A.** Aire Acondicionado **T.** Turbo **D.H.** Dirección Hidráulica
Dob. Doble Cabina **Std.** Standard **HB.** Hatchback **V.** Válvulas **Mult.** Multitronic **Tip.** Tiptronic **Sunr.** Sunroof

	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08
NEW RIO 1.4 NB F.E.								19,0				
NEW RIO 1.4 NB F.E. AUT.								20,0				
NEW RIO EXCITE 1.6 EX HB									13,5	12,6	11,7	10,9
NEW RIO EXCITE 1.6 EX HB F.E.									14,5	13,5	12,5	11,7
NEW RIO EXCITE 1.6 EX									12,5	11,6	10,8	10,1
NEW RIO EXCITE 1.6 EX AUT.									13,5	12,6		
NEW RIO EXCITE 1.6 EX SPORT									14,5	13,5		
NEW RIO EXCITE 1.6 HB SPORT									14,5	13,5		
RIO STILUS 1.5			21,0	19,5	18,2	16,9	15,7					
RIO SPICE 1.25 SP			26,1	24,3	22,6	21,0	19,5					
RIO SPICE 1.25 SP A.A. F.E.			27,0	25,1	23,4	21,7	20,2					
RIO SPICE 1.4 BÁSICO SP	31,3	29,1	27,1	25,2	23,4	21,8	20,3	18,8				
RIO SPICE 1.4 SP A.A.	32,2	29,9	27,8	25,9	24,1	22,4	20,8	19,4				
RIO SPICE 1.4 SP A.A. COPA	33,2	30,9	28,7	26,7	24,8	23,1	21,5	20,0				
RIO SPICE 1.4 SP A.A. RIN LUJO	34,2	31,8	29,6	27,5	25,6	23,8	22,1	20,6				
RIO SPICE 1.4 F.E. SP	36,3	33,8	31,4	29,2	27,2	25,3		23,0				
RIO SPICE 1.4 AUT. SP						26,1	24,3	22,6				
RIO SPICE 1.4 AUT. 2 AIRBAGS SP	34,2	31,8	29,6	27,5	25,6	23,8						
RIO SPICE 1.4 AUT. 2 AIRBAGS A.A. SP	35,3	32,8	30,5	28,4	26,4	24,6						
RIO SPICE 1.4 AUT. 2 AIRBAGS A.A. SP RIN LUJO	36,3	33,8	31,4	29,2	27,2	25,3						
RIO SPICE 1.4 AUT. 2 AIRBAGS F.E. SP RIN LUJO	38,4	35,7	33,2	30,9	28,7	26,7						
RIO SPICE 1.4 AUT. 2 AIRBAGS RIN LUJO F.E. AUT SP / RIO SPICE 1.4 SUMMA AUT. 2 AIRBAGS SP	37,4	34,8	32,3	30,1	28,0	26,0						
NEW RIO 1.2 BASICO COPA	32,2	29,9	27,8	25,9	24,1	22,4						
NEW RIO 1.4 BÁSICO COPA	33,2	30,9	28,7	26,7	24,8	23,1	21,5	20,0				
NEW RIO 1.4 BÁSICO COPA	34,3	31,9	29,7	27,6	25,7	23,9						
NEW RIO 1.4 BASICO LUJO	35,3	32,8	30,5	28,4	26,4	24,6	22,8	21,2				
NEW RIO SUMMA 1.2	34,8	32,3	30,1	28,0	26,0	24,2						
NEW RIO 1.4 AA. COPA						24,1	22,4	20,8				
NEW RIO 1.4 A.A. LUJO						25,1	23,3	21,7				
NEW RIO 1.4 AUT.	33,2	30,9	28,7	26,7	24,8							
NEW RIO 1.4 AUT A.A.	35,3	32,8	30,5	28,4	26,4	24,6	22,8	21,2				
NEW RIO 1.4 AUT RIN LUJO	36,3	33,8	31,4	29,2	27,2	25,3	23,5	21,8				
NEW RIO 1.4 RIN 15 LUJO F.E.						25,1	23,3	21,7				
NEW RIO 1.4 RIN 15 LUJO F.E. AUT.						27,0	25,1	23,4				
NEW RIO 1.4 RIN 17 LUJO F.E.	39,4	36,6	34,1	31,7	29,5	27,4						
NEW RIO 1.4 RIN 17 LUJO F.E. AUT.	40,5	37,7	35,0	32,6	30,3	28,2						
CERATO 1.6 LX A.A.												10,6
CERATO 1.6 LX F.E.											12,5	11,6
CERATO 1.6 LX SUNR. A.A.												11,6
CERATO 1.6 LX SUNR. F.E.											13,5	12,6
CERATO 1.6 LX AUT.												11,6
CERA[illegible] AUT F.E.											14,5	13,5
CER[illegible]												10,6
CERA[illegible] HB												11,6
CERATO FORTE 1.6					26,1	22,4	20,8	19,4	18,0	16,8		
CERATO FORTE 1.6 F.E.					28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5		
CERATO FORTE 1.6 F.E. AUT.					29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2		
CERATO FORTE HB 1.6					28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5		
CERATO FORTE HB 1.6 AUT.					29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2		
CERATO FORTE 2.0 AUT F.E.					34,7	32,3	30,0	27,9	26,0	24,1		
CERATO PRO 1.6 RIN 15" COPA 1 AIRBAG	41,6	38,7	36,0	33,5	31,1							
CERATO PRO 1.6 RIN 16" 1 AIRBAG	43,0	40,0	37,2	34,6	32,2	29,9						
CERATO PRO 1.6 RIN 16" 2 AIRBAGS	43,6	40,5	37,7	35,1	32,6	30,3	28,2					
CERATO PRO 1.6 RIN 16" 2 AIRBAGS AUT.	46,7	43,4	40,4	37,6	34,9	32,5	30,2					
CERATO PRO 1.6 RIN 16" DISCO 4 RUEDAS 2 AIRBAGS						33,8	31,4					
CERATO PRO 1.6 RIN 16" DISCO 4 RUEDAS 2 AIRBAGS AUT.						34,7	32,3					
CERATO PRO 1.6 RIN 17" 2 AIRBAGS AUT. PADDLE SHIFT					38,6	35,9						
CERATO PRO SPORT 1.6 RIN 16" 2 AIRBAGS	47,7	44,4	41,3	38,4	35,7	33,2						
CERATO PRO SPORT 1.6 RIN 16" AUT. 2 AIRBAGS	52,9	49,2	45,8	42,6	39,6	36,8						
CERATO PRO SPORT 1.6 RIN 16" DISCO 4 RUEDAS 2 AIRBAGS AUT.						36,0						
CERATO PRO KOUP 2.0				35,7	33,2							
CERATO PRO KOUP 2.0 AUT.				37,6	35,0							
CERATO KOUP 1.6				34,7	32,3	30,0	27,9	26,0	24,1	22,5		
CERATO KOUP 2.0				37,6	35,0	32,5	30,2	28,1	26,2	24,3		
CERATO KOUP 2.0 AUT.				38,6	35,9	33,4	31,0	28,9	26,9	25,0		
CERATO PRO 2ND GENERACIÓN 1.6	43,0	40,0	37,2									
CERATO PRO 2ND GENERACION 1.6 F.E.	43,6	40,5	37,7									
CERATO PRO 2ND GENERACION 1.6 AUT.	44,6	41,5	38,6									
CERATO PRO 2ND GENERACIÓN 1.6 AUT F.E.	45,7	42,5	39,5									
[illegible]S 2.7 AUT.											13,5	12,6
[illegible] 2.0 16V AUT.				39,6	36,8	34,3	31,9	29,6	27,5	25,6		
[illegible] 3.8 /35 AUT.											16,4	15,3

MAZDA

NUEVO MAZDA 2 TOURING	40,5	37,7	35,0	32,6								
NUEVO MAZDA 2 TOURING AUT.	42,5	39,5	36,8	34,2								
NUEVO MAZDA 2 GRAND TOURING	44,6	41,5	38,6	35,9								
NUEVO MAZDA 2 GRAND TOURING AUT.	46,7	43,4	40,4	37,6								
3 2.0 PRIME	45,7	42,5	39,5	36,8	34,2							
3 2.0 PRIME AUT.	48,8	45,4	42,2	39,3	36,5							
3 2.0 SPORT PRIME	45,7	42,5	39,5	36,8	34,2							
3 2.0 TOURING	48,8	45,4	42,2	39,3	36,5							
3 2.0 TOURING AUT.	57,1	53,1	49,4	45,9	42,7							
3 2.0 SPORT TOURING AUT.	52,9	49,2	45,8	42,6	39,6							
3 2.0 GRAND TOURING AUT.	60,2	56,0	52,1	48,4	45,0							
3 2.0 SPORT GRAND TOURING AUT.			53,1	49,4	45,9							
MAZDA 3 SEDÁN 2.0 AUT. GRAND TOURING LX	63,3	58,9	54,7	50,9	47,4							
MAZDA 3 SPORT 2.0 AUT. GRAND TOURING LX	63,3	58,9	54,7									
MAZDA 6 ALL NEW 2.5 SEDÁN AUT.					42,5	39,5	36,8	34,2	31,8	29,6		
NUEVO MAZDA 6 2.0 TOURING					47,3	44,0	40,9					
NUEVO MAZDA 6 2.5 TOURING					49,2	45,8	42,6					
NUEVO MAZDA 6 2.5 AUT. GRAND TOURING				59,8	55,6							
NUEVO MAZDA 6 2.5 AUT. GRAND TOURING LX	77,8	72,4	67,3	62,6	58,2							

MERCEDES BENZ

A 170												16,0
A 170 AUT.												17,0
A 200 AUT.	93,4	86,9	80,8	75,1	69,9	65,0	60,4					
CLA 180	83,0	77,2	71,8	66,8	62,1	57,7						
CLA 200					72,4	67,3						

	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08
CLA 200 SHOOTING BRAKE 1.6 AUT.			79,1	73,6	68,4	63,6						
C180 KOMPRESSOR									48,3	44,9	41,8	38,9
C180 CGI AUT.	96,5	89,7	83,5	77,6	72,2	67,1	62,4	58,1	54,0			
C 200 KOMPRESSOR									56,0	52,1	48,4	45,0
C 200 CGI	111,0	103,2	96,0	89,3	83,0	77,2	71,8	66,8	62,1			
C 200 K TOURING										55,0	51,2	
C 200 CGI TOURING					80,1	74,5	69,3	64,4	59,9			
C 220 2.0 AUT DIESEL					72,4	67,3	62,6	58,2	54,2			
C 250 2.0 CGI AUT. 3P						71,4	66,4	61,8	57,4	53,4	49,7	
C 250 2.0 CGI SPORT AUT.						75,3	70,0	65,1	60,6	56,3	52,4	
C 250 2.0 AUT. COUPÉ	116,2	108,1	100,5									
C 350							77,2	71,8	66,8	62,1	57,7	53,7
E 200 1.8 CGI AUT.							64,7	60,2	56,0			
E 200 1.8 CGI AUT. CABRIOLET							67,6	62,9	58,5			
E 200 2.0 CGI AUT. CABRIOLET					86,9	80,8						
E 200 KOMPRESSOR			130,0						66,6	61,9	57,6	53,6
E 200 CGI	129,7	120,6	112,2	104,3	97,0	90,2	83,9	78,0	72,6			
E 200 LIMITED 2.0 CGI AUT.						72,0						
E 220 1.8 AUT. DIESEL							66,6	61,9	57,6			
E 250 1.8 CGI AUT. 3P							70,4	65,5	60,9			
NUEVO E250 COUPÉ	124,5	115,8	107,7	100,1	93,1	86,6						
E 250 1.8 CGI AUT.							69,5	64,6	60,1	55,9		
E 250 2.0 CGI AUT.	124,5	115,8	107,7	100,1	93,1	86,6						
E 250 COUPÉ 2.0 CGI AUT.	120,4	112,0	104,1	96,8	90,1	83,8	77,9	72,4	67,4	62,7		
E 250 LIMITED 2.0 CGI AUT.					94,6	88,0						
E 350							96,5	89,7	83,5	77,6	72,2	67,1
SLK 200 K				84,9	79,0	73,4	68,3	63,5	59,1	54,9	51,1	
S 350 L					134,1	124,7	116,0	107,9	100,3	93,3	86,8	
SLC 200 AUT.	124,5	115,8	107,7									

MINI

COOPER 1.6					38,6	35,9	33,4	31,0	28,9	26,9	25,0	
COOPER 1.6 AUT.					39,6	36,8	34,3	31,9	29,6	27,5	25,6	
COOPER S 1.6 T.					49,2	45,8	42,6	39,6	36,8	34,2	31,8	
COOPER S 1.6 T. TECHO AUT.					66,6	61,9	57,6	53,6	49,8	46,3	43,1	
COOPER SALT SP	68,5	63,7	59,2	55,1	51,2	47,7						
COOPER SALT SP AUT.	71,6	66,6	61,9	57,6	53,6	49,8						
COOPER SALT 3P	65,4	60,8	56,6	52,6	48,9	45,5						
COOPER SALT 3P AUT.	69,5	64,6	60,1	55,9	52,0	48,4						
COOPER PEPPER 1.5					57,9	53,8	50,1					
COOPER PEPPER 1.5 AUT.	75,7	70,4	65,5	60,9	56,6	52,7						
COOPER PEPPER 1.5 AUT. SP	82,0	76,3	70,9	66,0	61,3	57,0						
COOPER COUNTRYMAN CONNECTED 1.5 AUT.				59,8	55,6	51,7						
COOPER COUNTRYMAN JCW 1.5 AUT				95,5	88,8	82,6						
COOPER PACEMAN CONNECTED 1.5 AUT.				78,0	72,6	67,5						
COOPER S PEPPER 2.0					63,7	59,2						
COOPER S PEPPER 2.0 AUT.	95,1	88,4	82,3	76,5	71,1	66,2						
COOPER S CHILLI 2.0					62,7	58,3						
COOPER S CHILLI 2.0 AUT.	98,1	91,2	84,8	78,9	73,4	68,2						
COOPER S CHILLI 2.0 AUT. SP	104,1	96,8	90,0	83,7	77,9	72,4						
COOPER S COUNTRYMAN CONNECTED 2.0 AUT.				74,3	69,1	64,3						
COOPER S COUNTRYMAN CHILLI 2.0 4X4 AUT	97,5	90,7	84,3	78,4	72,9	67,8						
COOPER S PACEMAN CONNECTED 2.0 AUT.					69,5	64,6						
COOPER S PACEMAN JCW 2.0 AUT.					76,2	70,9						
CLUBMAN COOPER 1.6			91,0				45,4	42,2	39,3	36,5	34,0	
CLUBMAN COOPER 1.6 S			107,0				54,0	50,2	46,7	43,4	40,4	
JOHN COOPER WORKS							63,7	59,2	55,1	51,2	47,7	

MITSUBISHI

LANCER 2000 RALLIART												
LANCER 2.0 AVANZADO									18,3	17,0	15,8	
LANCER 2.0 AVANZADO AUT.				31,8	29,6	27,5	25,6	23,8	22,1	20,6	19,1	17,8

NISSAN

MICRA 1.4 F.E. HB											10,6	9,9
MARCH ACTIVE 2/BAG	25,8	24,0	22,3									
MARCH ACTIVE PLUS	26,9	25,0	23,2									
MARCH 1.6 SENSE	29,0	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8	17,5				
MARCH 1.6 SENSE AUT.	31,2	29,0	27,0									
MARCH 1.6 ADVANCE	31,2	29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,8				
MARCH 1.6 ADVANCE AUT.	33,3	31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,5	20,0				
NOTE SENSE 1.6			31,8	29,6	27,5	25,6						
NOTE SENSE 1.6 AUT.				30,9	28,7	26,7						
NOTE ADVANCE 1.6			35,7	33,2	30,9	28,7						
NOTE ADVANCE 1.6 AUT.	44,9	41,8	38,8	36,1	33,6	31,2						
SENTRA B 13 16V D.H.				16,4	15,3	14,2	13,2	12,3	11,4	10,6	9,9	9,2
SENTRA B 13 16V D.H. AUT.				17,4	16,2	15,0	14,0	13,0	12,1	11,3	10,5	9,7
SENTRA 2.0 E							24,1	22,4	20,8	19,4	18,0	16,8	15,6
SENTRA 2.0 E AUT.							25,1	23,3	21,7	20,2	18,8	17,5	16,2
SENTRA 2.0 S								24,1	22,4	20,8	19,4	18,0	16,8
SENTRA 2.0 S AUT.								26,1	24,3	22,6	21,0	19,5	18,2
SENTRA 2.0 SL AUT.								29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2
SENTRA ADVANCE 1.8				36,7	34,1	31,7						
SENTRA ADVANCE 1.8 AUT.				37,6	35,0	32,5						
SENTRA EXCLUSIVE 1.8				43,4	40,4	37,5						
NEW SENTRA SENSE 1.8	44,6	41,5	38,6									
NEW SENTRA SENSE 1.8 AUT.	47,7	44,4	41,3									
NEW SENTRA SR 1.8 PLUS AUT.	55,0	51,2	47,6									
NEW SENTRA EXCLUSIVE 1.8 PLUS AUT.	57,1	53,1	49,4									
TIIDA 1.6 SEDAN MID				20,3	18,9	17,6	16,3	15,2				
TIIDA 1.8 EMOTION HB F.E.						24,1	22,4	20,8	19,4	18,0	16,8	15,6
TIIDA 1.8 EMOTION HB F.E. AUT.						24,1	22,4	20,8	19,4	18,0	16,8	15,6
TIIDA 1.8 PREMIUM HB F.E.						26,1	24,3	22,6	21,0	19,5	18,2	16,9
TIIDA 1.8 PREMIUM HB F.E. AUT.						26,1	24,3	22,6	21,0	19,5	18,2	16,9
TIIDA 1.8 SEDAN MID					21,2	19,7	18,3	17,1	15,9			
TIIDA 1.8 SEDAN MID AUT.					23,2	21,6	20,1	18,7				
TIIDA 1.8 CONFORT SEDAN										14,5	13,5	12,5
TIIDA 1.8 CONFORT SEDAN AUT.								18,3	17,0	15,8	14,7	13,7
TIIDA 1.8 EMOTION SEDAN						23,2	21,6	20,1	18,7	17,4	16,1	15,0
TIIDA 1.8 EMOTION SEDAN AUT.						24,1	22,4	20,8	19,4	18,0	16,8	15,6
TIIDA 1.8 PREMIUM SEDAN								21,2	19,7	18,3	17,1	15,9
TIIDA 1.8 PREMIUM SEDAN AUT.								22,2	20,6	19,2	17,9	16,6
VERSA SENSE	34,2	31,8	29,6	27,5	25,6							
VERSA SENSE AUT.	36,3	33,8	31,4	29,2	27,2							
VERSA ADVANCE	36,3	33,8	31,4	29,2	27,2	25,3	23,5	21,8				
VERSA ADVANCE AUT.	40,5	37,7	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,4				
ALMERA SEDÁN												11,6
ALMERA SEDÁN AUT.												12,5
ALMERA SEDÁN 1.8												13,5
ALMERA SEDÁN 1.8 AUT.												14,0

	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08

Ford
Ecosport
CUOTA DIARIA
$15.600*
AUTOLAND
¡Comprometidos contigo!
Cra. 7 # 153 – 11
310 573 44 84
Av. 19 # 103 – 32
318 306 1896
ESTRENA AHORA
PAGA EN EL
2022**
Ford ESCAPE
ETOMAMOS
PRECIO DE
VISTA MOTOR***
...iones y restricciones entidad financiera **Aplican condiciones y ...a entidad financiera *** Aplican condiciones y restricciones del ...yor información en www.autoland.com.co
...OLAND
...rometidos contigo!
Ford
Go Further

	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08
CRUZE AUT. NIKEL				36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0			
CRUZE AUT. PLATINUM				40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8			
CAMARO RS						66,0	61,4					
CAMARO SS	135,0	125,6	116,8	108,6	101,0	93,9	87,3	81,2	75,5	70,3		
CITROEN												
C2 1.4 F.E.										10,6	9,9	
C2 1.4 DIESEL										11,6	10,8	
C3 1.4 F.E.										10,0	9,3	
C3 1.4 F.E. DIESEL										10,6	9,9	
C3 1.4 SEDUCTION			31,0			28,0	26,0	24,2	22,5			
C3 1.6 VISIODRIVE AUT.				28,0								
C3 1.6 EXCLUSIVE AUT. 5P			37,6	35,0	32,5	30,2	28,1	26,2	24,3			
C3 1.6 AIRCROSS						27,0	25,1	23,4				
C4 1.6 VTI BVA						32,8	30,5	28,4	26,4			
C4 SX 1.6 5P VTS												14,5
C4 SX 1.6 5P AUT.												15,4
C4 SX 2.0 5P AUT.										17,4	16,2	
C4 VTR 1.6 3P										13,5	12,6	
C5 2.0 F.E. AUT.										19,3	17,9	
C5 3.0 V6 F.E. AUT.										23,2	21,6	
C-ELYSEE 1.6 SEDUCTION VTI 115			30,5	28,4	26,4	24,5	22,8					
C-ELYSEE 1.6 EXCLUSIVE VTI 115			33,2	30,9	28,7	26,7	24,8					
C-ELYSEE 1.6 EXCLUSIVE VTI 115 AUT.			35,0	32,6	30,3							
C-ELYSEE SHINE 1.6 DIESEL			41,5	38,6	35,9	33,4	31,0					
C-ELYSEE SEDUCTION 1.6 DIESEL			43,0	40,0	37,2	34,6	32,2					
C-ELYSEE FEEL 1.6 FE	41,0	38,1										
C-ELYSEE FEEL 1.6 FE AUT	43,0	40,0										
C-ELYSEE SHINE 1.6	44,0	40,9										
C-ELYSEE SHINE 1.6 AUT	49,0	45,6										
DS3 1.6 SPORT CHIC	48,8	45,4	42,2	39,2	36,5	33,9	31,6	29,3	27,3			
DS3 1.6 SPORT CHIC BVA	57,1	53,1	49,4	45,9	42,7	39,7	36,9	34,3				
DS3 1.6 SPORT CHIC BVA F.E.				41,5	38,6	35,9	33,4	31,0				
DS4 1.6T BVA	67,5	62,7	58,3	54,3	50,5	46,9	43,6	40,6				
DS5 1.6T BVA	68,5	63,7	59,2	55,1	51,2	47,6	44,3					
NEW C5 2.0 AUT. T.									29,0			
C6 3.0 V6 AUT. F.E.										38,6	35,9	
XSARA PICASSO										13,5	12,6	
XSARA PICASSO AUT.										14,5	13,5	
C4 PICASSO 2.0 CONFORT							30,9	28,7	26,7	24,9	23,1	21,5
C4 PICASSO 2.0 EXCLUSIVE							32,8	30,5	28,4	26,4	24,5	22,8
DAIHATSU												
NEW SIRION 1.3							13,5	12,6	11,7	10,9	10,1	9,4
NEW SIRION 1.3 AUT.							14,5	13,5	12,5	11,7	10,8	10,1
NEW SIRION 1.5 GTI							15,4	14,3	13,3	12,4	11,5	10,7
NEW SIRION 1.5 GTI AUT.							16,4	15,3	14,2	13,2	12,3	11,4
MATERIA										12,5	11,6	
MATERIA AUT.										13,5	12,6	
FIAT												
UNO 1.4 VIVACE						15,4	14,3	13,3				
UNO 1.4 VIVACE A.A.					17,4	16,2	15,0	14,0				
UNO 1.4 ATTRACTIVE STD.				18,3	17,0	15,8	14,7	13,7				
UNO 1.4 WAY	28,2	26,2	24,4	22,7	21,1	19,6	18,2	17,0				
500 1.2 69CV									16,4	15,3	14,2	
500 1.2 69CV AUT.									15,4	14,3		
500 1.4 100CV								18,3	17,0	15,8	14,7	
500 1.4 CULT				26,1	24,3	22,6	21,0					
500 1.4 SPORT				29,9	27,8	25,9	24,1					
500 1.4 SPORT AUT.				32,8	30,5	28,4	26,4					
500 LOUNGE 1.4 AUT.				34,7	32,3	30,0	27,9					
500 C LOUNGE 1.4 AUT. ALPINE				38,6	35,9	33,4	31,0					
PREMIO WEEKEND 1.8												6,8
PALIO FIRE 1.3 5P												5,8
PALIO FIRE 1.3 5P A.A.												6,0
PALIO ELX 1.4							13,5	12,6	11,7	10,9		
PALIO 1.4 WEEKEND ATTRACTIVE							14,5	13,5	12,5	11,7	10,8	10,1
NUEVO SIENA 1.4 FIRE D.H. A.A.						14,5	13,5	12,5	11,7	10,8	10,1	9,4
NUEVO SIENA 1.8 D.H. A.A.						15,4	14,3	13,3	12,4	11,5	10,7	10,0
PUNTO ESSENCE 1.6						22,2	20,6					
PUNTO 1.8						19,3	17,9	16,7	15,5	14,4		
PUNTO 1.8 SKY						20,3	18,9	17,6	16,3	15,2		
IDEA 1.8 HLX						19,3	17,9	16,7	15,5	14,4	13,4	12,5
IDEA ADVENTURE 1.8										14,5	13,5	12,5
STRADA 1.6 TREKKING A.A.				23,2	21,6	20,1	18,7	17,4				
STRADA TREKKING 1.8												6,8
STRADA TREKKING 1.8 A.A.												7,7
STRADA 1.6 ADVENTURE						20,3	18,9	17,6	16,3	15,2	14,1	
STRADA 1.6 ADVENTURE LOCKER				25,2	23,4	21,8	20,3	18,9	17,5			
STRADA 1.4 WORKING A.A.				23,2	21,6	20,1	18,7	17,4				
ADVENTURE SW 1.8 A.A.												8,7
ADVENTURE PICK UP 1.8 A.A.												9,7
FIORINO FURGÓN 1.3 A.A. 620 KG				21,2	19,7	18,3	17,1	15,9	14,7	13,7	12,8	11,9
UNO FURGÓN 1.3 3P 400 KG "2005"												6,8
FORD												
FIESTA SEDAN							23,2	21,6	20,1	18,7		
FIESTA SEDAN AUT.							24,1	22,4	20,8	19,4		
FIESTA HB							25,1	23,3	21,7	20,2		
NUEVO FIESTA SEDAN SE	33,2	30,9	28,7	26,7	24,8	23,1						
NUEVO FIESTA SEDAN SE POWERSHIFT	35,3	32,8	30,5	28,4	26,4	24,6						
NUEVO FIESTA SEDAN TITANIUM	38,4	35,7	33,2	30,9	28,7	26,7						
NUEVO FIESTA SEDAN TITANIUM AUT.	40,5	37,7	35,0	32,6	30,3	28,2						
NUEVO FIESTA HB SE	32,2	29,9	27,8	25,9	24,1	22,4						
NUEVO FIESTA HB SE POWERSHIFT	35,3	32,8	30,5	28,4	26,4	24,6						
NUEVO FIESTA HB TITANIUM	37,4	34,8	32,3	30,1	28,0	26,0						
NUEVO FIESTA HB TITANIUM AUT.	39,4	36,6	34,1	31,7	29,5	27,4						
FOCUS 2.0 5P												8,7
FOCUS 2.0 AUT.												9,2
FOCUS SE PDWERSHIFT				34,7	32,3	30,0	27,9					
FOCUS TITANIUM AUT.				43,4	40,4	37,5	34,9					
FUSION 3.0 AUT.								29,0	27,0	25,1	23,3	21,7
FUSION TITANIUM		71,0	66,0	61,4	57,1	53,1	49,4					
FUSION TITANIUM PLUS	81,0	75,3	70,1									
MUSTANG			100,4	93,4	86,8	80,8	75,1					
HONDA												
FIT LX 1.4							29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,8
FIT LX 1.4 AUT.							30,9	28,7	26,7	24,9	23,1	21,5	20,0
FIT EX 1.5													19,3
FIT EX 1.5 AUT.							31,8	29,6	27,5	25,6	23,8	22,1	26,0
FIT 1.5 LX				39,6	36,8								
FIT 1.5 LX CVT				53,1	49,4								
FIT 1.5 EX CVT				46,3	43,1								
CIVIC 1.8 LX								25,2	20,2	18,7	17,4	16,2

	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08
CIVIC 1.8 LX AUT.					43,0	35,7	33,2	30,9	24,7	23,0	21,4	19,9
CIVIC 1.8 EX S 5IR F.E.										27,0	25,1	23,4
CIVIC 1.8 EX S 5IR F.E. AUT.					52,2	43,3	40,3	37,5	30,0	27,9	25,9	24,1
NEW CIVIC EXL-T 1.5	89,2	83,0	77,1									
CIVIC 2.0 SI COUPE					50,2	46,7		38,6	35,9	33,4	31,0	28,9
ACCORD 2.4 AUT.										31,8	29,6	26,9
ACCORD 3.5 V6 AUT.				67,7	56,2	52,3	48,6	45,2	42,0	39,1	36,4	33,8
HYUNDAI												
SANTRO 1.0							9,7	9,0	8,4	7,8	7,3	6,7
SANTRO 1.1												6,8
I10 1.1 GL						12,5	11,6	10,8	10,1	9,4	8,7	8,1
I10 1.1 GL F.E.						13,5	12,6	11,7	10,9	10,1	9,4	8,7
EON ADVANCE	22,8	21,2	19,7	18,3	17,1							
EON PREMIUM A.A.	21,5	20,0	18,6	17,3	16,1							
EON STYLE 0.8 1 AIRBAG A.A.	21,8	20,3	18,9	17,5	16,3							
GRAND I10 HB ADVANCE				21,2	19,7							
GRAND I10 HB PREMIUM				23,2	21,6							
GRAND I10 HB LIMITED				24,1	22,4							
GRAND I10 NB PREMIUM				25,1	23,3							
GRAND I10 NB LIMITED A.A.				26,1	24,3							
ACCENT VISION GLS 4P 1.4 16V							14,5	13,5	12,5	11,7	10,8	10,1
ACCENT VISION GLS 4P 1.4 16V AUT.							15,4	14,3	13,3	12,4	11,5	10,7
ACCENT VISION GLS 4P 1.6 16V							15,4	14,3	13,3	12,4	11,5	10,7
ACCENT VISION GLS 4P 1.6 16V AUT.							16,4	15,3	14,2	13,2	12,3	11,4
ACCENT VISION GLS 4P 1.6 16V F.E.							16,4	15,3	14,2	13,2	12,3	11,4
ACCENT VISION GLS 4P 1.6 16V F.E. AUT.							17,4	16,2	15,0	14,0	13,0	12,1
ACCENT VISION LS WEB II 3P 1.4 16V									10,6	9,9	9,2	8,5
ACCENT VISION LS WEB II 3P 1.4 16V F.E.									10,6	9,9	9,2	8,5
ACCENT VISION LS WEB II 3P 1.6 16V F.E.									11,6	10,8	10,0	9,3
ACCENT NB PREMIUM			26,0									
GETZ GL 3P 1.4 16V F.E.									9,7	9,0	8,4	7,8
GETZ GLS 5P 1.4 F.E. AUT.									13,5	12,6	11,7	10,9
GETZ GLS 5P 1.6 F.E.							14,5	13,5	12,5	11,7	10,8	10,1
GETZ GLS 5P 1.6 F.E. AUT.							15,4	14,3	13,3	12,4	11,5	10,7
ELANTRA SUPREME 1.6 GLS									13,7			
ELANTRA SUPREME 1.6 GLS AUT.									14,5			
ELANTRA SUPREME 2.0 GLS 4P												11,6
ELANTRA SUPREME 2.0 GLS 4P AUT.												12,5
ELANTRA SUPREME 2.0 GLS 4P ES									15,4	14,3	13,3	12,4
ELANTRA SUPREME 2.0 GLS 4P ES AUT.												13,5
ELANTRA SUPREME 2.0 GLS 4P ES F.E.									17,4	16,2	15,0	14,0
ELANTRA SUPREME 2.0 GLS 4P ES F.E. AUT.									18,3	17,0	15,8	14,7
ELANTRA NB PREMIUM A.A.	43,6	40,5	37,7									
ELANTRA NB PREMIUM A.A. AUT.	46,7	43,4	40,4									
I20 ADVANCE A.A.	33,2	30,9	28,7									
I25 ACCENT 1.4				23,2	21,6	20,1	18,7	17,4				
I25 ACCENT 1.4 AUT.				24,1	22,4	20,8	19,4	18,0				
I25 ACCENT 1.6				24,1	22,4	20,8	19,4	18,0				
I25 ACCENT 1.6 AUT.				28,0	26,0	24,2	22,5	20,9				
I25 ACCENT 1.6 F.E.				27,0	25,1	23,4	21,7	20,2				
I25 ACCENT 1.6 F.E. AUT.				28,0	26,0	24,2	22,5	20,9				
I25 ACCENT 1.4 HB				22,2	20,6	19,2	17,9	16,6				
I25 ACCENT 1.6 HB F.E.				23,2	21,6	20,1	18,7	17,4				
I25 ACCENT 1.6 HB AUT.				24,1	22,4	20,8	19,4	18,0				
I25 ACCENT 1.6 HB AUT. F.E.				25,1	23,3	21,7	20,2	18,8				
I30 1.6							22,2	20,6	19,2			
I30 1.6 F.E.							23,2	21,6	20,1			
I30 1.6 AUT.							24,1	22,4	20,8			
NEW I30 STYLE 1.6					31,8	29,6	27,5					
NEW I30 STYLE 1.6 AUT. TECHO					33,8	31,4	29,2					
I30 2.0									19,3	17,9	16,7	15,5
I30 2.0 F.E.									20,3	18,9	17,6	16,3
I30 2.0 F.E. AUT.									21,2	19,7	18,3	17,1
I35 1.6 BASICO						26,1	24,3	22,6	21,0			
I35 1.6 2 AIRBAGS						27,0	25,1	23,4	21,7			
I35 1.6 2 AIRBAGS TECHO						28,0	26,0	24,2	22,5			
I35 1.6 4 AIRBAGS						29,0	27,0	25,1	23,3			
I35 1.6 4 AIRBAGS TECHO						29,9	27,8	25,9	24,1			
I35 1.6 BASICO TECHO						28,0	26,0	24,2	22,5			
I35 1.6 BASICO AUT.						28,0	26,0	24,2	22,5			
I35 1.6 4 AIRBAGS AUT.						29,0	27,0	25,1	23,3			
I35 1.6 4 AIRBAGS TECHO AUT.						29,9	27,8	25,9	24,1			
I35 1.6 2 AIRBAGS TECHO AUT.						29,0	27,0	25,1	23,3			
I35 1.8 BASICO						29,0	27,0	25,1	23,3			
I35 1.8 2 AIRBAGS						27,0	25,1	23,4	21,7			
I35 1.8 2 AIRBAGS TECHO						28,0	26,0	24,2	22,5			
I35 1.8 4 AIRBAGS						28,0	26,0	24,2	22,5			
I35 1.8 4 AIRBAGS TECHO						29,0	27,0	25,1	23,3			
I35 1.8 BÁSICO TECHO						28,0	26,0	24,2	22,5			
I35 1.8 4 AIRBAGS AUT.						32,8	30,5	28,4	26,4			
I35 1.8 4 AIRBAGS AUT. TECHO						33,8	31,4	29,2	27,2			
I35 1.8 BÁSICO TECHO AUT.						29,9	27,8	25,9	24,1			
I45 2.4 SONATA					34,7	32,3	30,0	27,9	26,0			
I45 2.4 SONATA F.E.					35,7	33,2	30,9	28,7				
SONATA GL 2.4										11,6	10,8	
SONATA GL 2.4 AUT.										12,5	11,6	
COUPÉ TIBURÓN			40,0	37,2	34,6	32,2						
COUPÉ 2.0											15,4	14,3
GENESIS					33,8	31,4	29,2	27,2	25,3	23,5		
VELOSTER 1.6 F.E.					34,7	34,1	31,7	29,5	27,5			
VELOSTER 1.6 F.E. AUT.					38,6	35,9	33,4	31,0	28,9			
VELOSTER PREMIUM	49,8	46,3	43,1	40,1								
VELOSTER PREMIUM AUT.	51,9	48,3	44,9	41,7								
VELOSTER TURBO	63,0	58,6	54,5									
KIA												
PICANTO LX									9,7	9,0	8,4	
PICANTO EX									10,6	9,9	9,2	8,5
PICANTO EX A.A.									11,6	10,8	10,0	9,3
PICANTO EX A.A. AUT.									12,5	11,6	10,8	10,1
PICANTO ION 1.0			19,3	17,9	16,7	15,5	14,4	13,4				
PICANTO ION 1.0 A.A.			20,3	18,9	17,6	16,3	15,2	14,1				
PICANTO ION XTREM 1.2						17,4	16,2	15,0				
PICANTO ION XTREM 1.2 A.A.						18,3	17,0	15,8				
PICANTO ION XTREM 1.2 AUT.			22,2	20,6	19,2	17,9	16,6	15,4				
PICANTO ION XTREM 1.2 F.E.			24,0	22,3	20,8	19,3	18,0	16,7				
PICANTO ION XTREM 1.2 F.E. 2A8			26,1	24,3	22,6	21,0	19,5	18,2				
NEW RIO EXCITE 1.4 EX HB									11,6	10,8	10,0	9,3
NEW RIO EXCITE 1.4 EX HB F.E.												10,6
NEW RIO EXCITE 1.4 EX									10,6	9,9	9,2	8,5
NEW RIO EXCITE 1.4 EX F.E.												9,7
NEW RIO 1.4 NB D.H. A.A. AUT.								19,0				

19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099
J. DE ORIGEN: **73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, presento el avalúo del vehículo de placas RER 454, de propiedad de la demandada, el cual se encuentra embargado y secuestrado.-

VALOR AVALÚO $ 12.500.000.oo

Conforme al numeral 5 del artículo 444, adjunto al presente la revista motor del 19 de Febrero de 2020, donde se encuentra dicho avalúo.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
42573 26-FEB-'20 14:44

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Telegrama
RADICADO
2038-155-2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 2 MAR 2020 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

101

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 06 MAR 2020

Ref.: 073-2016-01099-00

Del avalúo presentado sobre el automotor precautelado, visto a folio 74, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juéz

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 09 MAR 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 10 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

102

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 06 MAR 2020

Ref.: 073-2016-01099-00

En atención a la revisión realizada al expediente, se requiere a la Oficina de Apoyo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del auto del 06 de diciembre de 2019 (fl. 73).

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

03

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 06 MAR 2020

Ref.: 073-2016-01099-00

Conforme los resultados que arroja el expediente, se requiere a los empleados de la Oficina de Apoyo, así como a cada uno de sus líderes, para que informen las razones por las cuales no se dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 06 de diciembre de 2019.

Acorde a lo anterior, compúlsense copias ante el Comité Coordinador y ante la Coordinadora de la dependencia indicada anteriormente, para que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias, a que hubiere lugar.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

104

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2020

Doctor

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
BOGOTÁ

REF: INFORME EXPEDIENTE 073-2016-01099 ÁREA OFICIOS

En atención al requerimiento efectuado por el titular del Despacho, me permito informar que el proceso de la referencia llego al área de oficios hasta el día 06 de marzo de 2020. Conforme a lo anterior no se dio cumplimiento al auto del 06 de diciembre de 2019 por cuanto el proceso no ingreso al área para la elaboración de las respectivas comunicaciones en razón a que ingreso al Despacho el día 2 de marzo para resolver el memorial radicado el día 26 de febrero de 2020 tal como consta en el sistema de consulta de proceso de la Rama Judicial.

Anexo 1 folio.

Lo anterior para los fines pertinentes.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

108

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 073
* Año: 2016
* Nro Radicación: 01099
* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400307320160109900

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 01 de Septiembre de 2020 - 02:29:49 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Firma Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I y II PROPIEDAD HORIZONTAL	- LUZ MARINA BELLO PARRA

Contenido de Radicación

Contenido
MÍNIMA CUANTÍA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Mar 2020	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA CORRECCION CUMPLASE OF NO.15682-15683, COMP COPIAS COMITÉ, COORDINADORA.- MARANGURENG5			29 Apr 2020
12 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	COPIA DE FOLIOS SOLICITADOS; SE ENTREGA A JENNIFER R // JUANITA			12 Mar 2020
11 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS NOS. 15682 , 15683 Y TELEGRAMA NO. 955 FIRMADOS, PROCESO PASA A COPIAS. ISABEL BOTERO			11 Mar 2020
11 Mar 2020	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA CUMPLASE OF NO.15682-15683, COMP COPIAS COMITÉ, COORDINADORA, TELEX NO.955 REQ SECUESTRE			11 Mar 2020
06 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	CUMPLASE COORDINACION..			06 Mar 2020
06 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2020 A LAS 07:51:26.	09 Mar 2020	09 Mar 2020	06 Mar 2020
06 Mar 2020	AUTO ORDENA CORRER	AVALÚO (FIL543)			06 Mar 2020

	TRASLADO				
02 Mar 2020	AL DESPACHO	SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M,,, CUADERNOS 3			02 Mar 2020
26 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2038-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 42573, ENTIDAD O SEÑOR(A): OLGA YEPES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS			26 Feb 2020
06 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISA EL EXPEDIENTE CON 3 CUADERNOS WILLIAM M,,,			06 Dec 2019
06 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2019 A LAS 16:18:59.	09 Dec 2019	09 Dec 2019	06 Dec 2019
06 Dec 2019	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	DILIGENCIADO			06 Dec 2019
28 Nov 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M,,, CUADERNOS 3			28 Nov 2019
18 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REVISA EL EXPEDIENTE CON 3 CUADERNOS WILLIAM M,,,			18 Nov 2019
18 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2019 A LAS 12:50:28.	19 Nov 2019	19 Nov 2019	18 Nov 2019
18 Nov 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				18 Nov 2019
18 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2019 A LAS 12:49:48.	19 Nov 2019	19 Nov 2019	18 Nov 2019
18 Nov 2019	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				18 Nov 2019
18 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11153-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 33579, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO PRM,ISCUO MPAL GUASCA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: ALLEGA OFICIO NO 742 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO NO 4047 DEBIDAMENTE DILIGENCAIDO			18 Nov 2019
07 Nov 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M,,, CUADERNOS 3			07 Nov 2019
31 Oct 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	01 Nov 2019	06 Nov 2019	30 Oct 2019
31 Oct 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	01 Nov 2019	06 Nov 2019	30 Oct 2019
23 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10215-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 52962, ENTIDAD O SEÑOR(A): OLGA YEPES FONSECA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			23 Oct 2019
03 Sep 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DESPACHO COMISORIO 4047 A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA, OLGA YEPES FONSCA. JEICA			03 Sep 2019
28 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A LETRA-ANA MURILLO			28 Aug 2019
27 Aug 2019	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO N° 4047 JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA- CUNDINAMARCA // DERLY			27 Aug 2019
14 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 3 CUADERNOS /YADIRA RODRIGUEZ/			14 Aug 2019
14 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2019 A LAS 09:54:49.	15 Aug 2019	15 Aug 2019	14 Aug 2019
14 Aug 2019	ELABORACIÓN DESPACHO COMISORIO				14 Aug 2019
29 Jul 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD3 // JUAN RIVERA			29 Jul 2019
24 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6879-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 39035, ENTIDAD O SEÑOR(A): OLGA YEPES FONSECA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: SOLICITA REHACER EL DESPACHO COMISORIO			24 Jul 2019
16 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 3 CUADERNOS- PASA AL AREA DE LIQUIDACIONES /YADIRA RODRIGUEZ/			16 Jul 2019
16 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2019 A LAS 12:34:07.	17 Jul 2019	17 Jul 2019	16 Jul 2019
16 Jul 2019	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				16 Jul 2019
16 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2019 A LAS 12:33:08.	17 Jul 2019	17 Jul 2019	16 Jul 2019
16 Jul 2019	AGREGUESE A AUTOS				16 Jul 2019

106

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá D. C., 11 de marzo de 2020 OFICIO No.15682

Señores:
COMITÉ DE JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-073-2016-01099-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I y II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.107.075-4 contra LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319(Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó compulsar copias ante la Coordinación de la Oficina de Ejecución Civil Municipal y el Comité de Jueces Civiles Municipales de Ejecución De Sentencias De Bogotá, para que adopten las medidas administrativas y disciplinarias, a que hubiere lugar.

Se anexa copia los folios 73,102 y 103 C2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
50373 4-SEP-'20 11:35

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 4
U
RADICADO

MarangurenG5

104

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá D. C., 11 de marzo de 2020 OFICIO No.15683

Señores:
COORDINADORA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-073-2016-01099-00 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I y II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.107.075-4 contra LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319(Origen Juzgado 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó compulsar copias ante la Coordinación de la Oficina de Ejecución Civil Municipal y el Comité de Jueces Civiles Municipales de Ejecución De Sentencias De Bogotá, para que adopten las medidas administrativas y disciplinarias, a que hubiere lugar.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
50375 4-SEP-'20 11:36

Se anexa copia los folios 73,102 y 103 C2.

Proceda de conformidad.

SONIA REYES Sonia Reyes
4
RADICADO

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

22 oct Se anexa RN de envío de Telegrama x solicitud de la Coord. Miguel Zorrillo

109

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

4550-352-002.
Zufwak
2 folios
Entradas

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099
J. DE ORIGEN: **73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, comedidamente solicito al señor Juez aprobar el avalúo del vehículo de placas RER 454 embargado y secuestrado dentro del Proceso de la Referencia.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de B/quilla
T.P. No. 24.177 del C. S. J.

109

Fwd: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1099

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/08/2020 11:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (169 KB)

MEMORIAL PARA JUZGADO.pdf;

De: Olga yepes fonseca <oyefon@gmail.com>
Enviado: Friday, August 21, 2020 10:53:40 AM
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1099

Buenos días, adjunto para su trámite memorial para el proceso ejecutivo de la referencia, cuyo juzgado de origen es el J. 73 C.M. de Bogotá.

Cordial saludo,

Olga Yepes

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

28 OCT 2020 03

Al despacho del Señor (a) Juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

ANULADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

29 OCT 2020 03

Al despacho del Señor (a) Juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce (12) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo **73-2016-01099**

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que el avalúo no requiere providencia que lo apruebe, siempre y cuando en el término de traslado no se hubieren presentado observaciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

(2)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **13 NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.146** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO
CRA 5ª No.5-73 OFICINA 211
CHOCONTA - CUNDINAMARCA

TELEGRAMA No. 955

FECHA DE ENVIO

4 SET. 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-073-2016-01099-00 INICIADO POR CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.107.075-4 CONTRA LUZ MARINA BELLO PARRA C.C. 41.795.319(ORIGEN JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE DICIEMRBE DE 2019 Y 6 DE MARZO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME Y CUENTAS COMPROBADAS DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA EN ESTE ASUNTO, SO PENA DE INICIAR LAS SANCIONES DEL CASO.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MarangurenG5

Entregando lo mejor de **los colombianos**

4-72

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
Centro Operativo : PO.TELEGRAFIA
Orden de servicio: 13686847
Fecha Admisión: 05/09/2020 10:16:57
Fecha Aprox Entrega: 10/09/2020

RA277624966CO

1000 040

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION Y SENTEN TELEGR
Dirección:KR 12 14 22 NIT/C.C/T.I:800093816
Referencia:955 Teléfono: Código Postal:110321044
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111767

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JOSE DIOMEDEZ RODRIGUEZ MONTENEGRO
Dirección:KR 5ª 5 73 OF 211
Tel: Código Postal:250801480 Código Operativo:1000040
Ciudad:CHOCONTA Depto:CUNDINAMARCA

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$6.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$6.500

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: Miryam Martinez
C.C. 20767126 Tel: Hora:
Fecha de entrega: sep 7 -20
Distribuidor:
C.C. Maji Lopez
Gestión de entrega: 1er 28 30 8 01 2do

1111 767

PO.TELEGRAFIA CENTRO A

11117671000040RA277624966CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

47

113

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA277624966CO

Fecha de Envio: 05/09/2020 10:16:57

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 13686847

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION Y SENTEN-TELEGR Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento : BOGOTA D.C.

Dirección: KR 12 14 22 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: JOSE DIOMEDEZ RODRIGUEZ MONTENEGRO Ciudad: CHOCONTA Departamento: CUNDINAMARCA

Dirección: KR 5ª 5 73 OF 211 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
05/09/2020 10:16 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
05/09/2020 11:13 AM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
05/09/2020 02:50 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
07/09/2020 12:59 PM	PO.BOGOTA	Entregado	
10/09/2020 03:39 PM	PO.BOGOTA	Digitalizado	

114

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce (12) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo **73-2016-01099**

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a desglosar los folios 45 a 47 junto con la presente providencia, y proceda a incorporarlos al cuaderno correspondiente. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

(2)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

115

CONSTANCIA DE DESGLOSE

073-2016-1099

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de Noviembre de 2020 se procede a desglosar los folios 45 a 47 para incorpóralos al cuaderno de medidas cautelares dentro del presente asunto.

Lo anterior para los fines pertinentes.

William Ferney Mora Turmequé

Asistente Administrativo Grado 5

PROCESO EJECUTIVO 2016-1099 J. 2o. EJE. J. DE ORIGEN 73 C.M.

Olga yepes fonseca <oyefon@gmail.com>

116

Jue 21/01/2021 10:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (171 KB)

J. 2 EJE. LUZ BELLO.pdf;

Buenos días: En mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto para su trámite solicitud de remate.

Cordialmente,

Olga Yepes Fonseca

79484 2-FEB-'21 9:38

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

117

Señor Juez:
2º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA LUZ MARINA BELLO. RAD. No. 2016-1099
J. DE ORIGEN: **73º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, comedidamente solicito al señor Juez fijar fecha para el remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado dentro del Proceso.

Del señor Juez atentamente,

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.
Correo Electrónico: oyefon@gmail.com
Teléfono 317 774 05 27

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
79484 2-FEB-'21 9:38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 03 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diez (10) febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo **73-2016-01099**

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

SEÑALAR la hora de las **10:00 A.M.** del día **15** del mes de **MARZO** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo de placas **RER 454** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Los documentos anteriormente indicados deberán enviarse al correo **rematesoecmbta@cendoj.aramjudicial.gov.co,** y se hace alusión que las posturas deberán radicarse en sobre cerrado y de manera presencial en la ventanilla del área de remates de la Oficina de Apoyo.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo conforme lo dispone el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 2020 y la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **11 DE FEBRERO DE 2021,** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.020** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u

También puede agendar cita escaneando éste código:

Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES.**

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.